Fundacion Huellas
NIT. 900.445.971 - 1

Villagarzón, Putumayo, Julio 11 de 2025

Doctor,
LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO
Alcalde Municipal de Villagarzón (P)
SILVIO FERNANDO PORTILLA MENESES
Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal
Villagarzón – Putumayo.

Asunto: PROPUESTA PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La **FUNDACIÓN HUELLAS**, con Nit. 900445971-1, de acuerdo a las condiciones que se estipulan en los estudios previos, hago la siguiente propuesta seria e irrevocable para la contratación cuyo objeto es **CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON Y LA FUNDACIÓN HUELLAS PARA EJECUTAR EL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN A TRAVÉS DEL CAMPEONATO DE INTERBARRIOS DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, y en caso de que me sea aceptada por la Alcaldía Municipal, me comprometo a firmar el convenio correspondiente.

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y el convenio que llegare a celebrarse solo compromete a la FUNDACIÓN HUELLAS.
2. Que conozco y acepto las especificaciones contenidas en los estudios previos.
3. Que, si se adjudica el contrato, me comprometo a cumplir todas las obligaciones estipuladas tanto en los estudios previos como las que se indiquen en la misma del convenio.
4. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en un plazo de DOS (02) MESES, contados a partir del acta de inicio, previa legalización del convenio, el cual se entenderá como la fecha de expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.
5. Que el valor de la presente propuesta es por la suma del valor estimado total del convenio con el aporte de la entidad sin ánimo de lucro es de **CINCUENTA SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 56.465.500) M/CTE, discriminados de la siguiente manera:**
 a. El MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN aporta la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 43.435.000) M/CTE.**
 b. El COOPERANTE aporta la suma de **TRECE MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS ($ 13.030.500) MDA/CTE.**
6. Que así mismo nos comprometemos a la ejecución del presente plan de inversión y de las siguientes obligaciones:

6.1. **COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

El objeto del convenio está orientado al cumplimiento de las políticas de apoyo y asociación, sobre lo cual se tendrá en cuenta las siguientes obligaciones.

6.1.1. **COMPROMISOS GENERALES:**

El convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la constitución política y el decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o reciprocas y, por tanto, la entidad estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

Las partes se comprometen a:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubiere satisfecho los requisitos previstos en él para ello (si aplica).
3. Coordinar la ejecución conjunta del plan de inversión de las actividades del convenio.
4. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio,
5. Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo
6. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto.
7. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto.
8. Las demás acordadas expresamente por las partes.

6.1.2. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.**

1. Invertir los recursos única y exclusivamente en el objeto del presente convenio.
2. Presentar al supervisor del convenio el informe sobre la ejecución del convenio especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas anexando las facturas y demás soportes de acuerdo a la normatividad vigente para la legalización de los valores contratados.
3. Atender los requerimientos que realice la administración municipal referente a la ejecución de las actividades.
4. Informar oportunamente al supervisor del convenio de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
5. Presentar factura detallando la cantidad de materiales, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, para el pago oportuno.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas del presente convenio.
7. Mantener vinculado durante la ejecución del convenio el talento humano necesario para cumplir los objetivos propuestos del objeto del convenio
8. Realizar la etapa de alistamiento, informando oportunamente al supervisor del convenio cuando se hayan realizado avances que deban ser evaluados para la ejecución eficiente del objeto del presente estudio.
9. Suministrar eficiente y oportunamente las actividades contratadas de acuerdo con la naturaleza del servicio y las instrucciones impartidas por el contratante.
10. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio.

11. Entregar a la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal, para su respectiva publicación, de toda la información relativa a la subcontratación realizada para la ejecución del convenio, incluyendo todos los soportes financieros.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
14. Presentar los informes respectivos al supervisor del convenio.
15. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el convenio.
16. Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio.
17. Obrar con eficacia y buena fe en las distintas etapas contractual.
18. Dar el crédito correspondiente al Municipio de Villagarzón, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del convenio, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad.
19. Ser el ejecutor del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el convenio radicado en el banco de proyectos con BPIN N° 202500000026083.
20. Administrar adecuadamente los recursos que le transfiera el Municipio de Villagarzón, garantizando la transparencia, eficiencia, eficacia y efectividad en su ejecución, para lo cual contratará el personal necesario con los miembros de la comunidad que representa.
21. Confrontar en campo que los beneficiarios al momento del inicio de la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto cumplan con los compromisos adquiridos.
22. Presentar informes al supervisor del convenio designado por el Municipio de Villagarzón anexando los respectivos soportes tales como registro fotográfico, firmas de los beneficiarios del proyecto, facturas y convenios con base en los cuales se ejecuten los aportes.

INFORMES DE SEGUIMIENTO A CARGO DEL ASOCIADO: Los informes del Asociado del convenio celebrado entre el Municipio y el Asociado, en cumplimiento del mismo deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación:

INFORME EJECUTIVO: Relacionar las acciones adelantadas por el asociado para el desarrollo de la ejecución del convenio.

RELACIÓN DE CONVENIOS: El asociado debe relacionar y soportar documentalmente los convenios y subconvenios que soportan la inversión de los recursos comprometidos en el convenio, los cuales deben estar acordes con la normatividad vigente.

BALANCE DE INVERSIÓN: El Asociado deberá relacionar y soportar con documentos los gastos efectuados para la ejecución del convenio, con la copia del extracto bancario.

- Tener a disposición de la dependencia supervisora la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del Convenio.

- Presentar el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas en cumplimiento del objeto del presente Convenio de asociación anexando los respectivos soportes.

- Ejecutar el objeto del convenio de asociación descrito conforme a las consideraciones establecidas en los presentes estudios previos.

- Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá un informe final, anexando los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión del valor aportado por el Municipio y el asociado ante la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal y con ello proyectar el Acta de cumplimiento y de liquidación del Convenio en conjunto.

- Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

6.1.3. **COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:**

En virtud del convenio, el Municipio de Villagarzón se obliga a:

a) Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el plan de inversión y objeto del convenio.
b) Suscribir acta de inicio del convenio y reunirse de manera periódica a través del supervisor con el contratista, con el fin de verificar la correcta ejecución del convenio.
c) Pagar en la forma y términos establecidos en el presente estudio, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
d) Realizar el aporte de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 43.435.000,00) M/CTE,** en los términos y condiciones pactadas.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
f) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
g) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ESAL.
h) Resolver las peticiones presentadas por LA ESAL en los términos consagrados por la Ley.
i) Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del convenio.
j) Ejercer la supervisión al convenio suscrito.

PRESUPUESTO

- **APORTE MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Juzgamiento deportivo para las diferentes categorías. cuatro (4) árbitros para pitar en cada encuentro deportivo de fútbol: dos (2) jueces de linea, un (1) arbitro central y un (1) planillador.	PARTIDOS	90	$ 250.000	$ 22.500.000
2	Adecuación de escenario deportivo que consta de: limpieza, recolección de basura escombros, demarcación de la cancha, instalación y retiro de banderines y mallas en las arquerías.	DIAS	45	$ 110.000	$ 4.950.000

3	Uniformes para fútbol: Incluye camiseta, pantaloneta y medias. Elaborado en Tela Winfresh: Tela sintética con tecnología resistente a la humedad y rayos UV. Número estampado en la camiseta (espaldar centro). colores surtidos entre juegos. en las siguientes tallas; S, M y L, XL, para los equipos que ocupen el primer puesto del campeonato en las categorías: senior máster, libre masculino y femenino.	UNIDAD	60	$ 55.000	$ 3.300.000
4	Petos deportivos elaborados en malla pool, colores variados, talla adulta, estampados con numeración en la parte trasera y logo en la parte delantera.	UNIDAD	40	$ 20.000	$ 800.000
5	Mallas, fútbol. Medidas: 7,32m ancho x 2,44m de alto x 2m profundidad, Material: Tejido Nailon #5, Patrón de la red: Cuadrados.	PAR	1	$ 420.000	$ 420.000
6	Balón de Fútbol. Balón #5 reglamentario para césped, cubierta en paneles termolaminados, Peso: 420 – 445 gr, Circunferencia: 68,5 – 69,5 cm, Rebote: 125 a 155 cm.	UNIDAD	8	$ 290.000	$ 2.320.000
7	Hidratación para los encuentros deportivos de todo el evento: agua en bolsa, paca de agua por 24 unidades de 130ml.	PACA	360	$ 4.500	$ 1.620.000
8	Medallas elaboradas en metal de 6 milímetros de grosor y 6 cm de diámetro con cinta para colgar (cinta de dos cm de ancho con logos de la administración municipal y logos del evento) para primer y segundo puesto de las categorías senior master, libre masculino y femenino.	UNIDAD	120	$ 13.000	$ 1.560.000
9	Placa de reconocimiento para goleador(a) del evento en las categorías senior máster, libre masculino y femenino, elaborado en acrílico de 25 cm de alto por 10 de ancho con logos de la administración municipal.	UNIDAD	3	$ 120.000	$ 360.000
10	Placa de reconocimiento para la valla menos vencida del evento en las categorías senior máster, libre masculino y femenino, elaborado en acrílico de 25 cm de alto por 10 de ancho con logos de la administración municipal.	UNIDAD	3	$ 120.000	$ 360.000

11	Trofeo fútbol color plateado, 60cm de alto x 15cm de ancho elaborado en PVC con logos de la alcaldía municipal para entregar como incentivo al equipo que ocupe el segundo puesto del campeonato de las categorías senior máster, libre masculino y femenino.	UNIDAD	3	$ 235.000	$ 705.000
12	Trofeo fútbol color dorado, 80 cm de alto x 15cm de ancho elaborado en PVC con logos de la alcaldía municipal para entregar como incentivo al equipo que ocupe el primer puesto del campeonato de las categorías senior máster, libre masculino y femenino.	UNIDAD	3	$ 280.000	$ 840.000
13	Instalación y servicio de sonido compuesto por dos (2) cabinas parlantes amplificada de quince (15) pulgadas y dos (2) parlantes bajo subwoofer profesional, una consola mezcladora análoga de dieciséis (16) canales con el correspondiente cableado, un (1) micrófono inalámbrico y un (1) micrófono de cable para animar el evento deportivo de fútbol en la inauguración y finales del evento.	DIAS	2	$ 1.200.000	$ 2.400.000
14	Animador del evento para las jornadas de inauguración y finales del campeonato.	JORNADA	2	$ 400.000	$ 800.000
15	Diseño, impresión y entrega de un Banner promocional del evento deportivo, medidas: 2m de ancho por 0.60m de alto. Elaborado en lona PVC resistente a la intemperie, con impresión full color de alta calidad, el diseño debe incluir logos oficiales, nombre del evento y fecha. El Banner debe contar con refuerzo perimetral metálico para facilitar su instalación.	UNIDAD	1	$ 240.000	$ 240.000
16	Diseño, impresión y entrega de un Pasa Calle publicitario del evento deportivo, medidas: 4m de ancho por 0.80m de alto. Elaborado en lona PVC resistente a la intemperie, con impresión full color de alta calidad, el diseño debe incluir logos oficiales, nombre del evento y fecha. El mismo debe contar con ojales metálicos cada 50cm para facilitar su instalación.	UNIDAD	1	$ 260.000	$ 260.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN					**$ 43.435.000,00**

Fundacion Huellas
NIT. 900.445.971 - 1

APORTE DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA FUNDACIÓN HUELLAS					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
1	Profesional con énfasis en educación física, recreación y deporte que planee el cronograma y la organización de los partidos, coordine la convocatoria del campeonato, estructure el reglamento interno del campeonato, gestione el registro de planillas de inscripción de los equipos a participar, registre e interprete datos y estadísticas del campeonato, tramite la entrega de incentivos, realice supervisión del estado de los escenarios deportivos y apoye todas las actividades que sean del alcance del convenio.	PARTIDOS	90	$ 70.000	$ 6.300.000
2	Refrigerios: entregar a cada uno de los participantes un refrigerio que contenga un sólido entre 100-150 gr. Empanada, pastel de pollo o carne, sándwich entre otros y un líquido de 7 onzas: café chocolate, jugo, entre otros.	UNIDAD	600	$ 7.000	$ 4.200.000
3	Botiquín de primeros auxilios: debe contener: curitas, algodones, gasas estériles, alcohol, isodine, isotopos, esparadrapo o cinta adhesiva de uso médico, vendas elásticas.	UNIDAD	1	$ 250.500	$ 250.500
4	Publicidad evento incluye: diseño de flyer y publicación en redes sociales de amplia difusión regional, cuñas radiales y perifoneo urbano.	GLOBAL	1	$ 2.280.000	$ 2.280.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN HUELLAS					**$ 13.030.500,00**
TOTAL, PROYECTO					**$ 56.465.500,00**

DESCRIPCIÓN DEL APORTE DEL CONVENIO	VALOR
Total, aporte del municipio	**$ 43.435.000**
Total, aporte del operante	**$ 13.030.500**
TOTAL, COSTO	**$ 56.465.500**

Calle 14 N° 7-37 B/ Olímpico Mocoa Putumayo
CELULAR 3219089277
Fundacionhuellas01@gmail.com

Fundacion Huellas
NIT. 900.445.971 - 1

7. Que no me hallo incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio, según las leyes colombianas.

8. Anexo los requisitos exigidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, para el perfeccionamiento del convenio.

Atentamente,

ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA
C.C. 41.170.881 de Villagarzón, Putumyao
Representante Legal de Fundacion huellas
NIT 900.445.971-1.

Fundacion Huellas
NIT. 900.445.971-1

Fundacion Huellas
NIT. 900.445.971 - 1

Villagarzón, Putumayo, Julio 11 de 2025

Doctor,
LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO
Alcalde Municipal de Villagarzón (P)
SILVIO FERNANDO PORTILLA MENESES
Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal
Villagarzón – Putumayo.

Asunto: **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**

Cordial saludo.

El suscrito, obrando en mi calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN HUELLAS, con Nit. 900445971-1,** del municipio de Villagarzón - Putumayo, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del presente proceso, Cordialmente me permito presentar los documentos necesarios para la celebración y posterior ejecución del convenio de asociación entre el municipio de Villagarzón y **FUNDACIÓN HUELLAS,** para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros para ejecutar de manera conjunta el proyecto denominado convenio de asociación para el **FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN A TRAVÉS DEL CAMPEONATO DE INTERBARRIOS DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

Que de igual manera la **FUNDACIÓN HUELLAS**, se compromete a cumplir y se adhiere con lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEFINEN EL ALCANCE Y COSTOS DEL OBJETO DEL CONVENIO.

- **APORTE MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Juzgamiento deportivo para las diferentes categorías. cuatro (4) árbitros para pitar en cada encuentro deportivo de fútbol: dos (2) jueces de línea, un (1) arbitro central y un (1) planillador.	PARTIDOS	90	$ 250.000	$ 22.500.000
2	Adecuación de escenario deportivo que consta de: limpieza, recolección de basura escombros, demarcación de la cancha, instalación y retiro de banderines y mallas en las arquerías.	DIAS	45	$ 110.000	$ 4.950.000

3	Uniformes para fútbol: Incluye camiseta, pantaloneta y medias. Elaborado en Tela Winfresh: Tela sintética con tecnología resistente a la humedad y rayos UV. Número estampado en la camiseta (espaldar centro). colores surtidos entre juegos. en las siguientes tallas; S, M y L, XL, para los equipos que ocupen el primer puesto del campeonato en las categorías: senior máster, libre masculino y femenino.	UNIDAD	60	$ 55.000	$ 3.300.000
4	Petos deportivos elaborados en malla pool, colores variados, talla adulta, estampados con numeración en la parte trasera y logo en la parte delantera.	UNIDAD	40	$ 20.000	$ 800.000
5	Mallas, fútbol. Medidas: 7,32m ancho x 2,44m de alto x 2m profundidad, Material: Tejido Nailon #5, Patrón de la red: Cuadrados.	PAR	1	$ 420.000	$ 420.000
6	Balón de Fútbol. Balón #5 reglamentario para césped, cubierta en paneles termolaminados, Peso: 420 – 445 gr, Circunferencia: 68,5 – 69,5 cm, Rebote: 125 a 155 cm.	UNIDAD	8	$ 290.000	$ 2.320.000
7	Hidratación para los encuentros deportivos de todo el evento: agua en bolsa, paca de agua por 24 unidades de 130ml.	PACA	360	$ 4.500	$ 1.620.000
8	Medallas elaboradas en metal de 6 milímetros de grosor y 6 cm de diámetro con cinta para colgar (cinta de dos cm de ancho con logos de la administración municipal y logos del evento) para primer y segundo puesto de las categorías senior master, libre masculino y femenino.	UNIDAD	120	$ 13.000	$ 1.560.000
9	Placa de reconocimiento para goleador(a) del evento en las categorías senior máster, libre masculino y femenino, elaborado en acrílico de 25 cm de alto por 10 de ancho con logos de la administración municipal.	UNIDAD	3	$ 120.000	$ 360.000
10	Placa de reconocimiento para la valla menos vencida del evento en las categorías senior máster, libre masculino y femenino, elaborado en acrílico de 25 cm de alto por 10 de ancho con logos de la administración municipal.	UNIDAD	3	$ 120.000	$ 360.000

11	Trofeo fútbol color plateado, 60cm de alto x 15cm de ancho elaborado en PVC con logos de la alcaldía municipal para entregar como incentivo al equipo que ocupe el segundo puesto del campeonato de las categorías senior máster, libre masculino y femenino.	UNIDAD	3	$ 235.000	$ 705.000
12	Trofeo fútbol color dorado, 80 cm de alto x 15cm de ancho elaborado en PVC con logos de la alcaldía municipal para entregar como incentivo al equipo que ocupe el primer puesto del campeonato de las categorías senior máster, libre masculino y femenino.	UNIDAD	3	$ 280.000	$ 840.000
13	Instalación y servicio de sonido compuesto por dos (2) cabinas parlantes amplificada de quince (15) pulgadas y dos (2) parlantes bajo subwoofer profesional, una consola mezcladora análoga de dieciséis (16) canales con el correspondiente cableado, un (1) micrófono inalámbrico y un (1) micrófono de cable para animar el evento deportivo de fútbol en la inauguración y finales del evento.	DIAS	2	$ 1.200.000	$ 2.400.000
14	Animador del evento para las jornadas de inauguración y finales del campeonato.	JORNADA	2	$ 400.000	$ 800.000
15	Diseño, impresión y entrega de un Banner promocional del evento deportivo, medidas: 2m de ancho por 0.60m de alto. Elaborado en lona PVC resistente a la intemperie, con impresión full color de alta calidad, el diseño debe incluir logos oficiales, nombre del evento y fecha. El Banner debe contar con refuerzo perimetral metálico para facilitar su instalación.	UNIDAD	1	$ 240.000	$ 240.000
16	Diseño, impresión y entrega de un Pasa Calle publicitario del evento deportivo, medidas: 4m de ancho por 0.80m de alto. Elaborado en lona PVC resistente a la intemperie, con impresión full color de alta calidad, el diseño debe incluir logos oficiales, nombre del evento y fecha. El mismo debe contar con ojales metálicos cada 50cm para facilitar su instalación.	UNIDAD	1	$ 260.000	$ 260.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN					**$ 43.435.000,00**

Fundacion Huellas
NIT. 900.445.971 - 1

APORTE DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA FUNDACIÓN HUELLAS					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
1	Profesional con énfasis en educación física, recreación y deporte que planee el cronograma y la organización de los partidos, coordine la convocatoria del campeonato, estructure el reglamento interno del campeonato, gestione el registro de planillas de inscripción de los equipos a participar, registre e interprete datos y estadísticas del campeonato, tramite la entrega de incentivos, realice supervisión del estado de los escenarios deportivos y apoye todas las actividades que sean del alcance del convenio.	PARTIDOS	90	$ 70.000	$ 6.300.000
2	Refrigerios: entregar a cada uno de los participantes un refrigerio que contenga un sólido entre 100-150 gr. Empanada, pastel de pollo o carne, sándwich entre otros y un líquido de 7 onzas: café chocolate, jugo, entre otros.	UNIDAD	600	$ 7.000	$ 4.200.000
3	Botiquín de primeros auxilios: debe contener: curitas, algodones, gasas estériles, alcohol, isodine, isotopos, esparadrapo o cinta adhesiva de uso médico, vendas elásticas.	UNIDAD	1	$ 250.500	$ 250.500
4	Publicidad evento incluye: diseño de flyer y publicación en redes sociales de amplia difusión regional, cuñas radiales y perifoneo urbano.	GLOBAL	1	$ 2.280.000	$ 2.280.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN HUELLAS					**$ 13.030.500,00**
TOTAL, PROYECTO					**$ 56.465.500,00**

DESCRIPCIÓN DEL APORTE DEL CONVENIO	VALOR
Total, aporte del municipio	**$ 43.435.000**
Total, aporte del operante	**$ 13.030.500**
TOTAL, COSTO	**$ 56.465.500**

Calle 14 N° 7-37 B/ Olímpico Mocoa Putumayo
CELULAR 3219089277
Fundacionhuellas01@gmail.com

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo del presente convenio será de **DOS (02) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, esto es, la aprobación de póliza, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

VALOR DEL CONVENIO:

El valor del presente convenio es por la suma de **CINCUENTA SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 56.465.500) M/CTE.** De los cuales el municipio de Villagarzón aportara la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 43.435.000) M/CTE** y el cooperante aporta en dinero la suma de **TRECE MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS ($ 13.030.500) M/CTE,** representados como apalancamiento económico de contrapartida en el convenio de asociación, así:

DESCRIPCIÓN DEL APORTE DEL CONVENIO	VALOR
Total, aporte del municipio	$ 43.435.000
Total, aporte del operante	$ 13.030.500
TOTAL, COSTO	$ 56.465.500

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, FUNDACIÓN HUELLAS:

1. Invertir los recursos única y exclusivamente en el objeto del presente convenio.
2. Presentar al supervisor del convenio el informe sobre la ejecución del convenio especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas anexando las facturas y demás soportes de acuerdo a la normatividad vigente para la legalización de los valores contratados.
3. Atender los requerimientos que realice la administración municipal referente a la ejecución de las actividades.
4. Informar oportunamente al supervisor del convenio de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
5. Presentar factura detallando la cantidad de materiales, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, para el pago oportuno.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas del presente convenio.
7. Mantener vinculado durante la ejecución del convenio el talento humano necesario para cumplir los objetivos propuestos del objeto del convenio
8. Realizar la etapa de alistamiento, informando oportunamente al supervisor del convenio cuando se hayan realizado avances que deban ser evaluados para la ejecución eficiente del objeto del presente estudio.
9. Suministrar eficiente y oportunamente las actividades contratadas de acuerdo con la naturaleza del servicio y las instrucciones impartidas por el contratante.
10. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio.
11. Entregar a la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal, para su respectiva publicación, de toda la información relativa a la subcontratación realizada para la ejecución del convenio, incluyendo todos los soportes financieros.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de

acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
14. Presentar los informes respectivos al supervisor del convenio.
15. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el convenio.
16. Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio.
17. Obrar con eficacia y buena fe en las distintas etapas contractual.
18. Dar el crédito correspondiente al Municipio de Villagarzón, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del convenio, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad.
19. Ser el ejecutor del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el convenio radicado en el banco de proyectos con BPIN N° 202500000026083.
20. Administrar adecuadamente los recursos que le transfiera el Municipio de Villagarzón, garantizando la transparencia, eficiencia, eficacia y efectividad en su ejecución, para lo cual contratará el personal necesario con los miembros de la comunidad que representa.
21. Confrontar en campo que los beneficiarios al momento del inicio de la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto cumplan con los compromisos adquiridos.
22. Presentar informes al supervisor del convenio designado por el Municipio de Villagarzón anexando los respectivos soportes tales como registro fotográfico, firmas de los beneficiarios del proyecto, facturas y convenios con base en los cuales se ejecuten los aportes.

INFORMES DE SEGUIMIENTO A CARGO DEL ASOCIADO: Los informes del Asociado del convenio celebrado entre el Municipio y el Asociado, en cumplimiento del mismo deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación:

INFORME EJECUTIVO: Relacionar las acciones adelantadas por el asociado para el desarrollo de la ejecución del convenio.

RELACIÓN DE CONVENIOS: El asociado debe relacionar y soportar documentalmente los convenios y subconvenios que soportan la inversión de los recursos comprometidos en el convenio, los cuales deben estar acordes con la normatividad vigente.

BALANCE DE INVERSIÓN: El Asociado deberá relacionar y soportar con documentos los gastos efectuados para la ejecución del convenio, con la copia del extracto bancario.

- Tener a disposición de la dependencia supervisora la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del Convenio.

- Presentar el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas en cumplimiento del objeto del presente Convenio de asociación anexando los respectivos soportes.

- Ejecutar el objeto del convenio de asociación descrito conforme a las consideraciones establecidas en los presentes estudios previos.

- Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá un informe final, anexando los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión del valor aportado por el Municipio y el asociado ante la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal y con ello proyectar el Acta de cumplimiento y de liquidación del Convenio en conjunto.

- Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El lugar de la ejecución del presente convenio es Municipio de Villagarzón y su domicilio contractual Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo.

Atentamente,

ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA
C.C. 41.170.881 de Villagarzón, Putumayo
Representante Legal de FUNDACIÓN HUELLAS
NIT 900.445.971-1.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41170881**

ACOSTA GAVIRIA
APELLIDOS

ALBA EDITH
NOMBRES

ALBA EDITH ACOSTA G.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-JUL-1981**
VILLAGARZON
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-MAY-2001 VILLAGARZON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-6403000-70098553-F-0041170881-20011206 **05425**01340A 01 117748890

CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
FUNDACION HUELLAS

Fecha expedición: 2025/06/25 - 18:23:21 **** **Recibo No.** S000779705 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250625-0039

CODIGO DE VERIFICACIÓN tCcgvdYQJf

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION HUELLAS
SIGLA: FUNHUELLAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900445971-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : PUERTO ASIS
DOMICILIO : MOCOA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0002609
FECHA DE INSCRIPCIÓN : JUNIO 20 DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 26 DE 2025
ACTIVO TOTAL : 1,439,757,539.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : C 5 14 64
MUNICIPIO / DOMICILIO: 86001 - MOCOA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3219089277
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : fundacionhuellas01@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : C 5 14 64
MUNICIPIO : 86885 - VILLAGARZON
BARRIO : ROSADELA
TELÉFONO 1 : 3219089277
CORREO ELECTRÓNICO : fundacionhuellas01@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : fundacionhuellas01@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5621 - CATERING PARA EVENTOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : I5629 - ACTIVIDADES DE OTROS SERVICIOS DE COMIDAS
OTRAS ACTIVIDADES : M7310 - PUBLICIDAD

OTRAS ACTIVIDADES : A0161 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 01 DE JUNIO DE 2011 SUSCRITA POR ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5870 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE JUNIO DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION HUELLAS.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-002	20110930	ACTAS ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	MOCOA	RE01-5973	20111014
AC-002	20110930	ACTAS ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	MOCOA	RE01-5973	20111014
AC-004	20171102	ACTAS ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VILLAGARZON	RE01-11589	20171207
AC-004	20171102	ACTAS ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VILLAGARZON	RE01-11589	20171207
DOC.PRIV.	20180123	EL COMERCIANTE O INSCRITO	MOCOA	RE01-11621	20180123
AC-5	20200601	ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	MOCOA	RE01-13466	20200617
AC-2	20240821	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS	MOCOA	RE01-17516	20240904

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA FUNDACIÓN TIENE POR OBJETO PROPICIAR EL DESARROLLO SOCIAL, DE FAMILIAS CON ALTA VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA Y CULTURAL. EJECUTAR PROGRAMAS E INTERVENTORÍA DE ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR, PROMOVER PROYECTOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EJECUCIÓN E INLERVENTORÍA DE PROYECTOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. PROYECTOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. IGUALMENTE, LA ATENCIÓN EN ASESORÍAS, INTERVENTORIAS Y CONSULTARIAS EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON PLANES DE DESARROLLO, ESTUDIOS DE MERCADOS, CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES, PRODUCTIVOS Y AMBIENTALES, Y CON EL FIN DE EJECUTAR ESTE OBJETIVO DESARROLLAREMOS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1.) FOMENTAR PROYECTOS QUE FORTALEZCAN EI BIENESTAR DEL NIÑO DESDE LA PRIMERA INFANCIA Y EN LAS SIGUIENTES ETAPAS DEL CICLO VITAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS FORMATIVOS Y LA PRACTICA DE ACTIVIDAD FISICA, HÁBITOS ALIMENTARIOS Y DEL AUTOCUIDADO. 2.) FORTALECER MEDIANTE LA CAPACITACIÓN A LOS RESPONSABLES DE LOS NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y TERCERA EDAD, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS PRACTICAS DE LOS AGENTES EDUCATIVOS EN EL SERVICIO Y LAS PRÁCTICAS FAMILIARES Y COMUNITARIAS EN EL CUIDADO Y ATENCIÓN DE LOS MISMOS. 3.) CONTRIBUIR AL RESTABLECIMIENTO SOCIOECONÓMICO, AL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y SOCIALES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES Y EMPRESARIALES PARA LA CONVIVENCIA Y IA RESOLUCIÓN PACICA DE CONICTOS, ESPECIALMENTE LAS FAMILIAS EN DESPIAZAMIENTO FORZOSO. COMUNIDADES INDIGENAS 4) FORTALECER ORGANIZACIONES ATRAVEZ DE LA GESTION DE RECURSOS PARA EL APOYO EN IA PARTE SOCIAL, COMUNITARIA, CULTURAL Y ASESORIA EN LA PARTE FINANCIERA. 5). ORIENTAR Y ACOMPAÑAR A LAS

ENTIDADES TERRITORIALES EN LA ELABORACIÓN DE LOS DIFERENTES PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. 6). ASESORAR A LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN IA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS, RECUPERACIÓN Y COBRO DE CARTERA.7) REAIIZAR ESTUDIOS, SOCIO -ECONÓMICOS PARA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS. 8.) REALIZAR CAPACITACIONES A TRAVÉS DE TALLERES, CONVERSATORIOS. SEMINARIOS, BRIGADAS Y ENCUENTROS DE INTEGRACIÓN 9.) IMPULSAR ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL ARTE Y LA IDENTIFICACIÓN CULTURAL DE NUESTRO TERRITORIO. MOTIVANDO A LA NIÑEZ, JUVENTUD Y SOCIEDAD EN GENERAL A LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE. 10). FOMENTAR ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN A IA SOCIEDAD EN LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE 11). REALIZAR CAPACITACIONES Y ASESORIAS DE MANEJO AMBIEMAL Y FORESTAL. 12). DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, EDUCATIVOS Y FORESTAL. 13). OFRECER LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE MATERIAIES Y SERVICIOS QUE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS REQUIERAN PARA LA ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS. 14) OFRECER EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PESCADO Y MARISCOS. 15) BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN GENERAL. 16) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES. 17) OFRECER EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, QUIMICOS Y CONCENTRADOS EN GENERAL. 18) SERVICIO DE SUMINISTRO DE DOTACIONES PARA INSTITUCIONES. 19) OFRECER EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PLATOS ESPECIALES, COMIDAS RÁPIDAS, REFRIGERIOS, PANADERÍA Y CAFETERIA. 20) SERVICIO DE ALOJAMIENTO, 21) OFRECER EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PLÁNTULAS Y PRODUCTOS AGROFORESTALES. 22) OFRECER EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MUEBLE Y ENSERES, 23) IMPULSAR Y FOMENTAR LA PRACTICA DEL DEPORTE COMO UNA ALTERNATIVA SOCIAL.

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. PRESIDE LAS REUNIONES Y ASAMBLEAS QUE SEAN CITADAS 2. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA FUNDACIÓN. 3. CONVOCAR Y PRESIDIR REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. EJECUTAR LAS DECISIONES EMANADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL. 5. PRESENTAR PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO PARA EL OBJETIVO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ASPIRACIONES DE LA FUNDACIÓN. 6. ORDENAR LOS GASTOS Y PAGOS DE LA FUNDACIÓN. 7. CELEBRAR ACTOS Y CONVENIOS EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN. 8. EJERCER CUANTAS OTRAS FUNCIONES SEAN INHERENTES A SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA FUNDACIÓN. 9. VELARA POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 01 DE JUNIO DE 2011 DE ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5870 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE JUNIO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ACOSTA GAVIRIA ALBA EDITH	CC 41,170,881

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 03 DEL 15 DE ENERO DE 2015 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8740 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 07 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	NAZATE REVELO CARLOS ARTURO	CC 12,995,151	50146-T

Fecha expedición: 2025/06/25 - 18:23:21 **** **Recibo No.** S000779705 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250625-0039

CODIGO DE VERIFICACIÓN tCcgvdYQJf

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $4,178,497,528
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : I5621

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación tCcgvdYQJf

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 2025/06/25 - 18:23:21 **** **Recibo No.** S000779705 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250625-0039

CODIGO DE VERIFICACIÓN tCcgvdYQJf

Juan Carlos Bacca López
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 16:36:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	41170881
Código de Verificación	411708812507011636O7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 18:16:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900445971
Código de Verificación	900445971250701181623

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274898380

PIB
17:51:53

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41170881:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 275233836

PIB
12:31:57

Bogotá DC, 04 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION HUELLAS identificado(a) con NIT número 9004459711:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:56:14 PM horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **41170881**
Apellidos y Nombres: **ACOSTA GAVIRIA ALBA EDITH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552
(Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.grulic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2025 06:12:46 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **41170881** y Nombre: **ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118936547** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:09:49 horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **41170881,** Apellidos y Nombres **ACOSTA GAVIRIA ALBA EDITH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCADÍA DE VILLAGARZÓN**, con NIT **800054249-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

Fundacion Huellas
NIT. 900.445.971 - 1

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
(CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002)

Yo CARLOS ARTURO NAZATE, identificado con cedula de Ciudadanía No. 12.995.151, Expedida en Pasto Nariño, en mi calidad de Revisor Fiscal, de la FUNDACIÓN HUELLAS con NIT No 900445971-1 manifiesto bajo la gravedad del juramento que la firma ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores contados a partir la fecha de expedicion, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

Dirección	CL14 N° .7-37 BRR Olímpico Mocoa Putumayo	**Email**	albaedithacostagaviria@gmail.com Fundacionhuellas01@gmail.com
Número de Teléfono	**3112313153**	Celular	**3219089277**
Número de fax		**RUT No.**	900445971-1

para constancia de firma en Mocoa a los 14 de junio de 2025

CARLOS ARTURO NAZATE REVELO
REVISOR FISCAL
T.P 50146- T

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900445971	1	FUNDACION HUELLAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ADMINISTRATIVO	BARRIO OLIMPIVO	MOCOA-PUTUMAYO	4296805	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06	1553474188	9486820576	E	2025/06/18	2025/06/16	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$541,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
1	CC 41170881	ACOSTA ALBA	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS037	30	$1,423,500	$178,000	CCF63	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	$7,500	30	$1,423,500	$71,300
Total	**Afiliados(1)**				$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$1,423,500	$57,000			$1,423,500	$7,500		$1,423,500	$71,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$0	$0	$227,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$227,800	$0	$0	$227,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,500	$0	$0	$7,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$7,500	$0	$0	$7,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$57,000	$0	$0	$57,000
COMFAMILIAR PUTUMAYO	CCF63	891,200,337	8	1	$57,000	$0	$0	$57,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$0	$0	$178,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$178,000	$0	$0	$178,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$42,800	$0	$0	$42,800
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$42,800	$0	$0	$42,800
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$28,500	$0	$0	$28,500
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$28,500	$0	$0	$28,500
TOTAL				1	$541,600	$0	$0	$541,600

2025/06/14 08:59 AM

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

DFD0F4C91ZA613CD

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS ARTURO NAZATE REVELO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 12995151 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 50146-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Marzo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
12.995.151
NUMERO

NAZATE REVELO
APELLIDOS

CARLOS ARTURO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-ABR-1969
LA CRUZ
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 A+ M
ESTATURA G.S. R.H. SEXO

30-MAY-1987 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ REYES LOPEZ

A-6400100-70133[illegible]64-M-0012995151-20050314 04752 0507 0 02 159823650

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



50146-T

CARLOS ARTURO
NAZATE REVELO
C.C. 12995151
RESOLUCION INSCRIPCION 131 FECHA 07/11/96
UNIVERSIDAD MARIANA

Presidente

00056781

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

005632

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 1 0 9 0 2 D 7 E 8 0 4 A 3 F 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **WUILMAR EDINSON BENAVIDES RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 18128302 de MOCOA (PUTUMAYO) Y Tarjeta Profesional No 189433-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Febrero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 18.128.302
BENAVIDES RODRIGUEZ
APELLIDOS
WUILMAR EDINSON
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 22-FEB-1980
MOCOA
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
03-ABR-1998 MOCOA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-3400100-0078923-M-0018121980-2115402 0047178530 10351190


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
189433-T
WUILMAR EDINSON
BENAVIDES RODRIGUEZ
C.C. 18128302
RES. INSCRIPCION 258 DEL 30/04/2014
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL
243232
201191
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C
FIRMA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 41170881 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/06/2025 06:32 PM

Código Verificación: **C3JY724EMH**

Válida hasta: **23/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Certificación Bancaria

Bancolombia

Mocoa, 10 de Julio de 2025.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION HUELLAS identificado(a) con NIT No. 900445971 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado	Saldo
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	92752283992	2015/12/11	A ACTIVA	$ 13,200,000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505, Barranquilla (605) 361 8888,. Bucaramanga (607) 697 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345.
Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte. Medellín – Colombia

Certificación Bancaria

Martes, 15 de octubre de 2024

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **FUNDACION HUELLAS** identificado(a) con NIT. **900445971** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	927-522839-92	2015/12/11	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Santiago Valencia Calderón
Líder Área de Conocimiento Autoservicios

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141140757985

(415)7707212489984(8020) 000014114075798 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 4 5 9 7 1	1	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION HUELLAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FUNHUELLAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Mocoa 0 0 1

41. Dirección principal
CL 14 7 37

42. Correo electrónico albaedithacostagaviria@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	3 1 2 5 7 9 4 6 0 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9	2 0 2 4 1 0 3 0	5 6 2 1	2 0 2 4 0 9 1 2	4 7 6 2	8 6 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
54. Código																					

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACOSTA GAVIRIA ALBA EDITH

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141140757985

(415)7707212489984(8020) 000014114075798 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 4 5 9 7 1	1	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 1	
73. Fecha	2 0 1 1 0 6 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 6 2 1	
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 0 0 0 2 6 0 9	
78. Departamento	8 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 1 0 6 0 1	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

Entidad de vigilancia y control: Gobernación — 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 9 2 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141140757985

(415)7707212489984(8020) 000014114075798 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 4 5 9 7 1	1	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Representación

	98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 1 0 6 2 1		
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación: 4 1 1 7 0 8 8 1	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido: ACOSTA	105. Segundo apellido: GAVIRIA	106. Primer nombre: ALBA	107. Otros nombres: EDITH
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
2	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141140757985

(415)7707212489984(8020) 000014114075798 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 4 5 9 7 1	1	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 9 9 5 1 5 1		5 0 1 4 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
NAZATE	REVELO	CARLOS	ARTURO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 5 0 1 1 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fundacion Huellas
NIT. 900.445.971 - 1

FUNDACION HUELLAS

NIT: 900,445,971-1

ESTADO SITUACION FINANCIERA

31 DICIEMBRE DE 2024

CODIGO	DESCRIPCION	NOTA	2024	2023
	ACTIVO			
	CORRIENTE			
11	**DISPONIBLE**		**156230000**	**683,291,281.00**
1105	CAJA	1	156168207	-
1120	CUENTAS DE AHORRO	2	61793	683,291,281.00
12	**INVERSIONES**		**0**	**-**
1205	ACCIONES		0	-
13	**CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR**		**879124000**	**345,158,658.00**
1305	CLIENTES	3	489562000	
1330	ANTICIPOS Y AVANCES		0	-
1355	ANTICIPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES O SALDOS A FAVOR	4	389562000	345,158,658.00
14	**INVENTARIOS**		**385833539**	**-**
1435	INVENTARIOS	5	385833539	
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**1421187539**	**1,028,449,939.00**
	NO CORRIENTE			
15	**PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO**		**18570000**	**17,070,000.00**
1520	MAQUINARIA Y EQUIPO	6	2500000	2,500,000.00
1524	EQUIPO DE OFICINA	7	9020000	9,020,000.00
1528	EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	8	9800000	9,800,000.00
1540	FLOTA Y EQUIPO DE		0	-
1592	DEPRECIACION ACUMULADA	9	-2750000	- 4,250,000.00
16	**INTAGIBLES**		**0**	**-**
1615	LICENCIA SOFTWARE		0	-
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		**18570000**	**17,070,000.00**
	TOTAL ACTIVO		**1,439,757,539.00**	**1,045,519,939.00**
	PASIVO			
	CORRIENTE			
22	**PROVEEDORES**		**0**	**-**
2205	NACIONALES		0	-
23	**CUENTAS POR PAGAR**		**0**	**135,344,000**
2305	CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES		0	-
2365	RETENCION EN LA FUENTE	10		135,344,000
2368	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		0	-
24	**IMPUESTOS-GRAVAMENES Y TASAS**		**12112000**	**5,704,000**
2408	IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS POR PAGAR	11	12112000	5,704,000
	TOTAL PASIVO CORRIENTE		**12112000**	**141,048,000**
21	**OBLIGACIONES FINANCIERAS**		**0**	**-**
2105	BANCOS NACIONALES		0	-
	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		**0**	**-**
	TOTAL PASIVO		**12112000**	**141,048,000**
	PATRIMONIO			

Fundacion Huellas
NIT. 900.445.971 - 1

FUNDACION HUELLAS

NIT: 900,445,971-1

ESTADO SITUACION FINANCIERA

31 DICIEMBRE DE 2024

CODIGO	DESCRIPCION	NOTA	2024	2023
31	**CAPITAL SOCIAL**		**145834460**	**145,834,460**
3105	APORTES SOCIALES	**12**	145834460	145,834,460
33	**RESERVAS**		**82353777**	**26,769,498**
3305	RESERVAS OBLIGATORIAS	**13**	82353777	26,769,498
36	**RESULTADO DEL EJERCICIO**		**467589321**	**240,480,465**
3605	UTILIDAD DEL EJERCICIO	**14**	467589321	240,480,465
37	**RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**		**731867981**	**491,387,516**
3705	UTILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIORES	**15**	731867981	491,387,516
	TOTAL PATRIMONIO		**1427645539**	**904,471,939**
	TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		**1439757539**	**1,045,519,939**

ALBA EDITH ACOSTA G.
C.C. 41.170.881
REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS ARTURO NAZATE.
T.P 50146-T
REVISOR FISCAL

WUILMAR EDINSON BENAVIDES R.
Contador Publico
T.P. 189433-T



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

189433-T

WUILMAR EDINSON
BENAVIDES RODRIGUEZ
C.C. 18128302
RES. INSCRIPCION 258 DEL 30/04/2014
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

243232 201191

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

EXPERIENCIA

1. DATOS GENERALES	
No. CONTRATO	003-15.07/ 190 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BOLÍVAR – CAUCA
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN HUELLAS
CEDULA Y/O NIT	90044971-1
DOMICILIO	CALLE 4 No. 7-37 Barrio Olimpo
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL APOYO LOGÍSTICO Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EN DESARROLLO DE LOS JUEGOS DE VERANO VIGENCIA 2019, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO, RECREACIÓN Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR CAUCA"
VALOR ($)	NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 92.285.886) IVA INCLUIDO.
PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto contractual será **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019** contado a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. CLAUSULAS CONTRACTUALES	

Entre los suscritos a saber, **RODRIGO HERNÁN PÉREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 4.627.133 de Bolívar Cauca, posesionado mediante Acta de fecha 23 de diciembre de 2015, en el Juzgado Promiscuo de Familia de Bolívar Cauca, con NIT 800095961-2, actuando en nombre y representación del Municipio de Bolívar, en su calidad de **ALCALDE,** debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con el Acuerdo No. 020 del 01 de Diciembre de 2018, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra parte FUNDACIÓN HUELLAS, identificada con NIT: 900445971-1, representada legalmente por ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.170.881 de Villagarzon, quien en adelante y para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE OPERACION, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el MUNICIPIO DE BOLÍVAR interesado en contratar la operación del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO, RECREACIÓN Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR CAUCA"**, adelantó el proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. 004 de 2019. **2)** Que conforme al cronograma, se recibió dos (2) propuestas para participar en el proceso de selección, las cuales corresponden a MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ – COMERCIALIZADORA DATANET DE OCCIDENTE y FUNDACIÓN HUELLAS, propuestas que fueron evaluadas frente al cumplimiento de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones definitivo, verificación de la cual resultó habilitado el proponente Fundación Huellas.

3) De la verificación de la propuesta económica, se evidenció que el proponente FUNDACIÓN HUELLAS, debía subsanar algunos documentos que fueron exigidos en el pliego de condiciones respecto de la capacidad jurídica, documentos que fueron allegados por el proponente evidenciándose que subsano según las exigencias de la entidad. **4)** Mediante Resolución No 255 de fecha 17 de octubre de 2019 se adjudico el contrato a la FUNDACIÓN HUELLAS, representada legalmente por la señora ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA. **5)** La Secretaria de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 591 del 28 de agosto de 2019 para efectos de realizar los pagos con cargo a este contrato. A partir de las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, las normas comerciales y las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL APOYO LOGÍSTICO Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EN DESARROLLO DE LOS JUEGOS DE VERANO VIGENCIA 2019, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO, RECREACIÓN Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR CAUCA". **CLAUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES TECNICAS**: las cantidades y especificaciones son las indicadas en el estudio previo, los anexos técnicos, el pliego de condiciones definitivo. **CLAUSULA TERCERA- VALOR: NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 92.285.886) IVA INCLUIDO.** El valor pactado incluye los demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: EL MUNICIPIO deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del objeto contractual será **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019** contado a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Bolívar realizará pagos parciales al contratista, conforme a la prestación de servicios y operación efectivamente realizada de conformidad con el valor presentado en la propuesta económica, valor que se pagará, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las actas de pagos parciales se elaborarán por parte del contratista conjuntamente con el Supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a: **1)** Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato en la forma establecida, de conformidad con los estudios previos, pliegos definitivos, propuesta presentada y aceptada y lo establecido en las cláusulas del contrato que se suscriba. **2)** Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la invitación pública. **3)** Realizar oportunamente los pagos al

personal que se contrate para la ejecución del contrato cumplir y velar por el cumplimiento de las obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social integral y pago de parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **4)** Cumplir con los servicios que son objeto de la contratación en las cantidades y calidades especificas. **5)** Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato. **6)** Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión de contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual. **7)** Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por el Municipio de Bolívar y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio. **8)** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales). **9)** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **10)** Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. **11)** Presentar informe final de ejecución del contrato, en su componente técnico, financiero y administrativo junto con la facturación correspondiente por las compras realizadas. **12)** Será el responsable de todos los gastos asociados a la ejecución del contrato y asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecido por la normatividad colombiana. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: **1)** Al contratista seleccionado le corresponde cumplir con las obligaciones que se enuncian en el presente documento y las que por naturaleza integren el contenido del mismo. **2)** Ejecutar, bajo su exclusiva responsabilidad, todas las actividades relacionadas con la prestación de servicios objeto del presente contrato. En consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo de la mencionada actividad. Dicha autonomía conduce a exonera al Municipio de Bolívar de cualquier responsabilidad de carácter civil, administrativo, fiscal, labora, penal o comercial. **3)** Coordinar con quien ejecute la supervisión del presente contrato las acciones necesarias para la ejecución de las actividades. **4)** Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato garantizando la prestación del servicio de logística para la realización de los juegos de verano 2019, conforme a los requerimientos y parámetros del supervisor del contrato en cuanto a fecha, entrega y organización así como deberá cumplir con las condiciones y/o especificaciones técnicas. **5)** Cumplir con el objeto de acuerdo en la forma, tiempo y lineamientos pactados de conformidad con el proyecto presentado por la Corporación. **6)** Destinar los recursos económicos aportados en el CONTRATO única y exclusivamente para el desarrollo del objeto mismo de acuerdo con el proyecto viabilizado por el Municipio. **7)** Entregar soportes de contratación de los profesionales que se va a contratar para la ejecución del mismo. **8)** El Contratista deberá realizar la gestión y obtención de los permisos de SAYCO y ACINPRO que se requieran para la realización del evento. **9)** En caso de presentarse la inasistencia de alguno(s) de las personas que realicen los turnos de logística, o algún elemento requerido, se debe efectuar el remplazo de los mismos por personas idóneas y elementos requeridos de manera inmediata, garantizando que estos se encuentren en plena disposición para la realización del evento en el lugar, fecha y hora señalada por el supervisar. **10)** El servicio de transporte de personal y de carga es a todo costo a cargo del contratista o prestador del servicio, lo que incluye al vehículo en

óptimas condiciones, el conductor con su debida vinculación a seguridad social (salud, pensión, riegos profesionales), además lo concerniente a combustible, gastos de alimentación, parqueadero y demás costos directo e indirectos a que hubiere lugar para el respectivo servicio. **11)** Cada personal que realiza los juzgamientos de cada disciplina deportiva debe entregar los certificados que acrediten la idoneidad para juzgar las justas deportivas dé cada disciplina, certificaciones que deberán ser entregadas al momento de las suscripción del acta de inicio. **12)** Presentar a Municipio informe de avance de conformidad al acta de inicio, técnico, administrativo y financiero detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas a través de soportes de egresos e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y los logros técnicos obtenidos. **13)** Presentar informe final técnico administrativo y financiero en el que se discrimine de forma clara y detalladamente la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Municipio para el desarrollo del objeto del contrato. **14)** Reportar por anticipado (5 días hábiles) cualquier novedad respecto a la ejecución del contrato con la antelación debida que permita tomar las medidas correspondientes. **15)** Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesarios. **III OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1.** Ejercer la supervisión al contrato que se derive del presente proceso de contratación. **2.** Facilitar al contratista la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el MUNICIPIO se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 591 del 28 de agosto de 2019, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio. **CLAUSULA OCTAVA- GARANTIAS:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **A) CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al 10% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, en cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia de igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será de cargo del contratista el pago

oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, EL MUNICIPIO DE BOLIVAR podrá hacerlo y descontará su valor de la respectiva factura presentada por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros o adiciones. **CLAUSULA NOVENA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener INDEMNE al MUNICIPIO DE BOLIVAR, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, en caso de que se hubiese pactado; y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA CLAUSULA PENAL:** Para la declaratoria de incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2001. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del proceso según corresponda. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- MULTAS: 1.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **2.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, **EL MUNICIPIO** elaborará la liquidación de oficio. **3.** Por mora o incumplimiento injustificado en la presentación de la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes, el uno por ciento (1%) del valor total de la cuota o mensualidad, dicho porcentaje será aplicable independientemente para cada cuota o mensualidad. En este caso, **el supervisor** incluirá de oficio en el acta de liquidación realizada a la terminación del contrato el porcentaje equivalente a la mora o incumplimiento mencionado, constatando previamente el debido proceso. **4.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. **5.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago, cuando aplique. **6.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en

cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final, cuando aplique. Las multas serán impuestas directamente por EL **MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 17 de La ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL MUNICIPIO DE BOLIVAR adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato la ejercerá el Econ. EDUARDO MENESES DURAN, Secretario de Planeación e Infraestructura, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se contará con un contratista de apoyo a la supervisión en caso de requerirse. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:** El contratista declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia el MUNICIPIO DE BOLIVAR no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún carácter laboral. **CLAÚSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por las causas de ley. **CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio y lugar de ejecución el municipio de Bolívar. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Estudios Previos, 2) Pliego de condiciones definitivo y 3) Propuesta del contratista con todos los documentos que hacen parte de ella incluso los aportados en subsanabilidad y con posterioridad a la presentación de la propuesta. 4) Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Alcalde Municipal de Bolívar, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

CONTRATANTE

RODRIGO HERNÁN PÉREZ
Alcalde de Bolívar

CONTRATISTA

FUNDACIÓN HUELLAS
ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA
Representante Legal.

Proyecto: Olga Lucía Pérez Arrubla- Abogada Oficina de Contratación (aspectos jurídicos)
Aprobó: Eduardo Meneses Duran- Secretario de Planeación e Infraestructura
Anexo: Documentos precontractuales
Copia: N/A
Archivado en según TRD: contratos

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE OPERACION 003-15-07/190 DE 2019

CONTRATANTE:	MUNICIPIO BOLÍVAR CAUCA.
NIT.	800095961-2
CONTRATISTA:	FUNDACION HUELLAS
NIT:	900.445.971-1
R.L.	ALBA EDITH ACOSTA RIVERA
C.C.	41.170.881DE VILLAGARZON PUTUMAYO
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL APOYO LOGÍSTICO Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EN DESARROLLO DE LOS JUEGOS DE VERANO VIGENCIA 2019, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO, RECREACIÓN Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR CAUCA"
VALOR:	NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 92.285.886) IVA INCLUIDO.
Nº CDP:	591 DEL 28 DE AGOSTO de 2019
VIGENCIA:	2019
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	EL PLAZO DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL SERA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.
FECHA ACTA DE INICIO:	29 DE OCTUBRE DE 2019

Con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación del CONTRATO DE OPERACIÓN 003-15-07/190 DE 2019, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve (2019), se reunieron el doctor **RODRIGO HERNÁN PÉREZ**, Alcalde Municipal de Bolívar Cauca, obrando en calidad de **CONTRATANTE y ALBA EDITH ACOSTA RIVERA,** representante legal de **FUNDACIÓN HUELLAS,** identificada con cédula de ciudadanía número 41.170.881 DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO, en calidad de **CONTRATISTA,** con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del CONTRATO DE OPERACION 003-15-07/190 DE 2019.

CRONOLOGÍA DEL CONTRATO

Fecha de firma del contrato: 17 DE OCTUBRE DE 2019
Fecha acta de inicio: 29 DE OCTUBRE DE 2019

ALCALDIA MUNICIPAL BOLIVAR – CAUCA
DESPACHO ALCALDIA

NIT 800.095.961-2

Fecha de Terminación: 30 DE NOVIEMBRE DE 2019
Fecha Acta de Recibo Única y final: 30 DE NOVIEMBRE DE 2019
Fecha Certificación de Cumplimiento Final: 30 DE NOVIEMBRE DE 2019
Fecha Acta De Liquidación Final: 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

CERTIFICACIÓN

La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, certificó el cumplimiento a satisfacción del objeto establecido en CONTRATO DE OPERACION 003-15-07/190 DE 2019.

BALANCE

VALOR DEL CONTRATO	PAGO NRO.	VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	VALOR ADEUDADO
$ 92.285.886,0	1	$ 92.285.886,0	$ -

El contratista manifiesta que EL MUNICIPIO cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra El en relación con el contrato y la presente liquidación.

Las operaciones resultantes de la liquidación del presente contrato para la ejecución, señalan que el CONTRATANTE una vez realizado el pago final, queda al día con el CONTRATISTA. En consecuencia, se declaran extinguidas las obligaciones pactadas entre las partes.

Para constancia se firma en Bolívar Cauca por los que en ella intervinieron.

RODRIGO HERNAN PEREZ
Alcalde Municipal

ALBA EDITH ACOSTA RIVERA
C.C. 41.170.881 DE VILLAGARZON
R. L. FUNDACION HUELLAS
NIT. 900224884-0

Proyectó: Cristian Alberto Muñoz.
Revisó y Aprobó: Edgar Eduardo Meneses Duran. Secretario de planeación e infraestructura.

Villagarzón, 10 de diciembre de 2016.

ACEPTACION DE OFERTA Nº 0055

PROPONENTE:
FUNDACION HUELLAS NIT 900.445.971-1, representante legal **ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.170.881 de Villagarzón.
Barrio Progreso
Celular 3204350912

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-051-2016.

El Municipio de Villagarzón (P) se permite comunicarle que ha sido aceptada en su integridad la oferta presentada por usted dentro del proceso de la referencia, razón por la cual se entenderá celebrado el respectivo contrato mediante la presente comunicación, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo reiteramos que la invitación pública, los estudios previos que soportaron éste proceso y la oferta por usted presentada, hacen parte integrante de ésta comunicación. En consecuencia ponemos a su conocimiento las condiciones a las que se sujetará la ejecución del objeto del contrato:

1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A TODO COSTO PARA LA REALIZACION DE CAMPEONATO INFANTIL Y JUVENIL COPA "DIOS BENDIGA A VILLAGARZON-JUGANDO POR LA PAZ 2016" EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

2. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato, es por la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($16.609.600)**, los cuales incluyen los impuestos a que haya lugar y se cancelará de la siguiente manera: 100% al finalizar el contrato. Se aclara que los pagos se efectuaran previa acreditación por parte del contratista del pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, y constancia de cumplimiento a satisfacción de las actividades, suscrita por la Secretaria de Educación, quien realizará las funciones de Supervisor.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas, soportes correspondientes a las actividades ejecutadas y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, e igualmente la constancia expedida por el supervisor del contrato en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera

satisfacción.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

3. PLAZO: El término señalado para la realización del objeto contractual es de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la Póliza de garantía.

4. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimientos de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, a favor del Municipio de Villagarzón, estará a cargo de la Secretaría de Educación Municipal.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en el Municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo.

6. DOMICILIO CONTRACTUAL: Palacio Municipal de la Alcaldía de Villagarzón, Calle 2 N°. 5-14 Barrio Centro.

7. GARANTIAS: El contratista constituirá póliza de garantía a favor del municipio que ampare:

- CUMPLIMIENTO: Por cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- CALIDAD DE LOS BIENES: Por cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más

8. CLAUSULA PENAL: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en la comunicación de la aceptación de la oferta que constituye para efectos legales el contrato, la cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

La comunicación de la aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

JHON EVER CALDERON VALENCIA.
Alcalde Municipal.

Elaboró: INGRID GUERRA – Asesora Jurídica Externa.

Revisó: EDWIN CANCHALA. Secretario de Educación Municipal


PRO-CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO
$ 500.000
VILLAGARZON
$ 20.000
PRO-CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO
$ 100.000
VILLAGARZON
$ 10.000
Nº 1335
PRO-CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO
$ 50.000
$ 2.000
Nº 6905
PRO-CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO
$ 10.000
$ 1.000
$ 2.000
$ 2.000
ESTAMPILLA PRO ANCIANO
ADULTO MAYOR
$ 200
Nº 01044
ESTAMPILLA PRO ANCIANO
ADULTO MAYOR
$ 200
Nº 01043
$ 50.000
Nº 1252

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON
NIT: 800054249-0

MOVIMIENTO - **REGISTRO PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2016001177**

FECHA: 10/dic/2016

SE REALIZA EL REGISTRO PRESUPUESTAL A NOMBRE DE:

FUNDACION HUELLAS
C.C - NIT: 900445971-1 CODIGO: 00887

CONCEPTO: ACEPTACION DE OFERTA N° 055 DEL 10 DIC-2016 PARA LAPRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A TODO COSTO PARA LA REALIZACION DE CAMPEONATO INFANTIL Y JUVENIL COPA "DIOS BENDIGA A VILLAGARZON - JUGANDO POR LA PAZ 2016" - EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Nº DE DISPONIBILIDAD QUE AFECTA: 2016000439
OBSERVACIÓN PLAZO 15 DIAS
Nº DOCUMENTO:

CODIGO	CÓD EQUIVALENTE	CUENTA	RECURSO	VALOR
2204	A.4	DEPORTE Y RECREACIÓN		
220401	A.4.1	FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	SGP PROPOSITO GENERAL - DE	16.609.600.00
			TOTAL	16.609.600.00

RUBY S. TORO LONDOÑO
JEFE DE PRESUPUESTO

"...DIOS BENDIGA A VILLAGARZÓN"

Software y Soluciones Ltda. www.softwareysoluciones.net

ACTA DE APROBACION DE UNA GARANTIA UNICA

TIPO DE CONTRATO	ACEPTACION DE OFERTA N° 055 DE DICIEMBRE 10 DEL 2016.		
CONTRATISTA :	FUNDACION HUELLAS		
VALOR DEL CONTRATO:	$16.609.600		
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A TODO COSTO PARA LA REALIZACION DE CAMPEONATO INFANTIL Y JUVENIL COPA "DIOS BENDIGA A VILLAGARZON-JUGANDO POR LA PAZ 2016" EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
POLIZA N°	994000103543	Anexo	0
ENTIDAD ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		

Dando cumplimiento a lo establecido en el contrato en cita el contratita constituyo la (s) póliza (s) N° 994000103543 del 10 de diciembre de 2016, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, Nit, 860524654-6, la cual ampara: **a)** Cumplimiento general del contrato, el de multas y demás sanciones que se le impongan por el equivalente al 10% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, **b)** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por cuantía equivalente al 5% del valor del contrato y tres (3) años más **c)** Calidad del Bien, por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, así:

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10/12/2016	25/04/2017	1.660.960,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	10/12/2016	25/12/2019	830.480.00
CALIDAD DEL BIEN	10/12/2016	25/04/2017	1.660.960.00

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 y una vez comparada con los amparos solicitados en la Aceptación de oferta N° 055 del 10 de diciembre del 2016, se puede constatar que cumple con lo estipulado en la cláusula referente a las Garantías. Por lo anterior se APRUEBA en todas sus partes la (s) póliza (s) de Garantía únicas Nº 994000103543 del 10 de diciembre de 2016, por una cuantía total de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($4.152.400) Mda.Cte Expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia de la ciudad de Neiva.

Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía de Villagarzón a los 10 días del mes de diciembre del 2016.

JHON EVER CALDERON VALENCIA
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
NIT. 800.054.249-0
Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deportes

ACTA DE INICIO

N° CMC:	055 del 10 de Diciembre de 2016
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VILLAGARZON – PUTUMAYO
CONTRATISTA:	FUNDACION HUELLAS Y/O ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA /C.C. 41.170.881
NIT:	900.445.971-1
OBJETO:	ACEPTACION DE OFERTA N° 055 DE L 10 DE DICIEMBRE DE 2016, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A TODO COSTO PARA LA REALIZACION DEL CAMPEONATO INFANTIL Y JUVENIL COPA " DIOS BENDIGA A VILLAGARZON
VALOR:	$ 16.609.600
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIO:	DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACION:	24 DE DICIEMBRE DE 2016

En las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Villagarzón, se reunieron: **EDWIN JAIRO CANCHALA DIAZ**, Secretario de Educación Municipal, en calidad de Supervisor de la Aceptación de la Oferta N° 055 del 10 de Diciembre de 2016, y la razón social de la proponente **"FUNDACION HUELLAS"** representada legalmente por **ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.170.881 de Villagarzón Putumayo, en calidad de Contratista; con el fin de dar inicio al plazo del objeto del presente contrato.

Una vez que el supervisor (a) ha verificado que se ha cumplido con los requisitos de ejecución es viable iniciar el plazo del presente contrato.

Para constancia se firma en Villagarzón – Putumayo, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2016.

SUPERVISOR

EDWIN JAIRO CANCHALA DIAZ
Secretario de Educación Municipal

CONTRATISTA

ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA
Representante Legal **FUNDACION HUELLAS**
NIT N° 900.445.971-1

ACTA DE LIQUIDACION

ACEPTACION OFERTA	N° 055 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2016.
CONTRATISTA :	FUNDACION HUACAPURANA Y/O R.L ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA
VALOR CONTRATO	$ 16.609.600
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A TODO COSTO PARA LA REALIZACION DEL CAMPEONATO INFANTIL Y JUVENIL COPA "DIOS BENDIGA A VILLAGARZÓN – JUGANDO POR LA PAZ 2016" DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**
FECHA DE INICIO:	10/12/2016
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS
FECHA DE VENCIMIENTO	23/12/2016
FECHA DE TERMINACION:	23/12/2016

En las instalaciones de la Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de Villagarzón - Putumayo, a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2016, se reunieron: **JHON EVER CALDERON VALENCIA,** Alcalde Municipal, **EDWIN JAIRO CANCHALA DIAZ,** Secretario de Educación Municipal y la **FUNDACION HUELLAS,** cuyo representante legal **ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía **41.170.881** expedida en Villagarzón (Putumayo), en su condición de contratista, con el fin de liquidar la Aceptación de la Oferta N° **055** de 10 de Diciembre 2016, de conformidad con los Artículos 60 de la ley 80 de 1993, y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, una vez revisada la acta celebradas en la ejecución de la aceptación de la oferta N° **055** de 10 de Diciembre 2016, donde se ejecutó el 100% de la aceptación de la oferta N° **055** de 10 de Diciembre 2016, a satisfacción por el Municipio certificado mediante acta de cumplimiento expedida por el Secretario de Educación Municipal en su calidad de supervisor, el cual se liquida conforme a las siguientes consideraciones:

1) Que el representante legal **ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA** de la **FUNDACION HUELLAS** en su condición de contratista de la aceptación de la oferta N° 055 de Diciembre 10 de 2016, presenta la certificación de ingreso a Almacén, según los items descritos, de acuerdo al acta de cumplimiento expedido por el Secretario de Educación Municipal, se encuentra a satisfacción del municipio.

Por lo anterior se liquida la contratación ejecutada en un 100% de la siguiente manera:

- Balance Financiero de la aceptación de la oferta:

VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 16.609.600**
VALOR A GIRAR 100%	**$ 16.609.600**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	**-0-**

b) Aspecto Legal – Garantías.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON
NIT N° 800.054.249-0
Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deportes Municipal

RIESGO	COMPAÑÍA DE SEGUROS	POLIZA	VIGENCIA
Cumplimiento	Aseguradora Solidaria de Colombia	560-47-994000103543	10/12/2016 hasta 25/04/2017
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Ind.	Aseguradora Solidaria de Colombia	560-47-994000103543	10/12/2016 hasta 25/12/2019
Calidad del bien	Aseguradora Solidaria de Colombia	560-47-994000103543	10/12/2016 hasta 25/04/2017

La certificación de la Aceptación de la Oferta N° 055 del 10 de Diciembre de 2016, se expide a entera satisfacción, que sirve como fundamento y certeza de cumplimiento total de los ítems en ella consagrados, que se utiliza como base para poder liquidar en forma legal la aceptación de la oferta, de conformidad en lo establecido en el Art. 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, dejando constancia que el contratista cumplió a cabalidad por el tiempo estipulado en que se ejecutó la aceptación de la oferta, que se entiende prestada la firma de la presente acta de liquidación por lo que las partes una vez se realice el pago se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Para constancia se firma en Villagarzón, por quienes en ella intervinieron a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2016.

EL MUNICIPIO

JHON EVER CALDERON VALENCIA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA
R. L FUNDACION HUELLAS
NIT N° 900.445.971-1

EDWIN SAIRO CANCHALA DIAZ
Secretario de Educación Municipal
Supervisor

Revisó: **Mayerly Guerrero Mosquera:**
Asesora Jurídica Externa

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y FUNDACION HUELLAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. SE-PS-SA-MC-528-2021 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2021	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ
NIT No.	800102912-2
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	FUNDACION HUELLAS con Nit.: 900445971-1
	Representante legal: ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA
	C.C. No. 41.170.881 DE VILLAGARZON
OBJETO	"FORTALECIMIENTO A EVENTOS DEPORTIVOS PROMOTORES DE PAZ Y RECONCILIACIÓN MEDIANTE LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL "INTERVEREDAL 2021" Y APOYO EL TORNEO DE FÚTBOL INTERFRONTERAS EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO"
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($182.990.000,00) MDA/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO DEL CONTRATO	UN (01) MES

CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.763.366 de Popayán, titular del empleo denominado secretario de planeación y obras públicas municipal, con funciones de Alcalde delegado Municipal, mediante decreto No. 0161 del 19 de octubre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 314 de la Constitución Política de 1991, autorizado para ordenar gastos y en ejercicio de la competencia de otorgada por la ley 80 de 1993 (art 11, numeral 3 literal a), b) o c), quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra la FUNDACION HUELLAS con Nit.: 900445971-1, representada legalmente por ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.170.881 De Villagarzon, se ha acordado suscribir el presente contrato contenido en las clausulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1ra. Que el Municipio Valle del Guamuez según estudio previo elaborado por la Secretaría de planeación y obras públicas municipal requiere suscribir el contrato cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO A EVENTOS DEPORTIVOS PROMOTORES DE PAZ Y RECONCILIACIÓN MEDIANTE LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL "INTERVEREDAL 2021" Y APOYO EL TORNEO DE FÚTBOL INTERFRONTERAS EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO". **2da.** Que, por mandato constitucional, el municipio como entidad fundamental de la división administrativo del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, por otro lado, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, por lo que es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. **3ra.** Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se celebra, la cuantía estimada para la celebración del mismo la selección del contratista se tramitó por la modalidad de selección abreviada a través del procedimiento de menor cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **4ta.** Que mediante Resolución No. 630 del 23 de septiembre de 2021, la Entidad aperturó el Proceso de Contratación número SA-MC-012-2021. **5ta.** Que mediante Resolución No. 0723 del diecinueve (19) de octubre de 2021 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y FUNDACION HUELLAS

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 0149 del 23 de septiembre de 2021 *"Por medio del cual se adopta el manual de contratación y se adopta el manual de interventoría y supervisión para el municipio de Valle del Guamuez (Putumayo) y se dictan otras disposiciones"*, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: "FORTALECIMIENTO A EVENTOS DEPORTIVOS PROMOTORES DE PAZ Y RECONCILIACIÓN MEDIANTE LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL "INTERVEREDAL 2021" Y APOYO EL TORNEO DE FÚTBOL INTERFRONTERAS EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO", lo anterior de conformidad con el estudio previo, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A CONTRATAR Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El futuro contratista deberá ejecutar el proyecto conforme las especificaciones técnicas del proyecto, así:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
		SERVICIOS		
1	Realizar Juzgamiento Deportivo	El contratista debe garantizar el juzgamiento deportivo con Un Árbitro "Juez Central" Perfiles del Personal. *Licenciados en educación física, Profesionales en deporte o que cuenten con certificación en juzgamiento deportivo expedido por una entidad competente, con experiencia mínima de un (01) año, (esta experiencia se contara a partir del acta de grado o fecha de expedición del certificado).*	Partido	200
		El contratista debe garantizar el juzgamiento deportivo con Tres Árbitros "Juez Central y Dos Jueces de línea" Perfiles del Personal. *Licenciados en educación física, Profesionales en deporte o que cuenten con certificación en juzgamiento deportivo expedido por una entidad competente, con experiencia mínima de un (01) año, (esta experiencia se contara a partir del acta de grado, o fecha de expedición del certificado)*	Partido	64
2	Apoyar con Juzgamiento deportivo el torneo de futbol Inter-Fronteras	El contratista debe garantizar el juzgamiento deportivo con Tres Árbitros "Juez Central y Dos Jueces de línea" Perfiles del Personal. *Licenciados en educación física, Profesionales en deporte o que cuenten con certificación en juzgamiento deportivo expedido por una entidad competente, con experiencia mínima de un (01) año, (esta experiencia se contara a partir del acta de grado, o fecha de expedición del certificado)*	Partido	70

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y FUNDACION HUELLAS

3	Alquiler de sonido de 5.000 Watt	Se deberá garantizar sonido de 5.000 watts: *Este servicio se prestará de acuerdo a las fechas para la inauguración (1 día), semifinales (1 día) y final del torneo (1 día) que se establezcan en el derrotero. Para lo cual el sonido deberá estar instalado desde las 10:00 am hasta 10:00 pm en lugares diferentes dependiendo la programación en el derrotero que se programa previo al acta de inicio del contrato.*	Día	3
		INSUMOS		
4	Garantizar hidratación	Bolsa de agua de 350ml paca por 40 unidades	Paca	800
5	Garantizar implementos deportivos para el desarrollo del evento	Balones de futbol N.5 *(cocido a mano, Cámara interior Látex, número de paneles 32, recubrimiento en PVC).*	UND	103
6	Garantizar Uniformes deportivos de futbol	UNIFORME DE FÚTBOL *(Incluye pantaloneta, Camiseta y Medias) Tipo de tela: Poliéster en microfibra de 120 a 130 g/m2. Estampado con logos de la Administración Municipal ¡Valleguamuense somos todos!, tamaño del estampado: 12cm x 12cm a la altura del pectoral izquierdo.Tallas: surtidas de la S a la XL. Color: Un color diferente por cada 10 uniformesDiseño: Camisetas manga corta, cuello V, Estilo deportivo, Número estampado en la parte posterior de 25cmx15cm. Medias Largas (hasta la altura de la rodilla). Pantaloneta deportiva estándar, con número de 10cm x 10cm en la parte frontal manga izquierda.*	UND Conjunto	1998
7	Trofeos 1° puesto	Trofeo deportivo de Futbol, *color Dorado, Elaborado en Resina, Alto 60cm, con figura significativa de este deporte, (Placa en aluminio de 5cmx10cm, sublimado a full color, Gravado 5cmx10cm: ¡Valleguamuense somos todos! 2020-2023, Jhon Wilmer Rosero Hernandez, Fredy Alexander Romo Díaz, Secretario de Educación, Cultura y Deporte Municipal).*	UND	2
8	Trofeos 2° puesto	Trofeo deportivo de Futbol, *color Plata, Elaborado en Resina, Alto 50cm, con figura significativa de este deporte, (Placa en aluminio de 5cmx10cm, sublimado a full color, Gravado 5cmx10cm: ¡Valleguamuense somos todos! 2020-2023, Jhon Wilmer Rosero Hernandez, Fredy Alexander Romo Díaz, Secretario de Educación, Cultura y Deporte Municipal).*	UND	2
9	Trofeos 3° puesto	Trofeo deportivo de Futbol, *color Bronce, Elaborado en Resina, Alto 45cm, con figura significativa de este deporte, (Placa en aluminio de 5cmx10cm, sublimado a full color, Gravado 5cmx10cm: ¡Valleguamuense somos todos! 2020-2023, Jhon Wilmer Rosero*	UND	2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y FUNDACION HUELLAS

		Hernandez, Fredy Alexander Romo Díaz, Secretario de Educación, Cultura y Deporte Municipal).		
10	Trofeo Goleador	Trofeo Alusivo a Goleador *con figura representativa en Resina de alta Resistencia, medida: Alto 30cm*	UND	2
11	Trofeo Valla menos vencida	Trofeo Alusivo a valla menos vencida, *en Resina de alta Resistencia, medida: Alto 30, con figura significativa de un Guante y una Porteria, en color dorado (Placa en aluminio de 5cmx10cm, sublimado a full color, Gravado 5cmx10cm: ¡Valleguamuense somos todos! 2020-2023, Jhon Wilmer Rosero Hernandez, Fredy Alexander Romo Díaz, Secretario de Educación, Cultura y Deporte Municipal).*	UND	2
12	Medallas	Medalla de fundición de zamac de 70mm de diámetro, en los siguientes Colores: a). 36 color Dorado b). 36 color Plateado c). 36 color Bronce. *Con disco interior de 50mm. impreso con alta calidad y resinado con efecto gota, grabación láser "¡Valleguamuense somos todos!," Full color, y cinta tricolor de 2cm de ancho*	UND	108

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Ejecutar y Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, de forma directa y con diligencia, utilizando los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse.
4) Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
5) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
7) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el estudio previo, invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada.
8) Efectuar la provisión objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.

9) Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10) Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
11) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.
12) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
13) El contratista debe estar a paz y salvo en todo concepto.
14) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y aquellas determinadas por el supervisor.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) El contratista deberá hacer la entrega los bienes y Servicios contemplados en el presente contrato cumpliendo todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato, garantizando la calidad de este; deberá reportar a la Oficina de Almacén Municipal la entrada del objeto a contratar, para lo cual deberá presentar facturas, detallando el bien entregado según el objeto contractual en pesos colombianos.
2) Garantizar los servicios de arbitraje y alquiler de sonido en los lugares designados por la Entidad representada por el Supervisor del contrato, conforme a las especificaciones y cantidades establecidas en las condiciones técnicas del presente contrato.
3) Asumir los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes y servicios.
4) Todos los productos que se solicitan deberán ser nuevos, no re manufacturado.
5) El contratista deberá asumir los costos de transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato desde la ciudad de origen hasta las instalaciones de la Alcaldía del Valle del Guamuez.
6) De acuerdo a la pandemia SAR COVID 19 dando cumplimiento a la normatividad vigente el contratista deberá garantizar la no aglomeración de personas y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad como uso del tapabocas y lavado de manos durante el transcurso de los diferentes encuentros deportivos, tanto para asistentes como para deportistas.
7) Prestar los servicios de forma responsable, eficiente y clara durante las actividades previstas en las condiciones técnicas exigidas por el Municipio.
8) Garantizar la calidad de los materiales y elementos objeto del contrato.
9) Acatar las instrucciones que por parte del supervisor se impartan en ejecución del contrato.
10) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato
11) Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo a la cantidad y calidad pactada en los Estudios Previos e invitación publica
2) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago con el servicio que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y FUNDACION HUELLAS

3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4) Realizar supervisión del contrato a través del Secretario de Educación, Cultura y Deporte con el apoyo de la Oficina de Almacén Municipal.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO PAGO APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista se obliga a afiliar al personal que contrate para la ejecución del contrato al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarlo al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y a Riesgos Laborales. **Parágrafo.** De conformidad con lo consagrado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este tenga de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y presupuéstales, el valor del contrato asciende a la suma **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($182.990.000,00) MDA/CTE** IVA INCLUIDO, conforme a la oferta presentada:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
SERVICIOS						
1	Realizar Juzgamiento Deportivo	El contratista debe garantizar el juzgamiento deportivo con Un Árbitro "Juez Central" Perfiles del Personal. *Licenciados en educación física, Profesionales en deporte ó qué cuenten con certificación en juzgamiento deportivo expedido por una entidad competente, con experiencia mínima de un (01) año, (esta experiencia se contara a partir del acta de grado, ó fecha de expedición del certificado)*	Partido	200	$ 60.000,00	$ 12.000.000,00
		El contratista debe garantizar el juzgamiento deportivo con Tres Árbitros "Juez Central y Dos Jueces de línea" Perfiles del Personal. *Licenciados en educación física, Profesionales en deporte ó que cuenten con certificación en juzgamiento deportivo expedido por una entidad competente, con experiencia mínima de un (01) año, (esta*	Partido	64	$ 120.000,00	$ 7.680.000,00

		experiencia se contara a partir del acta de grado, ó fecha de expedición del certificado)				
2	Apoyar con Juzgamiento deportivo el torneo de futbol Inter-Fronteras	El contratista debe garantizar el juzgamiento deportivo con Tres Árbitros "Juez Central y Dos Jueces de línea" Perfiles del Personal. *Licenciados en educación física, Profesionales en deporte ó que cuenten con certificación en juzgamiento deportivo expedido por una entidad competente, con experiencia mínima de un (01) año, (esta experiencia se contara a partir del acta de grado, ó fecha de expedición del certificado)*	Partido	70	$ 120.000,00	$ 8.400.000,00
3	Alquiler de sonido de 5.000 Watt	Se deberá garantizar sonido de 5.000 watts: *Este servicio se prestara de acuerdo a las fechas para la inauguración (1 día), semifinales (1 día) y final del torneo (1 día) que se establezcan en el derrotero. Para lo cual el sonido debera estar instalado desde las 10:00 am hasta 10:00 pm en lugares diferentes dependiendo la programación en el derrotero que se programa previo al acta de inicio del contrato.*	Día	3	$ 1.200.000,00	$ 3.600.000,00
SUBTOTAL, SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO						**$ 31.680.000,00**
INSUMOS						
4	Garantizar hidratación	Bolsa de agua de 350ml paca por 40 unidades	Paca	800	$ 5.000,00	$ 4.000.000,00
5	Garantizar implementos deportivos para el desarrollo del evento	Balones de futbol N.5 *(cocido a mano, Cámara interior Látex, número de paneles 32, recubrimiento en PVC).*	UND	103	$ 120.000,00	$ 12.360.000,00

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y FUNDACION HUELLAS

6	Garantizar Uniformes deportivos de futbol	UNIFORME DE FÚTBOL *(Incluye pantaloneta, Camiseta y Medias) Tipo de tela: Poliéster en microfibra de 120 a 130 g/m2. Estampado con logos de la Administración Municipal ¡Valleguamuense somos todos!, tamaño del estampado: 12cm x 12cm a la altura del pectoral izquierdo.Tallas: surtidas de la S a la XL. Color: Un color diferente por cada 10 uniformesDiseño: Camisetas manga corta, cuello V, Estilo deportivo, Número estampado en la parte posterior de 25cmx15cm. Medias Largas (hasta la altura de la rodilla). Pantaloneta deportiva estándar, con número de 10cm x 10cm en la parte frontal manga izquierda.*	UND Conjunto	1998	$ 65.000,00	$ 129.870.000,00
7	Trofeos 1° puesto	Trofeo deportivo de Futbol, *color Dorado, Elaborado en Resina, Alto 60cm, con figura significativa de este deporte, (Placa en aluminio de 5cmx10cm, sublimado a full color, Gravado 5cmx10cm: ¡Valleguamuense somos todos! 2020-2023, Jhon Wilmer Rosero Hernandez, Fredy Alexander Romo Díaz, Secretario de Educación, Cultura y Deporte Municipal).*	UND	2	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00
8	Trofeos 2° puesto	Trofeo deportivo de Futbol, *color Plata, Elaborado en Resina, Alto 50cm, con figura significativa de este deporte, (Placa en aluminio de 5cmx10cm, sublimado a full color, Gravado 5cmx10cm: ¡Valleguamuense somos todos! 2020-2023, Jhon Wilmer Rosero Hernandez, Fredy Alexander Romo Díaz, Secretario de Educación, Cultura y Deporte Municipal).*	UND	2	$ 500.000,00	$ 1.000.000,00
9	Trofeos 3° puesto	Trofeo deportivo de Futbol, *color Bronce, Elaborado en Resina, Alto 45cm, con figura significativa de este deporte, (Placa en aluminio de 5cmx10cm, sublimado a full color, Gravado 5cmx10cm: ¡Valleguamuense somos todos! 2020-2023, Jhon Wilmer Rosero Hernandez, Fredy*	UND	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00

		Alexander Romo Díaz, Secretario de Educación, Cultura y Deporte Municipal).				
10	Trofeo Goleador	Trofeo Alusivo a Goleador *con figura representativa en Resina de alta Resistencia, medida: Alto 30cm*	UND	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00
11	Trofeo Valla menos vencida	Trofeo Alusivo a valla menos vencida, *en Resina de alta Resistencia, medida: Alto 30, con figura significativa de un Guante y una Porteria, en color dorado (Placa en aluminio de 5cmx10cm, sublimado a full color, Gravado 5cmx10cm: ¡Valleguamuense somos todos! 2020-2023, Jhon Wilmer Rosero Hernandez, Fredy Alexander Romo Díaz, Secretario de Educación, Cultura y Deporte Municipal).*	UND	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00
12	Medallas	Medalla de fundición de zamac de 70mm de diámetro, en los siguientes Colores: a). 36 color Dorado b). 36 color Plateado c). 36 color Bronce. *Con disco interior de 50mm. impreso con alta calidad y resinado con efecto gota, grabación láser "¡Valleguamuense somos todos!," Full color, y cinta tricolor de 2cm de ancho*	UND	108	$ 10.000,00	$ 1.080.000,00
SUBTOTAL, IMPLEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO						**$ 151.310.000,00**
TOTAL, PRESUPUESTO DEL PROYECTO						**$ 182.990.000,00**

SEXTA- FORMA DE PAGO: El 100% del valor del contrato será cancelado mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, presentación del informe parcial de ejecución acompañado de los respectivos soportes documentales, magnéticos y/o Fotográficos (si hay lugar a ello), entrada a la oficina de almacén municipal (cuando hay lugar a ello), Informe de Supervisión parcial, certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y aportes para fiscales y soportes de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes a seguridad social por parte del Contratista y demás impuestos de conformidad con la Ley, durante la vigencia del contrato Adicionalmente, para el último pago, se requerirá informe final de ejecución y de supervisión y acta de liquidación.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y FUNDACION HUELLAS

El Municipio de Valle del Guamuez (Putumayo), se obliga para con el oferente a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proyecto, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera del presupuesto a lo solicitado, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del contrato.

Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Valle del Guamuez al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura o cuenta de cobro esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

a. Denominación expresa como factura de venta.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Descripción genérica o especifica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Si perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetara a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de caja del Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesta por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

SEPTIMA. - AJUSTES: El presente contrato no será sujeto de ajustes. A no ser que expresamente el Municipio así lo indique.

OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se han asignado recursos del presupuesto del municipio por valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($182.990.000,00) MDA/CTE**, valor que se

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y FUNDACION HUELLAS

encuentra registrado bajo el concepto de disponibilidad presupuestal N° 2021000807 de fecha 03 de septiembre de 2021.

CÓDIGO.		DENOMINACIÓN.	VALOR.
2	CCPET	Gastos	
2.3	CCPET	Inversión	
2.3.2	CCPET	Adquisición de bienes y servicios	
2.3.2.02	CCPET	Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.2.02.02	CCPET	Adquisición de servicios	
2.3.2.02.02.006	CCPET	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	
2.3.2.02.02.006.005	Fuentes	Recursos corrientes de Tasas	
2.3.2.02.02.006.005.43	Sectores	Deporte y Recreación	$
2.3.2.02.02.006.005.43.4301	Programa	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	151.310.000,00
2.3.2.02.02.006.005.43.4301.1604	Subprograma	Recreación y deporte	
2.3.2.02.02.006.005.43.4301.1604.002	Proyecto	Servicio de Administración de la infraestructura deportiva-TASA PRO DEPORTE	
2.3.2.02.02.009	CCPET	Servicios para la comunidad, sociales y personales	
2.3.2.02.02.009.013	Fuentes	Recursos corrientes de transferencias del SGP para inversión	
2.3.2.02.02.009.013.43	Sectores	Deporte y Recreación	
2.3.2.02.02.009.013.43.4301	Programa	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	$ 31.680.000,00
2.3.2.02.02.009.013.43.4301.1604	Subprograma	Recreación y deporte	
2.3.2.02.02.009.013.43.4301.1604.001	Proyecto	Servicio de administración de la infraestructura deportiva-SGP DEPORTE	
TOTAL			**$ 182.990.000,00**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional del Área de Presupuesto.

OCTAVA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del municipio Valle del Guamuez es de **UN (01) MES** sin sobrepasar 31 de diciembre de 2021, contados

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y FUNDACION HUELLAS

a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

La propuesta no podrá sobrepasar el plazo máximo de ejecución indicado por El Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

a) INICIO DEL CONTRATO: A partir de la legalización de los requisitos de ejecución del contrato (garantías, publicación del contrato, expedición del registro de compromiso presupuestal, y demás requisitos de perfeccionamiento).
b) LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO: Esta se efectuará de común acuerdo entre las partes, y se estipula dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la expedición del acto administrativo que declare la caducidad o terminación del contrato, de acuerdo a los criterios establecidos en la ley 810 de 1993.
c) LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el Municipio de Valle del Guamuez, "En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes...).
d) LIQUIDACIÓN POR VÍA JUDICIAL: "Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente...).

NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación.

DECIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio Valle del Guamuez, departamento del Putumayo, los bienes deberán ser entregados a la oficina de almacén Municipal quien deberá hacer las respectivas inspecciones y verificaciones para que los bienes cumplan con las condiciones técnicas exigidas por el Municipio, en acompañamiento del supervisor del contrato, los servicios que forman parte del contrato deberán ser entregados en el lugar designado por la Supervisión dentro de la jurisdicción del Municipio, debido a que servicios como arbitraje será requerido en diferentes veredas y centros poblados del sector rural.

DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Oficina Jurídica Municipal de la Alcaldía de Valle del Guamuez, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo, una garantía que debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas: ✓

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y FUNDACION HUELLAS

	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:		
FORMA COBERTURADEL RIESGO	**COBERTURA EXIGIBLE**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento General del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más o hasta la liquidación del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015
	Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más o hasta la liquidación del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015.
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.
	Responsabilidad civil Extracontractual	Por un valor de 200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato, según el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la suscripción del acta de inicio, el Contratista deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

El futuro contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

a. El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de Interventor plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
b. Se debe establecer clara y completamente el NIT de la Entidad y el NIT del contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
c. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
d. Debe incluir el objeto del contrato.
e. Las garantías deben ser firmadas por el contratista (persona natural) o representante legal (persona jurídica).

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y FUNDACION HUELLAS

f. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
g. Las garantías deben venir en original.
h. Anexar el comprobante de pago de las garantías. Sin controvertir lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se solicita este documento para control.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por la alcaldía podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Municipio podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DECIMA TERCERA. –INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante el Municipio por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones del Municipio ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio.

DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: Se establèce como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y expresa del Municipio, la que podrá reservarse las razones que tenga para negar tal cesión.

DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia de la ejecución del contrato que se deriva del proceso será ejercida por el Municipio Valle del Guamuez, a través del secretario de Educación, Cultura y deporte Municipal, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y FUNDACION HUELLAS

El control y vigilancia de la ejecución de los trabajos se realizará a través de un supervisor quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor ejercerá, el seguimiento técnico sobre la ejecución de la prestación de bienes y servicios, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas existentes al momento de la celebración del mismo, así mismo está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

Entidad Estatal del Valle del Guamuez ejercerá el seguimiento integral, control y vigilancia a la ejecución del contrato de prestación de bines y servicios a través de la Supervisión por parte del secretario de Educación, Cultura y deporte Municipal. El Supervisor debe ejercer un control integral, esto es técnico, administrativa, financiera, legal sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, financieras, y legales existentes al momento de la celebración del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. - GASTOS: Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista. El pago de impuestos y contribuciones que se generen por la celebración o ejecución del contrato correrán por cuenta del contratista.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento.

DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: Estudio previo, pliego de condiciones o su equivalente, CDP, propuesta y sus anexos, Póliza única de garantía, Registro presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del contrato.

VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de: **a)** constitución y Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos **b)** Acreditación de pago a seguridad social por parte del contratista. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA. **Parágrafo 1°.** Para su legalización se requiere de Expedición del Registro Presupuestal. Además el contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes. **Parágrafo 2°.** El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de ejecución y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción.

VIGESIMA PRIMERA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ (P) Y FUNDACION HUELLAS

VIGÉSIMA SEGUNDA- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán si llegan a fracasar los mecanismos antes contemplados a través de un Tribunal de Arbitramento constituido par el efecto por la Cámara de Comercio del Putumayo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquier de la partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el Municipio como por el CONTRATISTA.

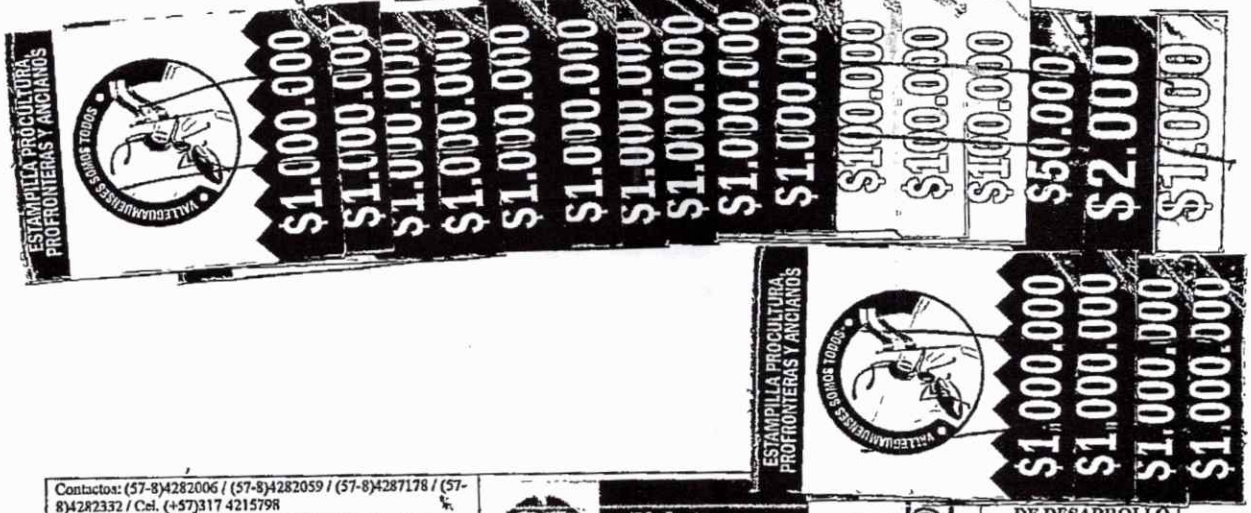
Para constancia se firma, en el Municipio de Valle del Guamuez a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ VARGAS Secretario de planeación y obras públicas municipal con funciones de alcalde delegado mediante Decreto No. 0161 del 19 de octubre de 2021	**FUNDACION HUELLAS** Nit.: 900445971-1
Alcalde delegado del Municipio Valle del Guamuez	Representante legal ALBA EDITH AGOSTA GAVIRIA C.C.No. 41.170.881 De Villagarzon

Proyectó P.J.: Erika Cancimance
Profesional del apoyo oficina jurídica

Revisó: Leidy Mayerly Guerrero Mosquera
Jefe oficina Jurídica municipal

Revisó: Jairo Favian Rosero
Asesor contratista



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. SE-PS-SA-MC-528-2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ Y FUNDACIÓN HUELLAS

En la Alcaldía Municipal de Valle del Guamuez, reunidos: **JHON WILMER ROSERO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 87.103.001 de Ipiales Nariño, en calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual tomó posesión el día 30 de diciembre del año 2019, según consta en acta de posesión N°. 621 del 30 de diciembre del año 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 314 de la Constitución Política de 1991, autorizado para ordenar gastos y en ejercicio de la competencia de otorgada por la ley 80 de 1993 (Art 11, numeral 3 literal a), b) o c), quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO por una parte, por la otra la señora: ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.170.881 expedida en Villagarzón (Ptyo), representante legal de la FUNDACIÓN HUELLAS Nit No: 900445971-1, que para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, de manera libre y espontánea hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación bilateral del Contrato referido, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1.- Número del Proceso:	SA-MC-012-2021	
2.- Número del Contrato:	**SE-PS-SA-MC-528-2021**	
3.- Modalidad Selección:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	
4.- Clase de Contrato:	PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
5.- Partes:	**EL MUNICIPIO** VALLE DEL GUAMUEZ Nit 800102912-2 **EL CONTRATISTA:** FUNDACIÓN HUELLAS Nit No: 900445971-1 Representante Legal: ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA C.C. No. 41.170.881 expedida en Villagarzón (Ptyo)	
6.- Funcionario Delegado para Liquidar (supervisor del contrato):	FREDY ALEXANDER ROMO DIAZ Secretario de Educación, Cultura y Deporte Municipal	
7.- Objeto del Contrato:	"PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO A EVENTOS DEPORTIVOS PROMOTORES DE PAZ Y RECONCILIACIÓN MEDIANTE LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL "INTERVEREDAL 2021" Y APOYO EL TORNEO DE FÚTBOL INTERFRONTERAS EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO"	
8.- Valor del Contrato	Valor del Contrato	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 182.990.000,00) MDA/CTE
	Adición	N/A
	Saldo a favor del Municipio	N/A
	Valor Total:	$ 182.990.000,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. SE-PS-SA-MC-528-2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ Y FUNDACIÓN HUELLAS

9.- Duración y Ejecución del Contrato:	Duración:	UN (01) MES (Sin sobrepasar 31 de diciembre de 2021).
	Suscripción:	19 de octubre de 2021
	Fecha de Inicio:	25 de octubre de 2021
	Fecha de Terminación:	24 de noviembre de 2021
	Fecha de Terminación Anticipada:	N/A
	Fecha de Prórroga:	N/A

10.- Suspensión y reinicio Contrato:	**Acta de Suspensión**	**Acta de Reinicio**
	N/A	N/A

11.- Imputación Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No.	Fecha	Valor	Cuenta No.	Apropiación
2021000807	3/09/2021	$ 182.990.000,00	2.3.2.02.02.006.005.43.4301.1604.002 2.3.2.02.02.009.013.43.4301.1604.001	Servicio de Administración de la infraestructura deportiva-TASA PRO DEPORTE Servicio de administración de la infraestructura deportiva-SGP DEPORTE

Registro Presupuestal de Compromiso

Nro.	Fecha	Valor	Cuenta No
2021001606	19/10/2021	$ 182.990.000,00	2.3.2.02.02.006.005.43.4301.1604.002 2.3.2.02.02.009.013.43.4301.1604.001

12. Supervisor delegado:	N/A
13.Fundamento Legal:	Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
14.Garantías	
SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT N° 860.009.578-6 N° de póliza: 61-46-101013263	

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. SE-PS-SA-MC-528-2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ Y FUNDACIÓN HUELLAS

Tomador:	**FUNDACIÓN HUELLAS** Nit No: 900445971-1		
Beneficiario:	Municipio Valle del Guamuez Nit No.800102912-2		
Anexo 0 **Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:**	**Tipo de Movimiento**	**Expedición**	**Aprobación**
	Emisión Original	22/10/2021	22/10/2021 Resolución N°OJMVG-363-2021
Riegos Amparados	**Vigencia**		**Suma Asegurada**
	Desde	**Hasta**	
Cumplimiento general del contrato	19/10/2021	19/09/2022	$ 18.299.000,00
Calidad de los Elementos	19/10/2021	19/09/2022	$ 18.299.000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	19/10/2021	19/09/2024	$ 9.149.500,00
Anexo 1 **Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:**	**Tipo de Movimiento**	**Expedición**	**Aprobación**
	Anexo de Prorroga	25/10/2021	25/10/2021 Resolución N°OJMVG-369-2021
Riegos Amparados	**Vigencia**		**Suma Asegurada**
	Desde	**Hasta**	
Cumplimiento general del contrato	19/10/2021	19/09/2022	$ 18.299.000,00
Calidad de los Elementos	19/10/2021	19/09/2022	$ 18.299.000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	19/10/2021	19/11/2024	$ 9.149.500,00
Anexo 2 **Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:**	**Tipo de Movimiento**	**Expedición**	**Aprobación**
	Anexo de Modificación	05/11/2021	09/11/2021 Resolución N°OJMVG-405-2021
Riegos Amparados	**Vigencia**		**Suma Asegurada**
	Desde	**Hasta**	
Anexo 3 **Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:**	**Tipo de Movimiento**	**Expedición**	**Aprobación**
	Anexo de Traslado de Vigencia	05/11/2021	09/11/2021 Resolución N°OJMVG-405-2021
Riegos Amparados	**Vigencia**		**Suma Asegurada**
	Desde	**Hasta**	
Cumplimiento general del contrato	25/10/2021	25/09/2022	$ 18.299.000,00
Calidad de los Elementos	25/10/2021	25/09/2022	$ 18.299.000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	25/10/2021	25/11/2024	$ 9.149.500,00

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. SE-PS-SA-MC-528-2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ Y FUNDACIÓN HUELLAS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT N° 860.009.578-6
N° de póliza: 61-54-101000983

Tomador:	**FUNDACIÓN HUELLAS** Nit No: 900445971-1		
Beneficiario:	Municipio Valle del Guamuez Nit No.800102912-2		
Anexo 0 Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:	**Tipo de Movimiento**	**Expedición**	**Aprobación**
	Emisión Original	22/10/2021	22/10/2021 Resolución N°OJMVG-363-2021
Riegos Amparados	**Vigencia**		**Suma Asegurada**
	Desde	**Hasta**	
Responsabilidad Civil Extracontractual	19/10/2021	19/11/2021	$ 181.705.200,00
Anexo 1 Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:	**Tipo de Movimiento**	**Expedición**	**Aprobación**
	Anexo de Modificación	05/11/2021	09/11/2021 Resolución N°OJMVG-405-2021
Riegos Amparados	**Vigencia**		**Suma Asegurada**
	Desde	**Hasta**	
Anexo 2 Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:	**Tipo de Movimiento**	**Expedición**	**Aprobación**
	Anexo de Traslado de Vigencia	05/11/2021	09/11/2021 Resolución N°OJMVG-405-2021
Riegos Amparados	**Vigencia**		**Suma Asegurada**
	Desde	**Hasta**	
Responsabilidad Civil Extracontractual	25/10/2021	25/11/2021	$ 181.705.200,00

Dentro del contrato objeto de la presente liquidación no se realizó ninguna transferencia por parte del Departamento.

III. BALANCE DEL CONTRATO

Descripción	Valor	
Valor total del Contrato:	**$ 182.990.000,00**	**$ 182.990.000,00**
Valor Pagado por el Municipio:	$ 0,00	$ 142.230.000,00
Saldo a favor del contratista:	$ 0,00	$ 40.760.000,00
Saldo sin Ejecutar:	$ 0,00	$0,00
SUMAS IGUALES:	**$ 182.990.000,00**	**$ 182.990.000,00**

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. SE-PS-SA-MC-528-2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ Y FUNDACIÓN HUELLAS

IV. ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO Y/O CONTRATO

Detalle	Valor
Valor total del Contrato:	**$ 182.990.000,00**
Valor Ejecutado por el Contratista	$ 182.990.000,00
Valor Pagado al Contratista:	$ 142.230.000,00
Saldo a favor del contratista:	$ 40.760.000,00
Saldo a favor del Municipio:	$ 0,00
Saldo sin Ejecutar:	$ 0,00

V. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA cumplió a cabalidad con la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación haciendo la debida entrega de los bienes contemplados en él.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. SE-PS-SA-MC-528-2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, el artículo 11 de la ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios., conforme los valores contenidos en la misma.

SEGUNDO. - Ordenar el pago del saldo pendiente por pagar por un valor de: **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 40.760.000,00) MDA/CTE**, a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el balance financiero señalado en la presente acta, la entidad se obliga a efectuar la consignación de los dineros, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta, según los datos suministrada por la supervisión del municipio.

TERCERO. - El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del municipio, en consecuencia, del contrato en mención.

CUARTO. - Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutados por el Contratista y recibidos por el municipio a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión y certificado de cumplimiento.

QUINTO. – Una vez se realice el pago por parte del Municipio al contratista, las partes se declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del CONTRATO, y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta, y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

SEXTO. -Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a ejercer cualquier reclamación Administrativa, Judicial o Extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente liquidación. En consecuencia, la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos y el CONTRATISTA no hará reclamación posterior alguna al respecto, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad, en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones.

SEPTIMO. - Forman parte integrante de la presente acta:

1. Informe de ejecución.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO No. SE-PS-SA-MC-528-2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ Y FUNDACIÓN HUELLAS

2. Entrada almacén Municipal
3. Informe de supervisión y cumplimiento.
4. Registro Fotográfico
5. Factura de venta.
6. Acta de entrega y recibo final
7. Pólizas relacionadas en el numeral 14 de la presente acta de liquidación con su respectiva acta de aprobación por parte de la Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio Valle del Guamuéz.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, en el municipio de Valle del Guamuez, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del 2021.

EL MUNICIPIO:	**JHON WILMER ROSERO HERNANDEZ** Alcalde Municipal
EL CONTRATISTA:	**R/L. ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA** C.C. No. 41.170.881 expedida en Villagarzón (Pty) **FUNDACIÓN HUELLAS** Nit No: 900445971-1

Proyectó: Fredy Alexander Romo Díaz
Secretario de Educación, Cultura y Deporte Municipal

Revisión P.J: Leidy Mayerli Guerrero
Jefe de Oficina Jurídica

ALCALDÍA VALLE DEL GUAMUEZ
Valleguamuenses ¡Somos Todos!

2556

21 / 1182

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
28 AGO 2014
DIGITALIZADO

PARTES	INDERCULTURA PUTUMAYO FUNDACIÓN HUELLAS "FUNHUELLAS"
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE COOPERACIÓN nro. 017 del 02/1
NIT FUNDACIÓN No.	No. 900445971-1
VALOR APORTE FUNDACIÓN HUELLAS "FUNHUELLAS"	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000,oo) MDA/CTE.
VALOR APORTE INDERCULTURA PUTUMAYO	CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($160.653.600,00) MDA/CTE IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISICENTOS PESOS ($177.153.600,oo) MDA/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO DEL CONVENIO	Ocho (8) días calendario

Entre los suscritos a saber **JOSE JAVIER NARVAEZ DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Mocoa, identificado con cédula de ciudadanía 97.470.331 expedida en Sibundoy (Putumayo), en quien en condición de Gerente del Instituto Departamental de Deportes, la Recreación y la Educación Física del Departamento del Putumayo, y facultado legalmente para celebrar este tipo de contratos, según Decreto de Nombramiento No. 023 DEL 01/01/2012 y Acta de posesión No. 836 del 02/01/2012, obra en nombre y representación del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EDUCACIÓN FISICA DEL PUTUMAYO "INDERCULTURA PUTUMAYO", facultado para contratar por la Constitución Política en especial inciso segundo del artículo 355, Decreto 777 de 1991, quien en adelante se denominara INDERCULTURA PUTUMAYO, por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN HUELLAS "FUNHUELLAS"** con NIT nro. 900445971-1 Representada Legal por la señora **ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA**, identificado con C.C. nro. 41.170.881 expedida en Villagarzón - Putumayo, hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, previa las siguientes consideraciones: **Primera.-** INDERCULTURA PUTUMAYO según estudio previo requiere celebrar un convenio de cooperación. **Segunda.-** Que INDERCULTURA PUTUMAYO suscribió convenio de asociación nro. 398 del 14/08/2012 con el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES, para desarrollar el Programa Supérate con el Deporte en las Fases Municipal y Departamental Versión 2012, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo Prosperidad para todos 2010-2014 tiene como propósito fundamental la prosperidad para todos los colombianos. Uno de los caminos para lograr este propósito es el desarrollo social integral, que implica el bienestar y la igualdad de oportunidades para todos. En este marco se estructura el eje de igualdad de oportunidades para la prosperidad social, que plantea lo siguiente: El Gobierno nacional profundizará los proyectos lúdicos, de formación artística, cultural y recreo deportiva como complemento a la jornada escolar para las niñas, niños y adolescentes en todo el país, en coordinación con las entidades territoriales, Coldeportes, la Presidencia de la República y el sector privado; teniendo en cuenta las diferencias culturales y las necesidades de los menores en condición de discapacidad. **Tercera.** Coldeportes para 2012 establece crear e implementar el sistema nacional de competencias deportivas y académicas "Supérate", el cual es un Programa de desarrollo social integral, orientado a recuperar y potencializar los propósitos del deporte estudiantil, foco de la población infante, adolescente y joven desde una lógica participativa y territorial, en un esquema de competiciones a nivel escolar, que comprende edades de 7 a 11 años en las categorías infantiles y nivel intercolegial que incluye edades de 12 a 18 años. Está dirigido a niños, niñas adolescentes escolarizados y no vinculados al sistema educativo, perteneciente a grupos

Carrera 7 A nro 13-45 Barrio Olimpico, Mocoa – Putumayo, Telefax (098) 4201239

28 AGO 2012
Putumayo
DIGITALIZADO

poblacionales en situación de vulnerabilidad, tanto rural como urbana, para facilitar el acceso efectivo a los bienes y servicios del sector del deporte y el ejercicio real del derecho al deporte para todos los niños, niñas y adolescentes en Colombia. Cuarta. Que en cumplimiento de lo anterior en el Departamento del Putumayo se desarrollaran las competencias deportivas en los municipios de Puerto Asis, San Miguel, Puerto Caicedo, Valle del Guamuez, Leguizamo, Santiago y Villagarzón **Quinta.** INDERCULTURA PUTUMAYO atendiendo el estudio previo, de conformidad con la necesidad planteada, considero oportuno celebrar un convenio de cooperación con la FUNDACIÓN HUELLAS "FUNHUELLAS" de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 777 de 1991 modificado por el Decreto 1403 de 1992. **Sexta.** - Que la entidad cooperante ha manifestado previamente su interés en la celebración del convenio para lo cual ha intercambiado los documentos necesarios para celebrar el acuerdo. INDERCULTURA PUTUMAYO hà verificado la documentación enviada por la entidad cooperante, según consta en acta, la cual cumple con las exigencias de la ley (entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad), motivo por el cual el Gerente de INDERCULTURA PUTUMAYO resolvió suscribir el convenio de cooperación. **Septima.**- Que es deber del Gerente de INDERCULTURA PUTUMAYO dirigir y coordinar la acción administrativa de la entidad y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su entidad, de conformidad con la constitución y las leyes. **Octava.**- Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." **Novena.** - Que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política faculta a los Departamentos celebrar convenios de cooperación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público **Decima.**- Que el convenio se regirá por el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, El Decreto 777 de 1991, el Decreto 1403 de 1992. **Undécima.**- Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. Con fundamento en lo anterior este contrato interadministrativo, se regirá por las siguientes clausulas:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Objeto: EL INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FISICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - INDERCULTURA PUTUMAYO - LA FUNDACION HUELLAS, se comprometen a unir esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros en la ejecución del programa denominado "Supérate con el deporte en las fases Municipal y Departamental Versión 2012" Lo anterior de conformidad con el estudio previo de la necesidad del convenio de cooperación, el servicio a cofinanciar su ejecucion y sus anexos, documentos que hacen parte integral del convenio de cooperación, de conformidad con el plan de inversión del servicio a ejecutar **SEGUNDA** – 1. **Obligaciones Conjuntas de las partes: a.** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del servicio que constituye su objeto. **b.** Certificar a través del respectivo CDP o documento que con tal finalidad se hubiera elaborado, la disponibilidad de los recursos y el monto específico a aportar. **c.** Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello. **d.** Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo y de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio, con fundamento en las descripciones contenidas en los proyectos o servicios. **e.** Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. **f.** Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. **g.** Adelantar las gestiones necesarias ante otras entidades, así como ante la comunidad, para conseguir, en caso de que se requiera otros recursos financieros o mano de obra y/o materiales para la terminación de los trabajos. **h.** Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia de los proyectos. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del

Carrera 7 A nro.13-45 Barrio Olimpico Mocoa – Putumayo. Telefax (098) 4201239

convenio. i. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. j. las demás acordadas expresamente por las partes. 2. Obligaciones de INDERCULTURA PUTUMAYO. a. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin o de una interventoria contratada para el efecto y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio. b. Brincar el apoyo técnico necesario al ejecutor de los proyectos para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio. c. Coordinar las actividades administrativas y logisticas requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. d. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. 3. Obligaciones de la FUNDACION HUELLAS "FUNHUELLAS": a. Dar crédito correspondiente a COLDEPORTES e INDERCULTURA PUTUMAYO, como entidades participe en el desarrollo del objeto del convenio y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia de los proyectos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región y especialmente en el bienestar de la comunidad. b. Elaborar el Plan de Inversión para la ejecución de las actividades de este convenio. c. Abrir una cuenta de ahorros en un banco o corporación con el nombre del convenio para consignar ahí los aportes de INDERCULTURA PUTUMAYO La original de la certificación donde conste la apertura de la cuenta deberá ser enviada a la Entidad. Los aportes que reciba del Instituto se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio. d. Presentar informe al supervisor de convenio designado por INDERCULTURA PUTUMAYO con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. e. Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de la entidad a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita cuando fuere necesario. f. Tener a disposición del supervisor la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del Convenio. g. Realizar el diagnostico de reconocimiento de los sistemas utilizados. h. Realizar la asistencia técnica para el cumplimiento de las actividades. i. Presentar informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas en cumplimiento del objeto del presente Convenio de cooperación anexando los respectivos documentos. j. Efectuar el objeto contractual descrito dentro del convenio de cooperación conforme a las consideraciones establecidas en los estudios previos, los proyectos existentes respecto de los servicios a prestar k. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio de cooperación. **Parágrafo**: El cooperante ejecutor se compromete a ejecutar el presupuesto de manera discriminada en los proyectos viabilizados el cual hace parte integral del presente convenio de cooperación **TERCERA – Plazo de ejecución y vigencia**: El presente convenio tiene un plazo de ejecución de ocho (8) dias calendario. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el convenio se contara a partir de que legalice y se suscriba un acta de inicio por las partes y el supervisor designado por INDERCULTURA PUTUMAYO. En caso de dar cumplimiento al objeto del contrato antes del plazo estipulado, se entenderá que este se reduce. La vigencia del Convenio comprende el plazo de ejecución, y el plazo para la liquidación, de dos (2) meses adicionales. **CUARTA - Valor de los aportes de las partes y del convenio**: El valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes es de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISICENTOS PESOS ($177.153.600,oo) MDA/CTE IVA INCLUIDO:, distribuico asi: a) Por parte de la FUNDACION HUELLAS "FUNHUELLAS": DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000,oo) MDA/CTE. REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS b) Por INDERCULTURA PUTUMAYO la suma en efectivo de CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($160.653.600,00) MDA/CTE IVA INCLUIDO., destinados a la ejecución de las actividades descritas en el presente documento y los proyectos. EL INSTITUTO realizará a la Fundación un primer desembolso del CINCUENTA por ciento (50%), previa suscripción del convenio y suscripción del acta de la primera reunión del Comité Técnico Operativo del Convenio en la cual se determine la inversión del anticipo; un segundo desembolso de un CINCUENTA por ciento

DEL PUTUMAYO
28 AGO 2014
DIGITALIZADO

(50%) una vez la entidad cooperante haya presentado al supervisor el informe final del convenio y se allegue la certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor o interventor del convenio y acta de liquidación del mismo. **QUINTA – Manejo de los aportes:** EL INSTITUTO girara a la FUNDACIÓN HUELLAS "FUNHUELLAS" el aporte en efectivo designado al convenio, por lo tanto la FUNDACIÓN HUELLAS se hará responsable del manejo de los Recursos que INDERCULTURA PUTUMAYO le transfiera, dando cumplimiento a las exigencias que ordena la Ley. **SEXTA - Rubro presupuestal afectado:** INDERCULTURA PUTUMAYO cancelará el presente convenio de cooperación con cargo a: Programa 0.5.46.33 Fomento y apoyo a la recreación y al deporte; Subprograma 01: Fomento de la Educación Física, Proyecto 05: Aportes a la realización de los Juegos del Sector Educativo y el Plan Supérate. Subproyecto Aportes a la realización de los Juegos del Sector Educativo y el Plan Supérate. Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 0266 del 02/11/2012. Vigencia. 2012. **SEPTIMA - Supervisión del Convenio:** INDERCULTURA PUTUMAYO mantendrá por su cuenta, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva. La supervisión del presente convenio estará a cargo del Gerente de INDERCULTURA PUTUMAYO o quien haga sus veces, o al funcionario que se designe encargados de vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 el artículo 83 de la Ley 1474 y demás normas concordantes. En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio principal. El Funcionario supervisor del presente convenio velará por los intereses del INSTITUTO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: 1) Verificar y exigir la adecuada ejecución del convenio. 2) Revisar la contabilidad si fuere necesario; 3) Elaborar el acta de liquidación del Convenio y someterla a la aprobación de las partes; 4) Recuerir informes técnicos y financieros que sean necesarios sobre el desarrollo del convenio; 5) Ejercer las demás funciones que por la Ley y reglamento le corresponden a su cargo. **OCTAVA - Fuerza mayor o caso fortuito:** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **NOVENA - Suspensión del convenio:** La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente: a) Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a el, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. b) Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del Convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del Convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión. **DECIMA - Terminación del convenio:** El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación

Carrera 7 A nro.13-45 Barrio Olímpico, Vipoba – Putumayo, Telefax (098) 4201239.

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
29 AGO 2014
DIGITALIZADO

final del mismo. 2) Por la expiración del término de vigencia del convenio. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. 4) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. 5) Adicionalmente, las partes autorizan a INDERCULTURA PUTUMAYO para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. b) Si juicio de INDERCULTURA PUTUMAYO, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios al INSTITUTO. c) Cuando cualquiera de las partes cooperantes no realiza la entrega de los aportes acordados. **DECIMA PRIMERA - Liquidación del convenio**: Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, dentro del mes siguiente a la ejecución del convenio de cooperación. **DECIMA SEGUNDA - Declaración de las partes**: Las Partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las partes vinculadas al convenio ni con las personas contratadas o asignadas para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente convenio. **DECIMA TERCERA - Adición, modificación y prórroga**: El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se dará aviso, siempre y cuando exista justificación técnica y legal. **DECIMA CUARTA - Garantías**: Aplicada la ecuacion del riesgo, se considera pertinente exigir los siguientes amparos a los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual así: a) de cumplimiento por el 10 % del valor del convenio de cooperación por el termino de ejecución y cuatro meses mas. b) Buen manejo y correcta inversión del Anticipo, por el 100% del valor entregado como anticipo, por el tiempo de ejecución y dos meses más. c) de salarios y prestaciones sociales el 5% por ocho (8) días calendario y dos (2) meses más. Además, es preciso mitigar el riesgo que pueda afectar la inversión de los recursos a través de los Comités de Seguimiento Técnicos Operativos del Convenio - **DÉCIMA QUINTA - Comité Técnico Operativo**. Para el desarrollo del convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por: 1) El Gerente o su delegado. 2) El representante Legal de la FUNDACIÓN HUELLAS. **DÉCIMA SEXTA - Indemnidad**: LA FUNDACIÓN HUELLAS "FUNHUELLAS" mantendrá indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades o a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del convenio hasta la liquidación definitiva del mismo. LA FUNDACIÓN será responsable ante INDERCULTURA PUTUMAYO por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la corporación ya sea por su culpa, por el personal a su servicio, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de INDERCULTURA PUTUMAYO. **DECIMA SÉPTIMA: Prohibicion de Cesión** - La FUNDACIÓN, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente Convenio de cooperación sin previa autorización por escrito de INDERCULTURA PUTUMAYO. **DECIMA OCTAVA: régimen Aplicable y Legal** - El régimen aplicable a los actos o contratos que realice LA FUNDACIÓN en desarrollo de este Convenio de cooperación se sujetara a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia en especial al inciso segundo del artículo 355, el Decreto 777 de 1991, Decreto 1403 de 1992, los principios administrativos artículo 209 de la C.P., y demás normas que regulan la materia y estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes.- **DECIMA NOVENA - Participación comunitaria**: El presente convenio esta sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad

Carrera 7 A nro.13-45 Barrio Olimpico, Mocoa – Putumayo, Telefax (098) 4201239

CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
28 AGO 2014
DIGITALIZADA

beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. VIGESIMA PRIMERA – Publicación: Publicación en la Gaceta Departamental, requisito éste que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. VIGESIMA SEGUNDA - Solución de controversias: Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecucion del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solucion de conflictos, la conciliación, amigable composición y transacción. VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este Convenio de cooperacion se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías y Pago de la publicación y estampilla departamental por parte de la FUNDACIÓN HUELLAS "FUNHUELLAS". Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este Convenio de cooperación no son imputables al mismo y corren por cuenta de la FUNDACIÓN HUELLAS. VIGÉSIMA PRIMERA - **Comunicaciones**: Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones: La FUNDACIÓN HUELLAS ubicada en la Calle 14 nro 7-37 Mocoa (Putumayo); INDERCULTURA PUTUMAYO en la Carrera 7A nro 13-45 Barrio Olimpico – Mocoa (Putumayo).

Para constancia se firma, a los 02 días del mes de noviembre de 2012

POR INDERCULTURA PUTUMAYO	POR LA FUNDACIÓN HUELLAS
JOSE JAVIER NARVAEZ DIAZ	ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA
Gerente INDERCULTURA PUTUMAYO	Representante Legal

CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
28 AGO 2014
DIGITALIZADO

Carrera 7 A nro 13-45 Barrio Olimpico, Mocoa – Putumayo Telefax (098) 4200 [illegible]

GOBERNACION DEL PUTUMAYO
INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACION FISICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Putumayo

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE UN CONVENIO

CONVENIO	CONVENIO DE COOPERACIÓN nro. 017 Del 02/11/ 2012
PARTES DEL CONVENIO	INDERCULTURA PUTUMAYO Y FUNDACIÓN HUELAS "FUNHUELLAS"
OBJETO DEL CONVENIO	EL INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - INDERCULTURA PUTUMAYO - LA FUNDACIÓN HUELLAS, se comprometen a unir esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para en la ejecución del programa denominado "SUPERATE CON EL DEPORTE EN LAS FASES MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL VERSION 2012"
VALOR APORTE FUNHUELLAS	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000,oo) MDA/CTE
VALOR APORTE INDERCULTURA PUTUMAYO	CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($160.653.600,00) MDA/CTE IVA INCLUIDO.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (**177.153.600**) MD/CTE
Fecha de inicio	25/12/2012
Plazo	Ocho (8) días calendario

En la ciudad de Mocoa, siendo las 04:30 p.m., del día 6 de marzo de 2013, en el INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO "INDERCULTURA PUTUMAYO" se reunieron: **JOSE JAVIER NARVAEZ DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía No 97.470.321 de Sibundoy - Putumayo, en representación del **INDERCULTURA PUTUMAYO** y **ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA**, identificado con C.C. nro. 41.170.881 expedida en Villagarzón - Putumayo, en representación de la FUNDACIÓN HUELLAS con Nit nro. 900445971-1, con el fin de suscribir la presente acta de terminación y liquidación por mutuo acuerdo por cumplimiento del plazo y objeto del convenio de cooperación de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la FUNDACIÓN HUELLAS y durante el tiempo de ejecución del objeto del contrato, según Certificación expedida por el supervisor cumplió de manera satisfactoria el objeto del convenio.

Que el plazo del presente convenio es de ocho (8) días calendario, en caso de cumplimiento de objeto y obligaciones antes de la fecha estipulada, se entenderá que esta se reduce.

Que la cláusula décima tercera del contrato y lo que se refiere a la liquidación bilateral del Contrato, estipula que esta se realizara de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior se acuerda efectuar la siguiente liquidación:

Valor del convenio "FUNHUELLAS" Aporte representados en bienes y servicios INDERCULTURA PUTUMAYO En dinero	$ 16.500.000,00	$ 160.653.600,00

Pago efectuados por INDERCULTURA PUTUMAYO	$ 160.653.600,00	
Saldo a favor de El Instituto	$ 0	
Saldo a favor de la Fundación	$ 160.653.600,00	
SUMAS IGUALES	$ 160.653.600,00	$ 160.653.600,00

Valor del convenio "FUNHUELLAS" Aporte representados en bienes y servicios INDERCULTURA PUTUMAYO En dinero

En constancia se firma en Mocoa (Putumayo), a los 6 días de marzo de 2013

POR INDERCULTURA PUTUMAYO	POR LA FUNDACIÓN HUELLAS
JOSE JAVIER NARVAEZ DIAZ	ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA
Gerente INDERCULTURA PUTUMAYO	Representante Legal

Contrato núm.	211	De	25/09/2021	Contratista	FUNDACIÓN HUELLAS

No. PROCESO	CONV-CO-001-2021
CLASE	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
PARTES	INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – INDERCULTURA. NIT. 846000696-5
	FUNDACION HUELLAS NIT: 900445971-1 R/ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA C.C. No. 41.170.881de Villagarzón (P)
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA LOGÍSTICA NECESARIA EN TORNO A LA REALIZACIÓN DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "APORTES PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPEONATOS Y COMPETENCIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DEL DEPORTE ASOCIADO Y ADAPTADO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($279.330.500)
APORTES DE INDERCULTURA	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($251.330.500)
APORTES FUNDACION HUELLAS	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)
PLAZO DEL CONVENIO	DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber: **EDUARD YOVANI NARVAEZ MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Mocoa (P), identificado con cédula de ciudadanía No. 18.126.194 expedida en Mocoa (P), actuando en condición de Gerente del INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, conforme lo estipulado en el Decreto de Nombramiento No. 0019 suscrito el día primero (01) de enero de 2020 por el Gobernador del Putumayo, y Acta de Posesión No. 112 de la misma fecha, facultado para adelantar procesos, precontractuales, contractuales y post contractuales con el fin de ejecutar los recursos del deporte y cultura de conformidad a Decreto Departamental No. 00002 de 14 de enero de 1999, Resolución No. 0324 de 03 de junio de 2016 expedida por la Gobernación del Putumayo, y las normas que rigen el sistema de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **INDERCULTURA**, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN HUELLAS** con NIT 900445971-1, Representado Legalmente por la señora **ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.170.881 de Villagarzón (P), quien para efectos del presente Convenio se denominará **ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio de Asociación, previas las siguientes:

Contrato núm.	211	De	25/09/2021	Contratista	FUNDACIÓN HUELLAS

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 355 de la C. P. de 1991, autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Que, de conformidad con los estudios previos realizados por el Instituto de Cultura, Deportes, Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo, se han justificado y acreditado los siguientes aspectos:

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en el artículo 355 de la C.P, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rija o lleguen a regir los aspectos del presente convenio.

Que conforme se contratará directamente con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del convenio y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo anterior de conformidad con el artículo 355 de la C. P. y el Decreto 092 de 2017, que señala que se podrá celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

De conformidad con la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, en el presente proceso se cumplen con los presupuestos exigidos por el Decreto 092 de 2017 para la celebración de convenios de asociación con las ESAL, puesto que el objeto del convenio a celebrarse es necesario para el desarrollo conjunto de actividades en relación con el programa previsto en el plan de desarrollo. Igualmente, existe un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. Así las cosas, se cumplen con los presupuestos que se necesitan para la celebración del convenio en cuanto a la determinación del objeto, término del convenio y obligaciones de las partes.

El Decreto 092 de 2017, comporta en su artículo 4 establece: "*La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

"*En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas*

Contrato núm.	211	De	25/09/2021	Contratista	FUNDACIÓN HUELLAS

Que el PROYECTO denominado "TORNEO A LA REALIZACIÓN DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "APORTES PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPEONATOS Y COMPETENCIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DEL DEPORTE ASOCIADO Y ADAPTADO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", cuenta con registro BPIN N° 2021006860018.

Que, dentro del Prepuesto para la presente vigencia, el INDERCULTURA PUTUMAYO, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No. 0259 del 17 de septiembre de 2021, expedido por la Técnico Administrativo y Financiero.

No existe por parte de los involucrados una relación conmutativa, lo que se pretende es continuar con un proceso cultural y recreativo, lo anterior en procura de aportar al fortalecimiento del sector cultural, enfatizado en el plan de desarrollo del departamento del Putumayo.

Que se autorizó adelantar el proceso competitivo de selección dirigido a las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y reconocida idoneidad, en adelante ESAL, de conformidad con el análisis efectuado en la etapa de planeación y consignado en los estudios previos del proceso, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Que una vez culminado el termino para entrega de propuestas de las ESAL dentro del proceso competitivo, se recibió la propuesta de la FUNDACIÓN HUELLAS, cual una vez evaluado los requisitos habilitantes y de ponderación, cumple con los requisitos exigidos por parte de la entidad, comprometiendo una contrapartida en efectivo.

Que el presente convenio se realiza conforme a los requisitos establecidos por el artículo 355 de la C. P. y el Decreto 092 de 2017 y se regirá conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA LOGÍSTICA NECESARIA EN TORNO A LA REALIZACIÓN DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "APORTES PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPEONATOS Y COMPETENCIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DEL DEPORTE ASOCIADO Y ADAPTADO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

OBLIGACIONES GENERALES.

Contrato núm.	211	De	25/09/2021	Contratista	FUNDACIÓN HUELLAS

1	Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2	Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de obligaciones establecidas en este contrato.
3	Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
4	Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5	Entregar a INDERCULTURA PUTUMAYO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que se establezca.
6	Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombian cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
7	Solicitar autorización escrita de INDERCULTURA PUTUMAYO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de INDERCULTURA PUTUMAYO.
8	EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normativi vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido p entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder po consecuencias y sanciones que disponga la ley.
9	EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
10	En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Cumplir con todos los compromisos establecidos en la propuesta y en el Anexo Técnico.

2. Realizar el aporte en contrapartida en la cantidad y condiciones establecidas en su propuesta.
3. Constituir una cuenta bancaria para el desembolso de los recursos aportados por las partes, en la cual administrará los recursos de acuerdo con el plan de desembolsos.

4. Llevar contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición de INDERCULTURA PUTUMAYO los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto.

5. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por INDERCULTURA PUTUMAYO para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

6. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta INDERCULTURA PUTUMAYO.

7. Reintegrar los rendimientos financieros (si los hubiere) a INDERCULTURA PUTUMAYO o en los términos que los establezca la normatividad aplicable y si no los hay justificar al final del convenio la razón.

8. Elaborar informes de ejecución a cada uno de los desembolsos con información técnica administrativa y financiera de todas las actividades y los productos a su cargo, así como la información que requiera INDERCULTURA PUTUMAYO para suscribir el acta de liquidación del convenio.

9. Ceder a INDERCULTURA PUTUMAYO, los derechos patrimoniales de autor que surjan de la producción intelectual en virtud del presente convenio, que sean originadas por cualquiera de los aportantes ejecutores y los contratos que estos realicen para el logro adecuado de los objetivos del convenio.

10. Designar a un representante para el Comité Técnico del convenio.

11. Asumir con recursos del convenio, los costos de desplazamiento, hospedaje y todos los gastos necesarios para el trabajo en campo, procurándose la austeridad del gasto y el análisis de costos.

12. Garantizar el talento humano idóneo, necesario para el cumplimiento del objeto y las obligaciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y la propuesta.

13. Presentar a INDERCULTURA PUTUMAYO los ajustes a la estrategia que considere necesarios para su aprobación

OBLIGACIONES DEL ENTE DEPARTAMENTAL

Además de las señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, son las siguientes:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas, cuentas de cobro o documento equivalente presentadas por la ESAL, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio de Asociación y en los documentos que de él forman parte.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto del convenio de asociación.
4. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la oferta seleccionada para la ejecución del Convenio de Asociación.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
6. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos legales.
7. Ejercer la supervisión al Convenio de Asociación suscrito.
8. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto del Convenio de Asociación.
9. Garantizar el aporte de los recursos económicos que serán ejecutados conforme a la forma de desembolso estipulada en el Convenio de Asociación.
10. Aprobar los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos, previo el lleno de los requisitos exigidos por la entidad.
11. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del Convenio de Asociación
12. Adelantar los trámites y gestiones pertinentes encaminadas a la Liquidación del Convenio de Asociación.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. - El valor total del convenio se ha establecido por **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 279.330.500) MDA CTE**, incluido IVA y todos los costos e impuestos aplicables tanto al Convenio de Asociación como a su ejecución, aportados por los asociados de la siguiente manera:

APORTES DE INDERCULTURA: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($251.330.500)

APORTES FUNDACION HUELLAS: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)

ACTIVIDAD: LANZAMIENTO COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO, 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER RAMA MASCULINA Y CATEGORIA LIBRE FEMENINA.				
I. Gastos logisticos de alimentación (Compra, arrendamiento, mantenimiento, reparación)				
Descripción	**Dias**	**V. Unitario**	**Cantidad**	**Valor Total**
FASE SEMIFINAL DEPARTAMENTAL(CUADRANGULARES IDA Y VUELTA)				

Contrato núm.	211	De	25/09/2021	Contratista	FUNDACIÓN HUELLAS

SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA INVITADOS ESPECIALES AL LANZAMIENTO OFICIAL DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO, 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE. Este servicio debe ser en cama individual por habitación. Cada cama debe contar con colchón, sabana y sobre sábana, almohada, cobijas y baño privado. El hotel debe ofrecer al huésped, toallas, papel higiénico y jabón personal, debe contar además con servicio de internet gratuito (wifi) baño privado, televisión, aire acondicionado o ventilador, iluminación adecuada, limpieza diaria de la habitación, servicio de hidratación	*1*	*90.000*	*40*	*3.600.000*
SERVICIO DE CENA LANZAMIENTO OFICIAL DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, TEDMUNDO BURBANO, 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER PARA INVITADOS ESPECIALES, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE Cena: Sopas o cremas (arroz, fideos, plátano) siempre, ensalada mixta (lechuga, tomate, zanahoria, maíz, pepino, remolacha, cebolla) pasta, arroz, porción de papa o tajadas de plátano. Principio: carne a la plancha, asada, pollo, cerdo y ocasionalmente de forma puntual albóndigas. Bebida: jugos o limonada Postre: flan, natilla, fruta, bocadillo.	*1*	*15.000*	*50*	*750.000*
			Sub-Total	***4.350.000,00***

II. MATERIALES o INSUMOS (Útiles, papeleria, fotocopiado, insumos)

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor Total
Diseño y realización de escenografía para la presentación para el lanzamiento de la COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO, 2021, , incluye: adecuación del lugar, aseo y arreglo floral y Homilia y bendicion a deportistas a cargo de un cura.	*1*	*800.000*	*1*	*800.000*
PLACA DE RECONOCIMIENTO PARA HOMENAJE. CARACTERÍSTICAS: MARCO EN VIDRIO Y PLACA EN MADERA DE 20cm POR 30cm CON TEXTO LOGOS Y NOMBRE DEL PERSONAJE	*1*	*490.000*	*1*	*490.000*
SERVICIO DE REFRIGERIO PARA INVITADOS ESPECIALES Y LOGÍSTICA DEL LANZAMIENTO OFICIAL DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO, 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA	*200*	*9.000*	*1*	*1.800.000*

Contrato núm.	211	De	25/09/2021	Contratista	FUNDACIÓN HUELLAS

FEMENINA CATEGORIA LIBRE. Menú: jugo natural o milo frio con pastel de pollo, tamalito o sandwich				
ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL PARA EL LANZAMIENTO DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO, 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE (AMPLIFICACION GRUPO MUSICAL)	*1*	*1.000.000*	*1*	*1.000.000*
CONTRATACION DE GRUPO FOLCLORICO QUE AMENICE EL PREAMBULO DEL LANZAMIENTO DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO, 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE	*1*	*600.000*	*1*	*600.000*
CONTRATACION DE GRUPO DE DANZAS QUE AMENICE EL PREAMBULO DEL LANZAMIENTO DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO, 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE	*1*	*500.000*	*1*	*500.000*
Contratación de servicios de plataforma estrearning (servicio de producción profesional en vivo, consta de cámaras HD XR - 2000, Conmutador de HDMI de 4 canales Entrada/ salida hasta 1080p60 Blackmagic Desing ATEM Mini, Tripoides cabeza fluida Boston, Sofwa:e profesional de emisión en vivo vmix 2 0 3 puntos, narrador deportivo y/o presentadores eventos.(tres horas para transmitir la inaguración en Mocoa de la COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021	*1*	*1.000.000*	*1*	*1.000.000*
CONTRATACION DE MAESTRO DE CEREMONIA QUIEN SERA EL PRESENTADOR DEL LANZAMIENTO DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO, 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE	*1*	*500.000*	*1*	*500.000*
			Sub-Total	***6.690.000,00***
			TOTAL ACTIVIDAD	**11.040.000,00**

ACTIVIDAD: REALIZACION COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA

Contrato núm.	211	De	25/09/2021	Contratista	FUNDACIÓN HUELLAS

LIBRE.

I. Gastos logísticos de alimentación (Compra, arrendamiento, mantenimiento, reparación)

Descripción **FASE SEMIFINAL DEPARTAMENTAL(CUADRANGULARES IDA Y VUELTA)**	Días	V. Unitario	Cantidad	Valor Total
SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN LA FASEFINAL DEPARTAMENTAL DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL EDMUNDO BURBANO 2021 CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE. Este servicio debe ser en cama individual y no más de tres personas por habitación. Cada cama debe contar con colchón, sabana y sobre sábana, almohada y cobijas. El hotel debe ofrecer al huésped, Baños, toallas, papel higiénico y jabón personal, debe contar además con servicio de internet gratuito (wifi) baño privado, televisión, aire acondicionado o ventilador, iluminación adecuada, limpieza diaria de la habitación, servicio de hidratación	*2*	*50.000*	*240*	*24.000.000*
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA DEPORTISTAS FASE ZONAL Y OCTAGONAL DEL EVENTO DEPARTAMENTAL DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL EDMUNDO BURBANO, 2021 CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE. **Almuerzo:** *Sopas o cremas (arroz, fideos, plátano) siempre, ensalada mixta (lechuga, tomate, zanahoria, maíz, pepino, remolacha, cebolla) pasta, arroz, porción de papa o tajadas de plátano. Principio: carne a la plancha, asada, pollo, cerdo y ocasionalmente de forma puntual albóndigas. Bebida: jugos o limonada Postre: flan, natilla, fruta, bocadillo.* **Cena:** *Arroz, ensalada mixta, porción de papa, tajadas de plátano, yuca. Principio: carne asada o frita de res, cerdo, pollo o pescado. Bebida: jugos o limonada Postre: flan, natilla, fruta. (Se dará alimentación a algunas delegaciones que presenten inconvenientes para conseguir patrocinio o recursos para su alimentación. (Este ítem de transporte debe tener la autorización expresa solo del gerente de INDERCULTURA PUTUMAYO).*	*1*	*14.000*	*240*	*3.360.000*

Contrato núm.	211	De	25/09/2021	Contratista	FUNDACIÓN HUELLAS

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN LAFINAL DEPARTAMENTAL DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO, 2021 CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE. ***Desayuno****: Porción de frutas, pan variado, tostadas, mermelada, huevos en diferentes presentaciones (cocidos, revueltos o cacerola) queso, tajadas de plátano. Bebidas: café, té, leche, chocolate o jugo de naranja, limón, piña*	2	12.000	240	5.760.000
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO, 2021 CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE.• ***Almuerzo:*** *Sopas o cremas (arroz, fideos, plátano) siempre, ensalada mixta (lechuga, tomate, zanahoria, maiz, pepino, remolacha, cebolla) pasta, arroz, porción de papa o tajadas de plátano. Principio: carne a la plancha, asada, pollo, cerdo y ocasionalmente de forma puntual albóndigas. Bebida: jugos o limonada Postre: flan, natilla, fruta, bocadillo.*	2	14.000	240	6.720.000
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN LA FASEFINAL DEPARTAMENTAL DEL CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL "EDMUNDO BURBANO 2021 CATEGORIA LIBRE, RAMA MASCULINA • ***Cena:*** *Arroz, ensalada mixta, porción de papa, tajadas de plátano, yuca. Principio: carne asada o frita de res, cerdo, pollo o pescado. Bebida: jugos o limonada Postre: flan, natilla, fruta*	2	14.000	240	6.720.000
SERVICIO DE HIDRATACION (PACA DE 12 UNIDADES DE BOLSAS DE AGUA DE 350 C.C.) PARA DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO, 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE.	3	6.000	100	1.800.000
			Sub-Total	***48.360.000,00***

II. MATERIALES o INSUMOS (útiles, papelería, fotocopiado, insumos)

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor Total

Contrato núm.	211	De	25/09/2021	Contratista	FUNDACIÓN HUELLAS

ADQUISICION DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN LA FASE ZONAL Y FINAL DEPARTAMENTAL DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL EDMUNDO BURBANO, 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE. ***Descripción****: uniformes para fútbol para dama y caballero. Camiseta de manga corta en tela fabricada en textil de alto desempeño producto tejido de punto ligeramente por trama composición porcentual de 88% fibras poliéster y 12% de elastano NTC 481 masa por unidad de área (gm2) 167 g/m2 NTC 230 opción C promedio de 5 especímenes en diferentes áreas (valor extremos 164,9 g/m2 - 168,5 g/m2 instrumento de corte circular de 10 cm2 textura colmena para mayor tecnología de fabricación TRUELIFE-DRY ayuda a transportar el sudor para las capas externas del tejido facilitando fácilmente la evaporación de la humedad manteniendo la piel siempre seca y fresca DYNAMIC SHAKE ASTM-E2149-01) actúa ante el crecimiento y roliferaciones microrganismo que no permite generar alergia o malos olores y descoloración o manchas provocadas por ellas. su elaboración es patrón corte buzo con mallas de transpiración a sus costados cuello redondo con un pisado de plano manga con botas en el finalizado en material tejido estampados digital con detalles de estampación termoadhesivos dobladillo de 3 cm con terminación de tapacosturas con sus respectivos LOGOS pantaloneta de resorte de 5 cm en 4 ajugas puntada profesional y cordón con terminación en acetato textil de secado rápido y impermeabilización con camiseta fabricada en textil de alto desempeño producto tejido de punto ligeramente por trama composición porcentual de 88% fibras poliéster y 12% de elastano NTC 481 masa por unidad de área (gm2) 167 g/m2 NTC 230 opción C promedio de 5 especímenes en diferentes áreas (valor extremos 164,9 g/m2 - 168,5 g/m2 instrumento de corte circular de 10 cm2 textura colmena para mayor frescura transpiración y suavidad al tacto utilizando tecnología de fabricación CON NUMERO EN LA ESPALDA, LOGO DE INDERCULTURA Y DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO + PANTALONETA EN TELA TRANSFER CON NUMERO EN MANGA +*	*1*	*80.000*	*240*	*19.200.000*

Contrato núm.	211	De	25/09/2021	Contratista	FUNDACIÓN HUELLAS

MEDIAS EN POLY ALGODO y tallas entregadas por el Instituto. ***Empacado:*** *La prenda debe ser empaquetada en funda plástica transparente, y sellada. Se debe distinguir claramente la talla de la prenda y la disciplina, que facilite su distribución.* ***Acabados:*** *El proveedor deberá revisar el acabado de cada prenda a detalle, cada prenda será entregada en óptimas condiciones. La entidad contratante podrá someter a las prendas a un control de calidad y garantía.*				
ADQUISICION DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA ENTRENADORES, DELEGADOS, DEPORTISTAS E INVITADOS ESPECIALES DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE. ***Descripcion:*** *Camiseta de presentación Tipo polo para dama y caballero, textil tipo minijacquard con una composición de poliester 94% elastano 6% con un peso de 144 g/m2 +-5% lo que hace que el deportista este mas comodo liviano y fresco con sus tecnologías de dry 4 waystrech duracolor sweatresist con ecoprocesssu tejido es de aspecto semimate con dibujo y tacto suave su elongacion y recuperacion en ambos sentidos con normas ASTM D3776: 2017 AATCC 61:2002 NORMA AATCC15 CON UNA RESISTENCIA DE ESTALLIDO ASTM D3787 su estampación en la camiseta esta realizada con logos de Indercultura y la Gobernación del Putumayo en fotoluminucente.*	*1*	*70.000*	*240*	*16.800.000*
ADQUISICION DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA: BALON DE FUTBOL No. 5 (balón aprobado por FIFA, (Federacion internacional de Futbol Asociado), logos oficiales decompetencias internacionales, de superficie lisa cubierta material sintetico a base de TPU (Poliuterano) en forma pentagonal y hexagonal (FU) , 32 panales, construccion termo cocido, enmallado en hilo 100% Nylon, camara de aire en caucho butilo, tecnologia HIBRIDA, Excelente suavidad al toque adsorcion de agua reducida, ***Detalle tecnico:*** *circunferencia 68 - 70 cm, peso 410 - 450 g. PARA LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA*	*1*	*200.000*	*50*	*10.000.000*

Contrato núm.	211	De	25/09/2021	Contratista	FUNDACIÓN HUELLAS

LIBRE.				
KIT DE PREMIACIÓN PARA EL EQUIPO CAMPEON DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE QUE INCLUYE: - 20 JUEGOS UNIFORMES DEPORTIVOS: camiseta-pantaloneta en tela montesimone que absorbe, seca y expulsa la humedad del cuerpo al exterior por su protección de lafdry y con lafsun que actúa como un escudo protector contra los rayos uv, con número y logotipo en full transfer-medias profesionales. (para cada uno de los integrantes del equipo). valor unitario $80.000 x 20, total $1.600.000. - 20 pares de Guayos para terrenos multiples, Horma clásica con ajuste de sujeción, sistema de amarre de cordones, exterior sintético liviano. Zona de impacto con impresión 3D Desmoscasle, suela multiterreno, (para cada uno de los integrantes del equipo). valor unitario $220.000 x 20, total $4.400.000 y Adquisicion de 20 morrales deportivos con dos tirantas y asa superior acichonada, espalda ergonomica y refuerzo acojinado con los logos institucionales de la gobernacion del putumayo e indercultura, medidas: 45 X 34 X 12 cm. Capacidad entre 14 y 16 L.. Valor Unitario $100.000 x 20, total $2.000.000.	*1*	*8.000.000*	*3*	*24.000.000*
PREMIACIÓN PARA EL SUB- CAMPEÓN DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL EDMUNDO BURBANO, 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE. - 20 JUEGOS UNIFORMES DEPORTIVOS: camiseta-pantaloneta en tela montesimone que absorbe, seca y expulsa la humedad del cuerpo al exterior por su protección de lafdry y con lafsun que actúa como un escudo protector contra los rayos uv, con número y logotipo en full transfer-medias profesionales. (para cada uno de los integrantes del equipo). valor unitario $80,000 x 20, total $1,600,000 - 8 balones semiprofesionales No.5 aprobado por FIFA, para uso en interiores y exteriores, alta duración, cubierta de cuero PU,	*1*	*5.000.000*	*3*	*15.000.000*

Contrato núm.	211	De	25/09/2021	Contratista	FUNDACIÓN HUELLAS

vulcanizado, enmallado en hilo, ciento por ciento nailon, amara de aire en caucho butilo, tecnologia HIBRIDA, Excelente suavidad al toque adsorcion de agua reducida, Detalle tecnico: circunferencia 68 - 70 cm, peso 410 - 450 g. .valor unitario $200.000 x 8, total $ 1.600.000 y Adquisicion de 20 morrales deportivos con dos tirantas y asa superior aclchonada, espalda ergonomica y refuerzo acojinado con los logos institucionales de la gobernacion del putumayo e indercultura, medidas: 45 X 34 X 12 cm. Capacidad entre 14 y 16 L. Valor Unitario $100.000 x 18, total $1.800.000.				
PREMIACIÓN PARA EL TERCER PUESTO DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE. *- 20 Morral Deportivo con capacidad para Computador, con dos tirantes y asa superior acolchados, espalda ergonómica y refuerzo acojinado. MEDIDAS: 45 X 34 X 12 cm. CAPACIDAD: Entre 14 y 16 L. Valor unitario $100.000 x 20, total $2.000.000* *- 5 balones semiprofesionales No.5 aprobado por FIFA, para uso en interiores y exteriores, alta duración, cubierta de cuero PU, vulcanizado, enmallado en hilo, ciento por ciento nailon, amara de aire en caucho butilo, tecnologia HIBRIDA, Excelente suavidad al toque adsorcion de agua reducida, Detalle tecnico: circunferencia 68 - 70 cm, peso 410 - 450 g. .valor unitario $200.000 x 5, total $ 1.000.000.*	*1*	*3.000.000*	*3*	*9.000.000*
PREMIACIÓN PARA EL CUARTO PUESTO DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL EDMUNDO BURBANO 2021CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE. Adquisicion de 10 morrales deportivos con dos tirantas y asa superior aclchonada, espalda ergonomica y refuerzo acojinado con los logos institucionales de la gobernacion del putumayo e indercultura, medidas: 45 X 34 X 12 cm. Capacidad entre 14 y 16 L. Valor Unitario $100.000 x 15, total $1.500.000.	*1*	*1.500.000*	*3*	*4.500.000*

Contrato núm.	211	De	25/09/2021	Contratista	FUNDACIÓN HUELLAS

ADQUISICION DE TROFEOS PARA LOS CAMPEONES DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE., Trofeo Cup de oro en torre combinado en madera y acrílico metalizado, incluye copa y figura deportiva según deporte, de 30 pulgadas de altura, con placa en la parte inferior subliminada con logos y leyendas alusiva al evento, Trofeo Cup de oro en torre combinado en madera y acrílico metalizado, incluye copa y figura deportiva según deporte, de 15 pulgadas de altura, con placa en la parte inferior subliminada con logos y leyendas alusiva al evento	*1*	*250.000*	*3*	*750.000*
ADQUISICION DE TROFEOS PARA LOS SUB CAMPEONES DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021 CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE., Trofeo Cup de oro en torre combinado en madera y acrílico metalizado, incluye copa y figura deportiva según deporte, de 20 pulgadas de altura, con placa en la parte inferior subliminada con logos y leyendas alusiva al evento, Trofeo Cup de oro en torre combinado en madera y acrílico metalizado, incluye copa y figura deportiva según deporte, de 15 pulgadas de altura, con placa en la parte inferior subliminada con logos y leyendas alusiva al evento	*1*	*200.000*	*3*	*600.000*
ADQUISICION DE TROFEOS PARA LOS TERCER PUESTO DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE., Trofeo Cup de oro en torre combinado en madera y acrílico metalizado, incluye copa y figura deportiva según deporte, de 15 pulgadas de altura, con placa en la parte inferior subliminada con logos y leyendas alusiva al evento, Trofeo Cup de oro en torre combinado en madera y acrílico metalizado, incluye copa y figura deportiva según deporte, de 15 pulgadas de altura, con placa en la parte inferior subliminada con logos y leyendas alusiva al evento	*1*	*150.000*	*3*	*450.000*

Contrato núm.	211	De	25/09/2021	Contratista	FUNDACIÓN HUELLAS		
ADQUISICION DE TROFEOS PARA LOS CUARTO PUESTO DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, TEDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE., Trofeo Cup de oro en torre combinado en madera y acrilico metalizado, incluye copa y figura deportiva según deporte, de 15 pulgadas de altura, con placa en la parte inferior subliminada con logos y leyendas alusiva al evento, Trofeo Cup de oro en torre combinado en madera y acrilico metalizado, incluye copa y figura deportiva según deporte, de 15 pulgadas de altura, con placa en la parte inferior subliminada con logos y leyendas alusiva al evento		*1*	*150.000*	*3*	*450.000*		
ADQUISICIÓN DE MEDALLAS (Medalla Dorada) para los Campeones DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE Y SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA Y CATEGORIA LIBRE RAMA FEMENINA, Medalla: especial en zamack personalizada a dos caras, acabados dorados. Grabadas en alto relieve por los dos lados con 0,5 cm de espesor o ancho, un lado logo de Indercultura putumayo y nombre del torneo, por el otro lado el de la gobernacion y de campeon con alta calidad y resinado con efecto gota, cinta de 2 cm de ancho sublimado con logos institucionales de Indercultura y Gobernacion del Putumayo		*1*	*12.000*	*70*	*840.000*		
ADQUISICIÓN DE MEDALLAS (Medalla Plateada) para los Subcampeones DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE Y SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA Y CATEGORIA LIBRE RAMA FEMENINA, Medalla: especial en zamack personalizada a dos caras, acabados plateados. Grabadas en alto relieve por los dos lados con 0,5 cm de espesor o ancho, un lado logo de Indercultura putumayo y nombre del torneo, por el otro lado el de la gobernacion y de Subcampeon con alta calidad y resinado con efecto gota, cinta de 2 cm de ancho sublimado con logos institucionales de Indercultura y Gobernacion del Putumayo		*1*	*12.000*	*70*	*840.000*		

Contrato núm.	211	De	25/09/2021	Contratista	FUNDACIÓN HUELLAS

ADQUISICIÓN DE MEDALLAS (Medalla Bronce) para los Tercer Puesto DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE Y SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA Y CATEGORIA LIBRE RAMA FEMENINA, Medalla: especial en zamack personalizada a dos caras, acabados bronce. Grabadas en alto relieve por los dos lados con 0,5 cm de espesor o ancho, un lado logo de Indercultura putumayoy nombre del torneo, por el otro lado el de la gobernacion y de Tercer Puesto con alta calidad y resinado con efecto gota, cinta de 2 cm de ancho sublimado con logos institucionales de Indercultura y Gobernacion del Putumayo	*1*	*12.000*	*70*	*840.000*
ADQUISICIÓN DE MEDALLAS (Medalla Plateada) para los Cuarto Puesto DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE Y SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA Y CATEGORIA LIBRE RAMA FEMENINA, Medalla: especial en zamack personalizada a dos caras, acabados plateados. Grabadas en alto relieve por los dos lados con 0,5 cm de espesor o ancho, un lado logo de Indercultura putumayo y nombre del torneo, por el otro lado el de la gobernacion y de Cuarto Puesto con alta calidad y resinado con efecto gota, cinta de 2 cm de ancho sublimado con logos institucionales de Indercultura y Gobernacion del Putumayo	*1*	*12.000*	*70*	*840.000*
RELOG DEPORTIVO SMARTWATCH PREMIACIÓN PARA EL GOLEADOR DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE.	*1*	*600.000*	*3*	*1.800.000*
RELOG DEPORTIVO SMARTWATCH PREMIACIÓN PARA LA VALLA MENOS VENCIDA DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE.	*1*	*600.000*	*3*	*1.800.000*

Contrato núm.	211	De	25/09/2021	Contratista	FUNDACIÓN HUELLAS		
ADQUISICION DE TROFEOS PARA EL GOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE., Trofeo Cup de oro en torre combinado en madera y acrilico metalizado, incluye copa y figura deportiva según deporte, de 10 pulgadas de altura, con placa en la parte inferior subliminada con logos y leyendas alusiva al evento, Trofeo Cup de oro en torre combinado en madera y acrilico metalizado, incluye copa y figura deportiva según deporte, de 10 pulgadas de altura, con placa en la parte inferior subliminada con logos y leyendas alusiva al evento		*1*	*100.000*	*6*	*600.000*		
adquisición de Esfera Inflable. Especificaciones: medidas: 3 metros, impresión: 100%, tela textil, blower 4500, costura sencilla, impresión Sublimación, inlcuye iluminación, incluye maleta, 8 anclajes, sogas de anclaje: 4 unidades de 4 metros, 1cremallera de 70 cms, maleta interna con una cremallera de 2.2 mt, hilos 200		*1*	*3.490.500*	*1*	*3.490.500*		
adquisición de Colchón Inflable silueteado doble funda. Especificaciones: tamaño: alto: 2.5 metros, largo: 2.5 metros, Impresion 100 %, material Textile, motor Duo Blower 4500, costura sencilla, impresión Sublimación, ncluye maleta, incluye Sogas de anclaje,hilos 200		*1*	*2.970.000*	*1*	*2.970.000*		
ELABORACION DE 10 CUÑAS RADIALES Y 15 PRODUCCIONES AUDIO VISUALES PROMOCIONALES DEL DESARROLLO DEL TORNEO DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL. EDMUNDO BURBANO 2021 PARA REDES SOCIALES Y RADIO, CATEGORIA LIBRE, RAMA MASCULINA Y FEMENINA CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA.		*1*	*300.000*	*10*	*3.000.000*		
PUBLICIDAD RADIAL DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL. EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE. Divulgación de publicidad radial de seis (6) Cuñas diarias de lunes a Viernes, mínimo de 30" cada una, en los Horario de mayor impacto de audiencia previa concertación con Indercultura putumayo, la cual entregara el texto a emitir.		*1*	*10.000*	*200*	*2.000.000*		

Contrato núm.	211	De	25/09/2021	Contratista	FUNDACIÓN HUELLAS

PROGRAMA RADIAL Y PERIODISTICO PARA SER TRANSMITIDO POR FACEBOOCK LIVE DE TODA LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE. Divulgación del programa por dos (2) paginas de facebock live reconocidas y de impacto en el departamento, que tengan como minimo mas de 20 mil seguidores, por tres (3) meses minimo dos veces a la semana, entrevistas, notas del evento, publicidad, minimo de 05 minutos, en los Horario de mayor impacto de audiencia previa concertación con Indercultura putumayo..	*1*	*800.000*	*2*	*1.600.000*
ALQUILER DE SONIDO DE AMPLIFICACION PARA LA INAUGURACION Y CLAUSURA DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE, EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS QUE SE LLEVEN ACABO.	*1*	*600.000*	*5*	*3.000.000*
Contratacion de servicos de plataforma estreaming (servicio de produccion profesional en vivo, consta de camaras HD XR - 2000, Conmutador de HDMI de 4 canales Entrada/ salida hasta 1080p60 Blackmagic Desing ATEM Mini, Tripoides cabeza fluida Boston, Sofware profesional de emision en vivo vmix 2 0 3 puntos, narrador deportivo y/o presentadore eventos.(06 horas) (tres horas en la inauguracion y tres horas en la final departamental) para transmitir la ignauración Y clusura de la COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 202, en los diferentes municipio que se lleve acabo	*1*	*1.000.000*	*3*	*3.000.000*
			Sub-Total	***127.370.500,00***

III. MATERIALES DE PRMEROS AUXILIOS, TRANSPORTE Y BIOSEGURIDAD

DESCRIPCION	Unidad	V. Unitario	Cantidad	Valor Total
GASTOS DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERMUNICIPAL PARA PARTICIPANTES DEL OCTOGONAL Y FASE FINAL DEPARTAMENTAL DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE (transporte fluvial del casco urbano del municipio leguizamo hasta el Municipio de Puerto Asis. (Este item de transporte debe tener la autorizacion expresa solo del	*1*	*325.000*	*60*	*19.500.000*

Contrato núm.	211	De	25/09/2021	Contratista	FUNDACIÓN HUELLAS

gerente de indercultura Putumayo)				
GASTOS DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL PARA PARTICIPANTES DEL ZONAL Y OCTOGONAL DEL DEPARTAMENTAL DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE. (El transporte intermunicipal depende de los equipos que presenten inconvenientes economicos en conseguir su transporte intermunicipales. este transporte, solo sera autorizado por la gerencia de indercultura.)	*1*	*30.000*	*200*	*6.000.000*
ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA TODO ACCIDENTES: Póliza de seguro contra todo riesgo para cada uno de los inscritos en la LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE.y/o cualquier riesgo que se presente en el desarrollo de las competencias deportivas(participantes en la Fase Semifinal en adelante)	*1*	*20.000*	*250*	*5.000.000*
ADQUISICION DE KIT DE PRIMEROS AUXILIOS PARA ENTRENADORES DE LAS DIFERENTES DELEGACIONES (DEL DEPARTAMENTAL DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE. (Linimentos, analgesicos, vendas, esparadrapo, suero oral, etc.)	*1*	*220.000*	*6*	*1.320.000*
SERVICIO LOGÍSTICO DE PRIMEROS AUXILIOS: Asistencia de brigadas de primeros auxilios en los escenarios deportivos en competencia de la Fases zonal y final departamental	*1*	*500.000*	*4*	*2.000.000*
ATOMIZADOR EN ENVASE PLASTICO TIPO CAMPANA X 1000 ML, TIPO GATILLO SEMIINDUSTRIAL CALIDAD 30 GRAMOS DE GROSOR, PARA USO DE ALCOHOL , JABON LIQUIDO Y GEL ANTIBACTERIAL..	*1*	*15.000*	*30*	*450.000*
Tapabocas desechables con sellado ultrasonido, tela no tejida de tres capas sellado por ultrasonido de tres pliegues interiores y exteriores para mayor cobertura facial, calibre 40 gramos por cada capa. (cajas)	*1*	*27.500*	*100*	*2.750.000*

Contrato núm.	211	De	25/09/2021	Contratista	FUNDACIÓN HUELLAS

Jabón liquido viscos, gravedad especifica 0.95 +/- 0.05, PH: 5-6, componentes: laurel éter sulfato de sodio, cocoamido propil botaina, glicerina, parabenos, solubilidad 100%	*1*	*23.000*	*10*	*230.000*
Alcohol Etílico, Punto de Inflamación: 14°C, valor de ph: neutro, temperatura crítica: 243°C, solubilidad: miscible con agua, éter, cloroformo, acetona, alcohol metílico.	*1*	*36.500*	*10*	*365.000*
Gel antibacterial (carbomero, glicerina, agente antiséptico, agua) es fungicida, bactericida y viricida a base de alcohol, genera acción microbicida contundente, elimina el 99% la carga microbiana de las manos.	*1*	*39.000*	*15*	*585.000*
TOALLA DE PPEL PARA MANO DESECHABLES, PAQUETE X 150 UNIDADES ECOPROFESIONALES, HOJA DOBLADA EN Z PARA MAYOR ABSORCIÓN.	*1*	*16.000*	*20*	*320.000*
			Sub-Total	***38.520.000,00***

IV.MANO DE OBRA (Calificada: Técnico, tecnólogo, profesional, especializado, magister, Doctorado)
(No calificado: Jornales, supernumerarios, bachiller) y Gastos de manutención.

Tipo (C-NC)	Descripción de actividades	Unidad-mes	V. Unitario	Cantidad	Valor Total
C	*Prestación de servicios Profesionales para la contratación de Un Coordinador Técnico Departamental para que realice el desarrollo de la parte técnica de la COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE*	*1*	*2.600.000*	*3*	*7.800.000*
C	*Prestación de servicios para el apoyo logístico al coordinador en todas sus fases de la COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE*	*3*	*1.600.000*	*3*	*14.400.000*

Contrato núm.	211	De	25/09/2021	Contratista	FUNDACIÓN HUELLAS

C	GASTOS DE MANUTENCION Y TRANSPORTE DESPLAZAMIENTO FUERA DEL MUNICIPIO DE MOCOA PARA EL EQUIPO QUE TRABAJARA EN LA COORDINACION, APOYO LOGISTICO Y APOYO DE ADECUACION ESCENARIOS DEL EVENTO DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021 CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE.(logística de escenarios, juzgamiento de zonales departamentales, sistema de todos contra todos, ida y vuelta)	1	1.600.000	1	1.600.000
NC	GASTOS LOGÍSTICOS DE JUZGAMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL A TODO COSTO - FUERA DEL MUNICIPIO DE MOCOA (Personas con Experiencia en manejo de juzgamiento de la disciplina deportiva de Futbol) PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LA FASE ZONAL DEPARTAMENTAL DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE.(juzgamiento de zonales departamentales, sistema de todos contra todos, ida y vuelta)	1	220.000	54	11.880.000
NC	GASTOS LOGÍSTICOS DE JUZGAMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL A TODO COSTO - FUERA DEL MUNICIPIO DE MOCOA (Personas con Experiencia en manejo de juzgamiento de la disciplina deportiva de Futbol) PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DEL (OCTOGONAL DE IDA Y VUELTA) COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA	1	220.000	24	5.280.000

Contrato núm.	211	De	25/09/2021	Contratista	FUNDACIÓN HUELLAS

	CATEGORIA LIBRE.(juzgamiento de Semi final (Ida y Vuelta)				
NC	GASTOS LOGÍSTICOS DE JUZGAMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL A TODO COSTO - FUERA DEL MUNICIPIO DE MOCOA (Personas con Experiencia en manejo de juzgamiento de la disciplina deportiva de Futbol) PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LA FASE FINAL DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE.(juzgamiento final departamental)	1	220.000	12	2.640.000
NC	GASTOS LOGÍSTICOS DE JUZGAMIENTO DEPORTIVO DE FUTBOL A TODO COSTO - FUERA DEL MUNICIPIO DE MOCOA (Personas con Experiencia en manejo de juzgamiento de la disciplina deportiva de Futbol) PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LA FASE FINAL DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE.(juzgamiento final departamental)	1	220.000	12	2.640.000
NC	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la adecuación, mantenimiento y demarcación de escenario deportivo para el desarrollo COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE, CATEGORIA SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA, RAMA FEMENINA CATEGORIA LIBRE	2	1.200.000	3	7.200.000
N/C	ADQUISICIÓN SERNIDORES DE CAL PARA DEMARCACION DE LAS CANCHAS DE FUTBOLT DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE	1	120.000	5	600.000

Contrato núm.	211	De	25/09/2021	Contratista	FUNDACIÓN HUELLAS
	FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, CATEGORIA LIBRE Y SENIOR MASTER, RAMA MASCULINA Y CATEGORIA LIBRE RAMA FEMENINA.				
				Sub-Total	***54.040.000,00***

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES. -

Un primer desembolso correspondiente al 30% del recurso aportado por INDERCULTURA PUTUMAYO para el financiamiento de las actividades, esto a la entrega de: Plan Operativo detallado de la ejecución del programa, que incluya actividades técnicas, administrativas y financieras, con el cronograma respectivo, teniendo en cuenta las recomendaciones de INDERCULTURA PUTUMAYO; Presupuesto por líneas de inversión, tanto de los recursos de la entidad como del aporte por este realizado; Presentar la Garantía constituida de acuerdo a las indicaciones del presente documento; Certificación de Apertura de Cuenta Bancaria para el uso exclusivo de los recursos aportados por INDERCULTURA PUTUMAYO; con la certificación de aprobación del primer desembolso de parte del supervisor del convenio.

Un segundo desembolso equivalente al 40% de los recursos aportados por INDERCULTURA PUTUMAYO, una vez se entregue informe correspondiente a la ejecución del 50% de las actividades del convenio, el cual contendrá las actividades técnicas administrativas y financieras ejecutadas con sus debidos soportes, vinculación del recurso humano; reporte de avance de ejecución financiera; acreditación de cumplimiento de parafiscales y seguridad social; certificación de recibido a satisfacción del supervisor del Convenio y presentación de los soportes de legalización correspondientes.

Un último desembolso equivalente al 30% previa presentación de los soportes de legalización final con reporte de actividades técnicas, administrativas y financieras con los respectivos soportes; acreditación de cumplimiento de parafiscales y seguridad social; Certificación de recibido a satisfacción del Supervisor del convenio y Convenio y presentación de los soportes de legalización correspondientes;

PARÁGRAFO 1: Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC INDERCULTURA PUTUMAYO.

PARÁGRAFO 2: Requisitos para los desembolsos: Además de los productos señalados para cada uno de los desembolsos, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor, LA ESAL deberá presentar:

1. Presentación de la respectiva factura o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley.
2. Presentación de la certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas

Contrato núm.	211	De	25/09/2021	Contratista	FUNDACIÓN HUELLAS

de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El presente convenio tendrá un plazo de ejecución que iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, por un término máximo de DOS (02) MESES.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. - El lugar de ejecución del contrato será en los diferentes municipios del departamento del Putumayo donde se realizará el torneo, sin embargo, para efectos de domicilio contractual se tendrá el municipio de Mocoa, en el departamento del Putumayo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. - Para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal designando para la ejecución de este convenio la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 279.330.500) MDA CTE de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el técnico administrativo financiera de INDERCULTURA se pagará con cargo a recursos de:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL : 30202040101

CONCEPTO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA LOGÍSTICA NECESARIA EN TORNO A LA REALIZACIÓN DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "APORTES PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPEONATOS Y COMPETENCIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DEL DEPORTE ASOCIADO Y ADAPTADO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

VALOR EN NÚMEROS Y LETRAS: SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 279.330.500) MDA CTE.

No. de CDP	0259	F/Expedición	17/09/2021	Vigencia	2021

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el técnico administrativo financiero de la entidad.

Se liberará el aporte en efectivo realizado por parte de la FUNDACIÓN HUELLAS por el valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000).

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. – INDERCULTURA, ejercerá la supervisión del presente convenio, a través del GERENTE DE INDERCULTURA PUTUMAYO o quien haga sus veces, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el estudio previo.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con LA FUNDACIÓN para la correcta ejecución del convenio
2. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir en la entidad privada sin ánimo de lucro
5. Autorizar con su firma los pagos que deben efectuarse a LA FUNDACIÓN
6. Levantar y firmar las actas respectivas
7. Informar y solicitar oportunamente a la oficina jurídica y de contratación, la prórroga al convenio, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
8. Informar oportunamente a la oficina jurídica y de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir LA FUNDACIÓN
9. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio
10. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio
11. Verificar como requisito para cada pago que LA FUNDACIÓN se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
12. En caso de que se requiera realizar alguna modificación de algún ítem de la propuesta presentada por LA FUNDACIÓN para la normal ejecución del objeto del convenio y sus obligaciones, la misma deberá ser suscrita por LA FUNDACIÓN y el supervisor quien finalmente será el que apruebe la modificación.
13. Realizar una evaluación del cumplimiento de las actividades con participación de la comunidad en donde se debe estimar la efectividad de LA FUNDACIÓN, los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio.
14. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el supervisor podrá exonerar a LA FUNDACIÓN del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS DEL CONVENIO: Previo a la firma del acta de inicio de actividades contractuales, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo convenio, así:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven	10 % del valor del Convenio de Asociación	Plazo del Convenio de Asociación y 6 meses más para su liquidación. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación

Contrato núm.	211	De	25/09/2021	Contratista	FUNDACIÓN HUELLAS

de su incumplimiento		
Calidad de los bienes	10 % del valor del convenio	Plazo del Convenio de Asociación y 6 meses más para su liquidación. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5 % del valor del convenio	Plazo del Convenio de Asociación y 3 años más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado en anticipo	Plazo del Convenio de Asociación y 6 meses más para su liquidación. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN. – LA FUNDACIÓN será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: AUNTONOMÍA DE LA FUNDACIÓN. – LA FUNDACIÓN actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con INDERCULTURA, el presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de LA FUNDACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES O ADICIONES. – Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre las partes, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO. – LA FUNDACIÓN no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de INDERCULTURA y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. – Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme a la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. – LA FUNDACIÓN se obligará a mantener indemne a INDERCULTURA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra INDERCULTURA, este requerirá a la FUNDACIÓN para que mantenga indemne a aquel, y si no lo hiciere podrá INDERCULTURA hacerlo directamente y repetir contra LA FUNDACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL. – Las actividades objeto del presente convenio serán ejecutadas por LA FUNDACIÓN bajo su responsabilidad, sin subordinación y con

autonomía respecto a la administración. En consecuencia, no genera ninguna relación laboral ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NO SOLIDARIDAD. – En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asuma en virtud del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, LA FUNDACIÓN, se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, suma que se hará efectiva directamente por INDERCULTURA. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente el Departamento de los saldos que se adeuden a LA FUNDACIÓN, o se podrá hacer efectivo a través del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS Y SANCIONES. – Si LA FUNDACIÓN incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, INDERCULTURA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a LA FUNDACIÓN, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. LA FUNDACIÓN autoriza desde ya par que en caso de que INDERCULTURA le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que LA FUNDACIÓN demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. El pago de las multas no exonera a LA FUNDACIÓN de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – El representante legal de LA FUNDACIÓN con la suscripción de este convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales, igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo, se encuentran bajo las causales de inhabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. – En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO. – Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de INDERCULTURA ni de LA FUNDACIÓN del acuerdo de terminación de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. – De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente

convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previsto en el Capítulo VII de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. – El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma. Para su ejecución se requiere la expedición de Registro Presupuestal de compromiso, la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento y el acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA. – LA FUNDACIÓN declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del C.P.C.

En constancia se firma en San Miguel Agreda de Mocoa (P) a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2021.

POR INDERCULTURA	POR EL ASOCIADO
EDUARD YOVANI NARVAEZ MARTINEZ	**ALBA EDITH GAVIRIA ACOSTA** **C.C. 41.170.881 de Villagarzón (P)**
Gerente **INDERCULTURA** **NIT 846000696-5**	**FUNDACIÓN HUELLAS** **NIT: 900445971-1**

Proyectó P.J:	Luiller Oswaldo Pantoja Sánchez	Abogado de Apoyo Indercultura	

INDERCULTURA PUTUMAYO
NIT. 846000686-6

GOBERNACIÓN PUTUMAYO 2020 / 2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN
BILATERAL DE CONTRATO ESTATAL

ART. 60 LEY 80 DE 1993 Y ART. 11 LEY 1150 DE 2007.

No. de contrato	CONV-CO-001-2021 211/2021
Clase de Contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA LOGÍSTICA NECESARIA EN TORNEO A LA REALIZACIÓN DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "APORTES PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPEONATOS Y COMPETENCIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DEL DEPORTE ASOCIADO Y ADAPTADO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
CONTRATANTE	INDERCULTURA PUTUMAYO
CONTRATISTA	FUNDACIÓN HUELLAS
NIT	900445971-1
REPRESENTANTE LEGAL	ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA
CC.	41.170.881 de Villagarzón (P)
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$ 279.330.500
APORTES DE INDERCULTURA	$ 251.330.500
APORTES FUNDACIÓN HUELLAS	$ 28.000.000
ADICIONAL Y PRORROGA No. 1	$ 77.425.020
ADICIONAL No. 2	$ 24.200.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 380.955.520
PLAZO FINAL DEL CONVENIO	TRES (03) MESES
Fecha de inicio:	25/09/2021
Fecha de terminación (con prórrogas):	06/06/2022

ESTADO FINANCIERO

Concepto	Valor
VALOR TOTAL	$380.955.520
Aportes INDERCULTURA	$ 352.955.520
Aportes FUNDACIÓN HUELLAS	$ 28.000.000
Valor Anticipo y pagos parciales	$ 247.068.864

Valor ejecutado y legalizado pago final	$ 98.246.656
Saldo a favor INDERCULTURA PUTUMAYO	$ 7.640.000
Saldo a pagar	$ 98.246.656
Valor retenido	$ 18.964.192
VALOR A PAGAR	$ 79.282.464

*Anexo liquidación contable del 03/05/2022 expedida por el Contador de Indercultura.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

DENTRO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 61 DE LA LEY 80 DE 1993 Y 11 DE LA LEY 1150 DE 2007, EXISTEN TRES POSIBILIDADES DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS, ENTRE ELLA LA BILATERAL O DE COMÚN ACUERDO; LA CUAL SE ERIGE COMO UN TIPO DE MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, PUES SU CARÁCTER TRANSACCIONAL, EL CUAL OFRECE MÚLTIPLES VENTAJAS PARA LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA CERTEZA DE EXTINCIÓN DE LAS RELACIONES JURÍDICO NEGÓCIALES.

SE EJECUTÓ EL 100% A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – INDERCULTURA-, SEGÚN INFORME DE SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL 16/05/2022.

EN CONCLUSIÓN, LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PRESENTE CONTRATO, HAN DECIDIDO DARLO POR TERMINADO Y LIQUIDARLO DE MUTUO ACUERDO.

INDERCULTURA PUTUMAYO POR INTERMEDIO DE SU GERENTE DEJA CONSTANCIA QUE CONCEPTÚA Y MANIFIESTA QUE LA LIQUIDACIÓN ES VIABLE POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD AL INFORME DE SUPERVISIÓN.

QUE, SE REITERA, UNA DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL LO CONSTITUYE EL ACUERDO QUE SOBRE EL PARTICULAR PACTEN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE LAS PARTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA JURISPRUDENCIA Y LA DOCTRINA A PARTIR DE LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1602 DEL CÓDIGO CIVIL, APLICABLE A LAS RELACIONES CONTRACTUALES ESTATALES POR REMISIÓN QUE AL DERECHO COMÚN HACE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 80 DE 1993.

QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LAS PARTES Y EN ATENCIÓN A LA JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA, SENT. DE SEP. 13/99. EXP. 10.264. M.P. RICARDO HOYOS DUQUE. SE TIENE QUE EL "ALCANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. "NO EN VANO LA SALA HA CONSIDERADO QUE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, ES UN AUTÉNTICO CORTE DE CUENTAS ENTRE LOS CONTRATANTES, EN EL CUAL SE DEFINE QUIEN DEBE Y CUANTO (2), Y QUE CUANDO SE SUSCRIBE SIN REPAROS CIERRA PARA LAS PARTES LA POSIBILIDAD DE EJERCER TODAS LAS ACCIONES QUE SE ORIGINAN DEL CONTRATO. DE OTRO LADO, LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO MARCA EL PUNTO DE PARTIDA PARA DETERMINAR EL PLAZO DE LA CADUCIDAD DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO". (2) EN ESTE SENTIDO PUEDEN VERSE LAS SENTENCIAS DE ABRIL 4 DE 1992. EXP. 6661; DICIEMBRE 2 DE 1993, EXP. 8310; JULIO 29 DE 1996, EXP. 9477, POR LO QUE EL CONTRATISTA DE MANEA EXPRESA E IRREVOCABLE RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMACIÓN DE DERECHOS O ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. POR LO ANTERIOR, LAS PARTES HAN LLEGADO A UN CONSENSO PARA SU TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL MISMO.

INFORME GENERAL

El 17/09/2021, la Técnico Administrativo y Financiera de Indercultura, expide el CDP 0259.

El 21/09/2022, se expiden estudios previos para la suscripción de un contrato.

Una vez cumplido el proceso 25 de septiembre de 2021.

El día 25/09/2021, la Técnico Administrativo y Financiera de Indercultura, expide Registro Presupuestal No. 0375 por valor de $351.330.500

El día 25/09/2021, se suscribe acta de inicio.

El día 11 de octubre de 2021, se celebra Acta de Comité Técnico, atendiendo situaciones imprevistas presentadas en ejecución del campeonato; de lo anterior se deriva la necesidad de modificar el convenio.

El 15/10/2021, la Técnico Administrativo y Financiera de Indercultura, expide el CDP 0297.

El día 21/10/2021, se celebra Modificatorio No. 01, en el cual se acuerda Modificar la cláusula cuarta del Convenio de Asociación, referente a la forma de desembolso de los aportes y clausula octava que hace referencia a la supervisión. Así mismo, se prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 0211 del 25/09/2021, por el término de UN (01) MES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día 24 de diciembre de 2021. Y por último se adiciona el valor del Convenio de Asociación en la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTE PESOS M/CTE ($77.425.020)**, incluido IVA y demás impuestos o gastos a los que haya lugar, según presupuesto detallado que hace parte integral de este documento.

Como consecuencia de lo anterior, la cláusula tercera del convenio queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. - El valor del convenio se ha establecido por **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($356.755.520) MDA CTE**, incluido IVA y todos los costos e impuestos aplicables tanto al Convenio de Asociación como a su ejecución, aportados por los asociados de la siguiente:

APORTES DE INDERCULTURA: TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($328.755.520) MDA CTE

APORTES FUNDACIÓN HUELLAS: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)

El día 22/10/2021, la Técnico Administrativo y Financiera de Indercultura, expide Registro Presupuestal No. 0406 por valor de $77.425.020

El día 02 de diciembre de 2021, se celebra Acta de Comité Técnico, y se aprueba una adición al Convenio, teniendo en cuenta los equipos clasificados a la siguiente ronda del campeonato Copa Edmundo Burbano.

El 03/12/2021, la Técnico Administrativo y Financiera de Indercultura, expide el CDP 0388.

El día 21/10/2021, se celebra Modificatorio No. 01, se adiciona el valor del Convenio de Asociación en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($24.200.000)**, incluido IVA y demás impuestos o gastos a los que haya lugar, según presupuesto detallado que hace parte integral de este documento.

Como consecuencia de lo anterior, la cláusula tercera del convenio quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. - El valor del convenio se ha establecido por **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($380.955.520) MDA CTE**, incluido IVA y todos los costos e impuestos aplicables tanto al Convenio de Asociación como a su ejecución, aportados por los asociados de la siguiente:

APORTES DE INDERCULTURA: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($352.955.520) MDA CTE

APORTES FUNDACIÓN HUELLAS: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)

El día 03/12/2021, la Técnico Administrativo y Financiera de Indercultura, expide Registro Presupuestal No. 0506 por valor de $24.200.000

Sobre las obligaciones contractuales que se desarrollaron durante el plazo de ejecución establecido, el contratista emite informe final del contrato, dentro del cual obra, informe, evidencias, contratos, facturas generadas dentro de la ejecución y aportes a seguridad social.

En documento suscrito por el contador público de Indercultura, el 03/05/2025, se presenta la liquidación contable del contrato, determinando un valor a pagar por la suma de $79.282.464.

El 23/06/2022, el supervisor expide informe final de supervisión y cumplimiento por el 98,91%, dejando constancia de las actividades contractuales cumplidas conforme los soportes presentados por el contratista.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar conforme a las consideraciones expuestas, el Convenio de Colaboración No. 211 de 2021, suscrito por INDERCULTURA, PUTUMAYO y FUNDACIÓN HUELLAS identificada con NIT 900445971-1, representada legalmente por la señora ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.170.881 de Villagarzón (P).

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, basados en el informe final de supervisión de fecha 23/06/2022 y declaran Liquidado el Convenio de Colaboración No. 211 de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y las partes se declaran a PAZ Y SALVO bajo cualquier concepto derivado del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Teniendo en cuenta que LAS PARTES no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato, que se termina y liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Copia de la presente acta será remitida al área financiera de Indercultura para los efectos correspondientes o los ajustes presupuestales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA SEXTA: Culminado el término de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento (SÍ APLICA), la Entidad llevará a cabo el cierre del expediente contractual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015.

Se suscribe en San Miguel Agreda de Mocoa al ocho (08) día del mes de julio de 2022.

FIRMAS DEL ACTA

El Contratista:	**Ordenador del Gasto:**
FUNDACIÓN HUELLAS NIT: 900445971-1 **R/L ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA** C.C 41.170.881 DE VILLAGARZÓN (P)	**EDUARD YOVANI NARVÁEZ MARTÍNEZ** INDERCULTURA NIT: 846000696-5
Firma	Firma

Proyectó PJ	Leidy Juliana Chapuez Quiñones	Abogado de apoyo	
Revisó PT	Byron Miller Arcos Narvaez	Técnico Operativo	
Revisó PC	Javier Cuaran Santacruz	Contador Público	

LIQUIDACION CONTABLE 2 PAGO PARCIAL

CONVENIO DE ASOCIACION	:	1 25/09/2021
CONCEPTO	:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA LOGISTICA NECESARIA EN TORNO A LA REALIZACION DE LA COPA DEPARTAMENTAL DE FUTBOL, EDMUNDO BURBANO 2021, EN EJECUCION DEL PROYECTO: "APORTES PARA LA REALIZACION DE CAMPEONATOS Y COMPETENCIAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DEL DEPORTE ASOCIADO Y ADAPTADO DEL

BENEFICIARIO O TITULAR	:	FUNFACION HUELLAS					
NIT	:	900445971-1					
DIRECCION	:	CLL 14 # 7-37 BARRIO OLIMPICO					
CIUDAD	:	MOCOA		DEPARTAMENTO:		PUTUMAYO	
REGIMEN	:	RESP. IVA	X	NO RESP. IVA		ESPECIAL	
TIPO DE PERSONA	:	JURIDICA	X	NATURAL		OTRA	

SUBTOTAL EXCLUIDO		0,00
SUBTOTAL GRAVADO		211.202.100,84
IVA	19%	40.128.399,16
VALOR TOTAL INICIAL		**251.330.500,00**

FORMA DE PAGO CONTRATO INICIAL		
PAGO PARCIAL 1	30%	0,00
PAGO PARCIAL 2	40%	100.532.200,00
PAGO PARCIAL 3	30%	
SUMA		**100.532.200,00**

VALOR ADICION No. 1		77.425.020,00
SUBTOTAL EXCLUIDO	%	
SUBTOTAL GRAVADO		65.063.042,00
IVA ADICION	19%	12.361.978,00
VALOR TOTAL ADICION		**77.425.020,00**
PAGO PARCIAL 1	30%	23.227.506,00
PAGO PARCIAL 2	40%	30.970.008,00
PAGO PARCIAL 3	30%	
SUMA		**54.197.514,00**

VALOR ADICION No. 2		24.200.000,00
SUBTOTAL EXCLUIDO	%	
SUBTOTAL GRAVADO		20.336.134,00
IVA ADICION	19%	3.863.866,00
VALOR TOTAL ADICION		**24.200.000,00**
PAGO PARCIAL 1	30%	7.260.000,00
PAGO PARCIAL 2	40%	9.680.000,00
PAGO PARCIAL 3	30%	
SUMA		**16.940.000,00**

VALOR TOTAL			352.955.520,00
VALOR A PAGAR 2 PAGO PARCIAL GENERAL			171.669.714,00
(-) ANTICIPOS O PAGOS PARCIALES			75.399.150,00
SALDO POR EJECUTAR			105.886.656,00
SALDO A FAVOR INDERCULTURA			
SALDO A PAGAR			**171.669.714,00**
IVA TOTAL		19%	0,00
SUBTOTAL GENERAL			0,00
RETE FUENTE COMPRAS	0,00	2,5%	0,00
RETE FUENTE X HONORARIOS	0,00	10,0%	0,00
RETE FUENTE SERVICIOS	0,00	4,0%	0,00
RETE IVA	0,00	15%	0,00
RTE ICA POR COMPRAS	0,00	0,5%	0,00
RETE ICA POR SERVICIOS	0,00	1%	0,00

TASA PRODEPORTE		352.955.520,00	2,5%	0,00
ESTAMPILLAS No. 164652-164653-164654-164655			pagas	0,00
VALOR RETENIDO				0,00
VALOR A PAGAR				171.669.714,00

FECHA LIQUIDACiON: 03 mayo, 2022

JAVIER CUARAN SANTACRUZ
Contador Público Titulado T.P 122350-T

CRA 7 A Nro. 13 - 45 BARRIO OLIMPICO TELEFAX: (098) 4201239 MOCOA – PUTUMAYO
Email: contacto@indercultura-putumayo.gov.co

Ok para publicar el 8/7/2022.
Secop II.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
Oficina de Contratación Mpal.

MOCOA 1563 - 2014 451 AÑOS

CONTRATO DE COOPERACION No 0119 - 133 DE 10 JUN 2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA FUNDACIÓN HUELLAS "FUNHUELLAS"

CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE MOCOA Nit. 800.102.891-6
OPERADOR	:	FUNDACIÓN HUELLAS "FUNHUELLAS" Nit. 900.445.971-1.
OBJETO	:	EL MUNICIPIO DE MOCOA y LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado "APOYO AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DEL PROGRAMA NACIONAL DE COMPETENCIAS ACADÉMICAS, DEPORTIVAS Y DE JORNADAS ESCOLARES COMPLEMENTARIAS – SUPÉRATE FASE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MOCOA."
PLAZO	:	DOS (02) MESES
VALOR	:	$38.543.132,59
Aporte Municipio	:	$34.493.132,59
Aporte Operador	:	$4.050.000

Entre los suscritos a saber, de una parte el doctor **RAUL GUILLERMO SALDARRIAGA GUZMAN,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.770.580 de Mocoa, Secretario Administrativo y Financiero Municipal delegatario con funciones de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Mocoa, según Decreto No. 00134 del 13 de junio de 2015, obrando en nombre y representación del Municipio y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra la **FUNDACION HUELLAS "FUNHUELLAS"** con **Nit. 900.445.971-1** Representada legalmente por la señora **ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA** mayor de edad, identificada con cédula Nº 41.170.881 de Villagarzón, y que en lo sucesivo se llamará **EL OPERADOR**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1ra.** EL MUNICIPIO DE MOCOA según estudio previo requiere aunar esfuerzos por lo que ha considerado oportuno celebrar un contrato de cooperación con una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro. **2da.** EL MUNICIPIO DE MOCOA atendiendo el estudio previo elaborado y suscrito por la Secretaria de Educación Cultura y Deporte Municipal, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992, consideró oportuno celebrar el contrato de Cooperación con la FUNDACION HUELLAS. **3ra.** Que las partes cooperantes han manifestado previamente su interés en la celebración del contrato para lo cual han intercambiado los documentos necesarios para celebrar el acuerdo. EL MUNICIPIO DE MOCOA ha verificado la documentación enviada por la FUNDACION HUELLAS, según consta en acta, las cuales cumplen con las exigencias de la ley. **4ta.** El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Artículo 355 de la Constitución Nacional - Decretos 777 modificado por el decreto 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 1993, y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **5ta.** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la

CONTRATO DE COOPERACION No 0119 - 33 **DE** 10 JUN 2015 **CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA FUNDACIÓN HUELLAS "FUNHUELLAS"**

Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en la Ley 1474 de 2011 y las que se consagren en otras normas. **C L A U S U L A S: PRIMERA.- Objeto:** EL MUNICIPIO DE MOCOA y LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado "APOYO AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DEL PROGRAMA NACIONAL DE COMPETENCIAS ACADÉMICAS, DEPORTIVAS Y DE JORNADAS ESCOLARES COMPLEMENTARIAS – SUPÉRATE FASE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MOCOA". **SEGUNDA – 1) Obligaciones Conjuntas de las partes: a.** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato y del proyecto que constituye su objeto. **b.** Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del contrato. **c.** Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del contrato. **d.** Concurrir a la liquidación final del contrato, una vez cumplido el objeto del mismo. **e.** Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del contrato. **f.** Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del contrato. **g.** Las demás acordadas expresamente por las partes. **2) Obligaciones del MUNICIPIO DE MOCOA: a.** Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del contrato. **b.** Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el contrato. **c.** Realizar el aporte de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($34.493.132,59) M/CTE. **d.** Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del contrato. **3. Obligaciones de LA FUNDACIÓN:**

a) Desarrollar el objeto del Contrato conforme a las normas legales y sugerencias del Municipio.
b) Suscribir los contratos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, conforme a la normatividad civil y comercial, dada la naturaleza jurídica de la Entidad sin ánimo de lucro,
c) Coordinar con las Dependencias del municipio involucradas, las acciones encaminadas al buen desarrollo del Contrato,
d) Poner a disposición del Contrato, el personal idóneo requerido, profesional y técnico necesario, para la realización oportuna de las actividades incluidas en el Objeto de este Contrato.
e) Invertir en forma directa e inequívoca los recursos públicos en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones, los gastos que se efectúen serán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.
f) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
g) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
h) Presentar el informe final de actividades dando cumplimiento en su totalidad de las actividades antes mencionadas, con los respectivos soportes, facturas y demás que haya lugar, cumpliendo a cabalidad con el objeto del presente Contrato.
i). Abrir una cuenta de ahorros en un banco o corporación con el nombre del contrato para consignar ahí los aportes del MUNICIPIO. La original de la certificación donde conste la apertura de la cuenta deberá ser enviada al Municipio.
j) Contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario para la ejecución del objeto convenido, conforme lo consagra el artículo 8 del Decreto N° 777 de 1992: "La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el OPERADOR vincule para la ejecución del contrato".
k. Pagar los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución de este contrato, de conformidad con las normas legales existentes.

l) Presentar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad a la ley;
m. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO DE MOCOA le entregue, o terceros le entreguen.
n) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
ñ) Garantizar su aporte al contrato por la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE. **($4.050.000)**, de acuerdo a la propuesta económica anexa.
o) El OPERADOR se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado de los honorarios; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión. De conformidad con el Art. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 el contratista deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales de forma obligatoria, siempre y cuando la duración del contrato sea superior a un mes, y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.
p) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del contrato.

APORTE GENERAL – MUNICIPIO

1.	CIUDAD	MOCOA - PUTUMAYO
2.	Cantidad población a beneficiar	1431
3.	No. de Establecimientos Educativos	15

PROYECCIÓN GENERAL EVENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES				
	CONCEPTO	APORTE MUNICIPIO	APORTE CONVENIO COLDEPORTES	TOTAL APORTES
1	HONORARIOS JUZGAMIENTO	$1.600.000	$ 5.860.000	$ 7.460.000
2	IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	$2.500.000	$ 5.865.835	$ 8.365.835
3	PÓLIZAS DE SEGURO A PARTICIPANTES	$1.000.000	$ -	$ 1.000.000
4	TRANSPORTE	$1.000.000	$ 4.080.000	$ 5.080.000
5	HIDRATACIÓN	$ 536.251	$ 2.100.000	$ 2.636.251
6	PRIMEROS AUXILIOS	$ -	$ 1.215.000	$ 1.215.000
7	PROMOTOR MUNICIPAL	$ -	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	TOTAL	*$ 6.636.251*	*$ 22.120.835*	$ 28.757.086

CONTRATO DE COOPERACION No 0119 DE 10 JUN 2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA FUNDACIÓN HUELLAS "FUNHUELLAS"

APORTE INDERCULTURA PUTUMAYO (TRANSPORTE)					
No.	DESTINACION DE RECURSOS	PORCENTAJE DE INVERSION	LINEA DE INVERSION	VIGENCIA	TOTAL
1	PROGRAMA DEPORTE ESCOLAR – CONVENIO INDERCULTURA Resolución No. 107 – 2014	100%	APOYO EN TRANSPORTE A LA REALIZACION DE LA FASE MUNICIPAL DE LOS JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS	2014	5.736.046,59
	Sub-Total				5.736.046,59

VALOR APORTE GENERAL MUNICIPIO – COLDEPORTES – INDERCULTURA **$34.493.132,59**

Anexo descripción cuadro de inversión total aporte General Municipio – Coldeportes – Indercultura.

APORTE OPERADOR

APORTE OPERADOR					
No.	DESCRIPCIÓN	UNID.	VR. UNIT	CANT.	VR. TOTAL
1	Sudadera, Chaqueta y Camisetas estampadas con el logo de supérate y de la alcaldía de Mocoa.	Unidad	150.000	27	4.050.000
	TOTAL APORTE OPERADOR				4.050.000

EL VALOR TOTAL DEL PROYECTO SUMA EL VALOR DE: $38.543.132,59, así:

TOTAL APORTE (MUNICIPIO – COLDEPORTES – INDERCULTURA)	$34.493.132,59
TOTAL APORTE OPERADOR	$4.050.000,00
TOTAL PROYECTO	**$38.543.132,59**

TERCERA – Plazo de ejecución y vigencia: El presente contrato tiene un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**. Este plazo se contará a partir del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se cumplan los requisitos de legalización, que se entenderá con la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía. La vigencia del Contrato comprende el plazo de ejecución, y el plazo para la liquidación, de cuatro (4) meses adicionales. **CUARTA - Valor, aportes de las partes y forma de pago:** El valor total de este contrato, producto de la suma de los aportes del MUNICIPIO DE MOCOA y EL OPERADOR, asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS, CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($38.543.132,59) M/CTE., distribuido así: **a)** Por **EL OPERADOR**, la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.050.000) destinados en comprometer esfuerzos para recursos logísticos en la ejecución del proyecto. **b) Por el MUNICIPIO DE MOCOA** la suma en efectivo de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($34.493.132,59)

CONTRATO DE COOPERACION No 0119 DE 10 JUN 2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA FUNDACIÓN HUELLAS "FUNHUELLAS"

M/CTE. La totalidad de los recursos serán ejecutados en los componentes descritos en el estudio y que hace parte integral del contrato. **Parágrafo:** Los Recursos serán ejecutados por EL OPERADOR: para lo cual EL MUNICIPIO DE MOCOA consignará al OPERADOR, su aporte de la siguiente manera: un **50% inicial** a manera de anticipo previa legalización del contrato el cual se entenderá con la fecha de expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, y el **50% final** al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación del informe técnico de las actividades desarrolladas con todos los soportes que acrediten la ejecución del proyecto, entre ellos registros fotográficos, listados de participantes, facturas, pago de los aportes de salud y pensión, y acta de cumplimiento suscrita por el Secretario de Educación, Cultura y Deporte Municipal en la cual certifique el cumplimiento. **Parágrafo segundo:** Además el operador debe anexar la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. **QUINTA - Imputación Presupuestal: EL MUNICIPIO DE MOCOA** garantiza el valor de su aporte con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP	2015000644	F/ Expedición	05/06/2015	Vigencia	31/12/2015

CÓDIGO	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
220401001001	S.G.P. PROPOSITO GENERAL (DPTE)	APOYO A EVENTOS DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y POPULAR (RURAL, BARRIAL, AFRO DESCENDIENTES, DISCAPACIDAD)	$6.636.251
220401001005	CONVENIO 313-2015 – COLDEPORTES	APOYO Y FOMENTO AL DESARROLLO DE LA EDUCACION FISICA EXTRA ESCOLAR Y EL DEPORTE FORMATIVO DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD EN COLOMBIA.	$22.120.835
TOTAL			$ 28.757.086,00

No. de CDP	2015000645	F/ Expedición	05/06/2015	Vigencia	31/12/2015

CÓDIGO	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
220401001005	RESOLUCION No. 107 – 2014 - INDERCULTURA	APOYO Y FOMENTO AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FISICA EXTRAESCOLAR Y EL DEPORTE FORMATIVO DE LA INFANCIA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD EN COLOMBIA	$ 5.736.046,59
TOTAL			$ 5.736.046,59

TOTAL PRESUPUESTO	$ 34.493.132,59

Expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto Municipal. No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal. Por El operante anexara un certificado de aporte en la ejecución del proyecto por el valor de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.050.000). **SEXTA - Supervisión del contrato:** la vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo de la **Jefe de la Secretaría de Educación Cultura y Deportes Municipal** quien se mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato y hasta su liquidación definitiva, la vigilancia del correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por EL OPERADOR. **SEPTIMA - Fuerza mayor o caso fortuito:** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la

otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **OCTAVA - Suspensión del contrato**: La ejecución del Contrato podrá suspenderse total o parcialmente: a) Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a el, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. **b)** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del contrato, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del contrato y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Contrato, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente contrato, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Contrato, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión. **NOVENA - Terminación del contrato:** El Contrato terminará en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por cumplimiento exacto del objeto del contrato, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. **2)** Por la expiración del término de vigencia del contrato. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **4)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del contrato. **5)** Adicionalmente, las partes autorizan al MUNICIPIO DE MOCOA para terminar anticipadamente el contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. **b)** Si a juicio del MUNICIPIO DE MOCOA, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Contrato o se causen perjuicios al MUNICIPIO DE MOCOA. **c)** Cuando cualquiera de las partes cooperantes no realizan la entrega de los aportes acordados. **DECIMA - Liquidación del contrato:** Expirado el plazo para la ejecución del contrato, o cumplido el objeto del contrato, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **Parágrafo.** Si a la terminación y liquidación del contrato hubiere recursos aportados por EL MUNICIPIO DE MOCOA no ejecutados en desarrollo del mismo, el ejecutor se obliga a restituírselos inmediatamente. Si no lo hiciere, EL MUNICIPIO DE MOCOA podrá proceder al cobro coactivo, para lo cual las partes le reconocen expresamente a este contrato y al documento que contenga la liquidación el mérito de título ejecutivo. El reintegro del saldo del dinero se hará de forma indexada. **UNDECIMA - Declaración de las partes:** Las Partes de este contrato declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este contrato no se genera relación laboral entre las partes vinculadas al contrato, ni con las personas contratadas o asignadas para

de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA - Caducidad Administrativa y sus efectos:** EL MUNICIPIO DE MOCOA se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se

desarrollar las obligaciones señaladas en el presente contrato. DUODECIMA - Adición, modificación y prórroga: El presente contrato podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes previo concepto del supervisor, para lo cual se dará aviso al menos con dos (2) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal. DECIMA TERCERA - Garantías: EL OPERADOR se compromete a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE MOCOA en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una garantía que avale:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Buen manejo del anticipo.	100% del valor pagado como anticipo	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Calidad del servicio prestado	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la fecha de su firma.

Parágrafo 1°. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al OPERADOR de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. Parágrafo 2°. Será de cargo DEL OPERADOR: el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. Parágrafo 3°. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL OPERADOR: se compromete, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. DECIMA CUARTA - Indemnidad: EL OPERADOR: deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE MOCOA de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por él o su personal, durante la ejecución del proyecto y del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra del MUNICIPIO DE MOCOA por asunto que sean de responsabilidad del OPERADOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE MOCOA, a solicitud del OPERADOR podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el OPERADOR a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a EL MUNICIPIO DE MOCOA, sin que la responsabilidad del OPERADOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el Municipio en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL OPERADOR no

asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE MOCOA esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a EL OPERADOR, quien pagara todos los gastos en que el MUNICIPIO DE MOCOA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL OPERADOR, el MUNICIPIO DE MOCOA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al OPERADOR, por razón de los bienes y/o servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. DECIMA QUINTA - Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL OPERADOR, el Municipio podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. DECIMA SEXTA - Penal Pecuniaria: Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el MUNICIPIO DE MOCOA hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al OPERADOR, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. DÉCIMA SEPTIMA - Gastos: Los gastos que se requieran para cumplir con las exigencias de este contrato correrán por cuenta de EL OPERADOR: - Impuesto de timbre: De conformidad con el inciso 1 del artículo 532 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la ley 1111 de 2006, cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes. DECIMA OCTAVA - Terminación Anticipada del Contrato: Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. DECIMA NOVENA - Terminación, interpretación y modificación unilateral: Este contrato se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte del Municipio, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA - Caducidad Administrativa y sus efectos: EL MUNICIPIO DE MOCOA se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL OPERADOR que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la ley 610 de 2000. VIGÉSIMA PRIMERA - Publicación: El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012. VIGESIMA SEGUNDA – Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere: a) contar con las disponibilidades presupuestales expedidas por el Municipio. b) Para su legalización se requiere: la expedición del respectivo Registro Presupuestal expedido por el Municipio. Parágrafo 2º. El representante legal del OPERADOR: se obliga a cumplir los requisitos aquí exigidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. - VIGÉSIMA TERCERA - participación comunitaria: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

CONTRATO DE COOPERACION No 0119 DE 10 JUN 2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOA Y LA FUNDACIÓN HUELLAS "FUNHUELLAS"

conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del contrato, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. Las partes coordinarán con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA - Solución de controversias:** Las Partes signatarias de este contrato buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente: EL MUNICIPIO en la calle 7 No. 6-34 Barrio Centro, Teléfono 4295974, y el OPERADOR *en la* Clle. 14 No. 7-37 B/Olímpico – Mocoa, Celular: _____, Correo: *albaedithacostagaviria@gmail.com*.

Para constancia se firma, a los 10 JUN 2015

POR EL MUNICIPIO,

RAUL GUILLERMO SALDARRIAGA GUZMAN
Secretaría Administrativa y Financiera Municipal
Delegataria con funciones de Alcalde Mpal de
Mocoa, según Dto.00035 del 16-feb/2015

POR EL OPERADOR

ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA
C. C. No. 41.170.881 Villagarzón
Rep. Legal FUNDACION HUELLAS
Nit. 900.445.971-1

Revisó
Parte Jurídica: Oscar E. Narváez Enriquez
Jefe Oficina Contratación Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE MUNICIPAL

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO DE COOPERACION No. 0119 del 10 de Junio de 2015

DATOS DEL CONTRATO					
Contrato No	0119 del 10 de Junio de 2015				
Nombre Contratista	FUNDACION HUELLAS "FUNHUELLAS"				
Nit.	900.445.971-1				
Representante Legal	ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA				
No Identificación	41.170.881 de Villagarzón				
Objeto del Contrato	APOYO AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION EFECTIVA DEL PROGRAMA NACIONAL DE COMPETENCIAS ACADEMICS DEPORTIVAS Y DE JORNADAS ESCOLARES COMPLEMENTARIAS – SUPERATE FASE MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MOCOA.				
CDP No	2015000645	Fecha	05/Jun/2015	Valor	$ 5.736.046,59
CDP No	2015000644	Fecha	05/Jun/2015	Valor	$ 28.757.086
RP No	2015000635	Fecha	10/Jun/2015	Valor	$ 5.736.046,59
RP No	2015000624	Fecha	10/Jun/2015	Valor	$ 28.757.086
Valor del Contrato	$38.543.132,59				
Aporte Municipio	$34.493.132,59				
Aporte Operador	$4.050.000				
Plazo del Contrato	DOS (02) MESES + Adicional UN (01) MES				
Fecha de inicio	10 de Junio de 2015.				
Fecha de Vencimiento 1	09 de Agosto de 2015.				
Prorroga No. 001	UN (01) MES Fecha 06 de Agosto de 2015				
Fecha de Vencimiento 2	09 de Septiembre de 2015.				
Periodo ejecutado	10 de Junio al 09 de Septiembre de 2015				

En Mocoa, a los 16 DIC 2015, se reunieron los suscritos a saber: **ELVER PORFIDIO CERON CHICUNQUE**, Alcalde Municipal de Mocoa, **PAOLA FERNANDA MURIEL LOPEZ** Secretaria de Educación, Cultura y Deporte Municipal, Supervisora del contrato y **ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA** mayor de edad, identificada con cédula Nº 41.170.881 de Villagarzón, Representante Legal de la **FUNDACIÓN HUELLAS con NIT. 900.445.971-1**, contratista con el fin de LIQUIDAR el Contrato de Cooperación No 0119 del 10 de Junio de 2015. El cual cumplió a satisfacción del Municipio, según informe de actividades, listado de participantes, facturas, registro fotográfico, informe de supervisión y acta de cumplimiento final las cuales se anexan al contrato y hacen parte integral de la presente acta.

Así mismo certifico que el contratista cumplió conforme a los requisitos de Ley con los aportes a seguridad social, a las entidades a las que está obligado a aportar. Se anexa comprobantes de pago.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO		
ESTADO FINANCIERO	V/r inicial del contrato	$38.543.132,59
	Valor aporte Operador	$4.050.000,00
	Valor aporte Municipio	$34.493.132,59
	V/r Adicional	$ 0,00
	V/r Total del contrato – Aporte Municipio	$ 34.493.132,59
	V/r girado 50% Inicial	**$ 17.246.566,3**
	V/r a girar 50% final	**$ 17.246.566,3**
	Saldo pendiente	$ --0--
	Valor total liquidado (Aporte Mpio y Operador)	**$38.543.132,59**
	Valor total Ejecutado (Aporte Mpio y Operador)	**$38.543.132,59**

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Aportes a seguridad social y riesgos	**Aporte a Salud**	**Si __X___**	**No ___**
	Entidad	**Saludcoop**	
	Periodo	Junio/Julio/Agosto/Sept/Oct	
	Valor	$80.544	
	Aporte a Pensión	**Si ___X__**	**No ___**
	Entidad	**Porvenir**	
	Periodo	Junio/Julio/Agosto/Sept/Oct	
	Valor	$103.100	
	Aporte a Riesgos	**Si ___X___**	**No___ __**
	Entidad	**Positiva**	
	Periodo	Junio/Julio/Agosto/Sept/Oct	
	Valor	3.400	
DOCUMENTO SOPORTES	1) Soportes pago de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos) 2) Informe mensual de ejecución en medio físico 3) Copia Registro Presupuestal 4) Informe general de actividades.		

Las partes consideran como total liquidado el Contrato de Cooperación No.0119 del 10 de Junio de 2015, Así mismo declaran satisfechas todas sus obligaciones y que no quedan peticiones pendientes entre ellas con relación al contrato.

16 DIC 2015

Continuación Acta de liquidación Contrato No. 0119 de 2015

Se firma la presente, por quienes en ella intervinieron. 16 DIC 2015

PAOLA FERNANDA MURIEL LOPEZ
Secretario de Educación Municipal
Supervisor

ALBA EDITH ACOSTA GAVIRIA
Representante Legal
Fundación Huellas "Funhuellas"

ELVER PORFIDIO CERON CHICUNQUE
Alcalde Municipal de Mocoa

Revisó
Parte Jurídica: OSCAR E. NARVAEZ MORALES
Jefe Oficina de Contratación Mpal.